TOMO XCVII Montevideo, Viernes 25 de Octubre de 1929 Núm. 6993

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Bibiano Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2583|927.

Vista la gestión del señor Bibiano Cabrera a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, *en virtud* de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1927, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 17 años y 7 días de servicois efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Bibiano Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 247.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Rosauro Trucido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1032|929.

Vista la gestión del señor Rosauro Trucido a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 15 años, 4 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rosauro Trucido con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 223.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Atilio Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1440|929.

Vista la gestión del señor Atilio Castro, de 32 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 16 de Abril de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 11 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Atilio Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 217.62.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Olegario Aguilera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 1191|929.

Vista la gestión del señor Olegario Aguilera, de 70 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por imposibilidad, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Olegario Aguilera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de a ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 197.32.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Pedro González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2800|928.

Vista la gestión del señor Pedro González a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Junio de 1926, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 10 años, un mes y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro González, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 194.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

6

Decreto. Se sustituye el artículo 1.º del decreto sobre franquicias a la exportación de productos de saladero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1929.—Número 2123|924.

Vistos estos antecedentes, iniciados por varios saladeristas, solicitando se amplíe la reglamentación de la ley de 18 de Noviembre de 1927 sobre franquicias a los establecimientos que elaboren productos ganaderos, en el sentido de establecer que la exoneración de los impuestos de exportación alcanza a todos los productos y subproductos elaborados por los saladeros y fábricas de conservas que no exporten carnes enfriadas y congeladas;

Teniendo en cuenta el espíritu ampliamente proteccionista de la ley, atento a que de su mismo texto no surgen excepciones para determinados productos o subproductos y considerando que es de alta conveniencia facilitar las exportaciones de los que elaboren dichos establecimientos por lo mucho que ellos pueden influir en la mejora de las cotizaciones de nuestros ganados;

Por lo que resulta del convenio firmado por los interesados respecto a la solución del asunto, en cuanto se refiere a los derechos pagados después de la sanción de la ley, por algunos productos no incluídos en la reglamentación vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese por el siguiente el artículo 1.º del decreto de 19 de Diciembre de 1927 sobre franquicias a la exportación de productos de saladero:

"Artículo 1.º Quedan exentos de todos los impuestos de exportación los siguientes productos y subproductos elaborados por los saladeros y fábricas de conservas que no exporten carnes enfriadas y congeladas: carne y lenguas conservadas, sebo, grasa, aceite de patas, carne líquida, extracto de carne, ceniza de huesos, huesos industriales, sangre seca, chicarrones, guano animal, lenguas saladas, astas, cueros salados, cueros salados secos, marlos y pezuñas, vergas, nervios, tendones, garras, caldo concentrado, crin, cerda, tripas saladas, tripas y vejigas secas, residuos de saladero y carne y lenguas en salmuera."

Art. 2.º Diríjase mensaje a la Asamblea General solicitando hasta la cantidad de catorce mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 14.046.48), destinada a reintegrar a los interesados afectados por el decreto que se modifica por el artículo 1.º el importe de los derechos de exportación de cueros correspondientes a la zafra 1928-1929, abonados hasta el 30 de Junio último, debiendo procederse por la Dirección General de Aduanas a devolver a los mismos interesados los derechos cobrados por exportación de los productos y subproductos enumerados en el artículo precedente, en lo que va del actual ejercicio económico, quedando sobreentendido que con estas devoluciones los interesados desisten de todo reclamo por los derechos de la índole referida que se hayan pagado en zafras anteriores a la de 1928-1929.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Decreto. Se incorporan artículos al decreto referente a medidas de seguridad en las construcciones de cemento armado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 75|929.

Siendo conveniente ampliar el decreto de 4 de Enero de 1928, ampliatorio de la reglamentación de la ley de 21 de Julio de 1914, a fin de evitar los peligros de accidentes que ocasionan al personal las aberturas existentes en las obras de cemento armado durante los períodos de construcción de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Incorpórase al decreto de 4 de Enero de 1928 sobre medidas de seguridad en las construcciones de cemento armado los siguientes artículos:

"Artículo 5.º Todas las aberturas del frente o frentes de las obras de cemento armado deberán ser dotadas de dos bandas sólidas de 0.025 por 0.10, colocadas una a 0.70 del piso y la otra a 0.70 de ésta.

Art. 6.º Cuando se realicen trabajos internos en las proximidades de dichas aberturas y a una altura mayor de 0.70, aquéllas deberán protegerse en toda su extensión por medio de barandas colocadas a 0.70 de distancia unas de otras."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Clasificador de 1.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2056|929.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica de dicho instituto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Clasificador de 1.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por fallecimiento del señor Federico Vigni, al señor Braulio L. Chiribao, actual Clasificador de 2.ª clase.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Clasificador de 2.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2056|929.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formulada de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica de dicho instituto,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Clasificador de 2.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, vacante por ascenso del señor Braulio L. Chiribao, al señor Pablo Nuafart, actual cartero de 1.ª clase.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Telegrafista de 1.ª del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se hacen promociones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 2757|929.

Vistas las propuestas del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos formuladas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.º del artículo 14 de la ley orgánica de la institución,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos que se detallan a las personas que se indican a continuación: para Telegrafista de 1.ª al que lo es de 2.ª don Luis A. Castellanos, para Telegrafista de 2.ª clase a los que lo son de 3.ª don Juan Francisco Correa y don Angel R. Sommaruga y para Telegrafistas de 3.ª clase a los actuales Auxiliares Telegrafistas don Toribio Gómez, don Cayetano Cantinelo, don Oscar Roldán, don Francisco Caimi, don Rafael Ferreira y don Luis M. Batista.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 1890|928.

Vacante el cargo de Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo por jubilación del señor Antonio Vecino,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Inspector General de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Alberto Sanguinetti Freire, actual Subinspector General de la misma repartición.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara oficial la correspondencia de la Asociación Uruguay de Lucha contra el Cáncer

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 18 de 1929.—Número 1909|929.

Vista la gestión iniciada por la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer pidiendo se le acuerde la franquicia de libre porte para su correspondencia;
Considerando: Que la Asociación de la referencia, dado su fin eminentemente social y humanitario, debe ser equiparada a otras instituciones no oficiales que, por el carácter altruísta de su obra, gozan de franquicias especiales;
Con lo aconsejado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar oficial la correspondencia de la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer, la que deberá sujetarse a las condiciones generales del decreto de 29 de Setiembre de 1916.
Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

13

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar tres fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes al señor doctor Alejandro Gallinal;
Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, pertenecientes al doctor Alejandro Gallinal, ubicadas en la 8.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie total de 58 h. 4.076 m.2 40, y de acuerdo con el siguiente detalle:
Fracción A—Tiene una superficie de 3 h. 6.687 m.2 99 y sus límites son: por el Oeste, Norte y Noroeste, una línea recta de 357 m.77, curva circular de empalme de 504 m.58, hasta una recta de 47 m.00, con la cual se empieza a deslindar el terreno para estación, sigue recta de 346 m.40, otra de 346 m.40 y otra de 50 m., que deslindan por el Sur, Suroeste, Noroeste y Norte el citado terreno para estación, siguiendo el deslinde para la vía, tres rectas de 797 m.50, 5 m. y 66 m.80, curva de empalme de 85 m.58, recta de 5 m. y curva de 499 m., 73 m., recta de 271 m.95, curva de 515 m.62, recta de 1.599 m.39, curva de 327 m.92, nueve rectas de 197 m.58, 2 m.50, 7 m.50, 250 m., 2 m.50, 200 m., 7.50 y 73, curva circular de empalme de 463 m.25, siete rectas de 477 m.21, 2 m.50, 50 m., 2 m.50, 100 m., 5 m. y 2.031 m., curva de empal-

me de 174 m.09, hasta el camino al Rincón. Todas estas líneas separan el terreno a expropiarse de más campo del doctor Alejandro Gallinal. Por el Nordeste, una línea recta alambrada de 33 m.17 sobre el camino al Rincón. Por el Este y Sureste, curva circular de empalme de 162 m.16, siete rectas de 2.031 m., 5 m., 100 m., 50 m., 2m.50 y 477 m.21, curva circular de empalme de 436 m.27 9 rectas de 73 m., 7 m.50, 200 m., 2 m.50, 250 m., 7 m.50, 50 m., 2 m. 50 y 179 m.58, curva circular de empalme de 538 m. 20, rectas de 271 m.95, curva circular de empalme de 478 m.77, recta de 5 m., curva circular de empalme de 80 m.82 y 3 rectas de 66 m.80, 5 m. y 797 m.50, al terminar las cuales empieza con una recta de 20 m., al deslinde por el Norte del terreno para estación; por el Este y Sureste, siguen dos rectas de 561 m. y 22 m.07, curva circular de empalme de 519 m.42 y recta de 397 m.03, hasta encontrar el alambrado divisorio con la sucesión de don Martín San Martín. Todas estas líneas citadas separan el terreno a expropiarse de más campo del doctor Alejandro Gallinal. Al Oeste, línea recta alambrada de 49 m.40, por medio con el terreno a expropairse a la sucesión de Martín San Martín.

Fracción B—Tiene una superficie de 16 h. 3.309 m.2 10, y sus límites son: por el Suroeste y Noroeste, curva circular de empalme de 276 m.68, 15 rectas de 1.398 m.82, 2 m.50, 200 m., 2 m.50, 4 m.50, 5 m., 150 m., 5 m., 1.050 m., 5 m., 100 m., 50 m., 2 m.50 y 954 m.85, curva circular de empalme de 296 m.50 y tres rectas de 303 m.20, 5 m. y 65 m., hasta el arroyo Mansavillagra. Las citadas líneas limitan por los rumbos indicados la fracción B con más campo del doctor Gallinal; por el Sureste el arroyo Mansavillagra, por medio con campo de don Bernardino Pons; por el Sureste tres rectas de 65 m., 5 m. y 303 m. curva circular de empalme de 288 m.30, 15 rectas de 954 m.85, 2 m.50, 50 m., 2 m.50, 100 m., 5m., 105 m., 5m., 150 m., 5 m., 450 m., 2 m.50, 200 m., 2 m.50 y 1.395 m.82 y curva circular de empalme de 295 m.71, hasta encontrar el camino al Rincón. Todas estas líneas separan el terreno a expropiarse de más campo del doctor Gallinal; por el Sureste, una línea recta de 33 m.41 sobre el camino al Rincón.

Fracción C—Tiene una superficie de 2 h. 4.079 m.2 31 y sus límites son: al Norte una recta de 17 m. sobre el terreno a expropiarse para estación; por el Nordeste, una recta de 130 m.29 y otra al Sudeste de 1.297 m.76, que la separa de más campo del doctor Gallinal. Sobre el camino a Sarandí del Yi una recta alambrada de 17 m.22; por el Suroeste, una recta de 1.284 m.44, y al Noroeste, otra recta de 120 m.37, que deslinda al terreno a expropiarse para la calle de acceso a la estación, de más campo del doctor Gallinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Bautista Canavesi;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Bautista Canavesi, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 2.368 m.2 49, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, recta de 113 m.98, lindando con más terreno del señor Bautista Canavesi; por el Nordeste, recta de 0 m.50 de frente a la calle Pública; por el Sureste, recta de 85 m.90, lindando con terreno de don Pedro Gómez Menéndez y calle Maciel, y por el Suroeste, recta de 58 m.40, lindando con terreno de don Eugenio Tubino.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Eugenio Tubino;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Eugenio Tubino, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 3.862 m.2 92, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, curva circular de empalme de 74 m.49 y recta de 11 m.02, lindando con más terreno del mismo señor Eugenio Tubino; por el Nordeste, recta de 58 m.40, por donde linda con terreno del señor Bautista Canavesi; por el Sureste, Sur y Suroeste, recta de 61 m.74, lindando con terreno del señor Pedro Gómez Menéndez, curva circular de empalme de 46 m.16, lindando con terreno de Eugenio Tubino y recta de 38 m.41, por donde linda con terreno de don Juan Castro y doña Manuela Castro de Buzy, y por el Oeste recta de 3 m.65 y otra recta de 23 m.50, lindando ambas con más terreno del mismo señor Eugenio Tubino.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM. — JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se declara urgente la expropiación de un terreno para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Manuela Castro de Buzy;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Manuela Castro de Buzy, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 0 h. 1.214 m.2 76, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta de 97 m.35, lindando con terrenos de la sucesión Manuel Castro; por el Noroeste, recta de 17 m.18, lindando con terreno de don Eugenio Tubino; por el Sureste, recta de 64 m.79, lindando con terreno de don Juan A. Castro; por el Sur, recta de 39 m.53, lindando con más terreno de doña Manuela Castro de Buzy, y por el Suroeste, recta de 3 m.22 de frente a la calle Circunvalación.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.—JAIME VIVAS CERANTES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Montevideo, Octubre 24 de 1929

Especial, construcción de hospital y sanatorios para tuberculosos—

Asistentes: doctor Juan A. Abella Viera, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Francisco S. Forteza, doctor Andrés Romero, doctor Alvaro R. Vázquez y don César I. Rossi.

Inasistentes: doctor Antonio Valiño y Sueiro (con aviso), doctor Manuel Albo, doctor José M. Penco, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor Vicente F. Costa, doctor Alberto Cima, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Mario Segredo.

Salud Pública—

Asistentes: doctor Francisco S. Forteza, doctor Juan A. Abella Viera, doctor Andrés Romero.

Inasistentes: doctor Mario Segredo, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Julio Lorenzo y Deal y doctor Alberto Cima.

Asuntos Administrativos—

Asistentes: doctor Julio E. Grauert, don César I. Rossi, doctor Alfredo Solares y doctor Julio E. Bonnet.

Inasistentes: doctor Alberto Demicheli, don Rafael Salguero y don Fernando Segarra.

La Secretaría.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Cuenta Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1928

Debe —

Saldos deudores de las siguientes cuentas:		
Sueldos	$	1:530.596 83
Gastos generales	"	527.327 40
Jornales	"	433.893 05
Ley 26 Noviembre 1920	"	23 33
Ley 15 Octubre 1924	"	50.000 —
Ley 6 Febrero 1925	"	246.856 99
Ley 7 Febrero 1925	"	234.313 33
Gastos de Administración	"	61.707 20
Deuda Nacionalización Puerto (Intereses)	"	64.423 50
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	"	20.092 —
Castigo 5 % sobre las siguientes cuentas:		
Material Flotante, pesos 955.192 27	$	47.759 61
Material y Utiles División Terrestre, pesos 410.123 40	"	20.506 17
Ferrocarril Portuario, $ 276.275 71	"	13.813 78
Obras de Pavimentación, $ 98.154,69	"	4.907 73
Muebles y Utiles de oficina, $ 57.058 11	"	2.852 90
Subusina Eléctrica del Puerto, $ 35.439 —	"	1.771 95
Casillas y construcciones, $ 21.002 98	"	1.050 15
Alojamiento de Pescadores, $ 22.454 34	"	1.122 72
Elementos de Salvataje, $ 12.530 77	"	626 54
A operaciones en suspenso	"	50.000 —
A Caja de Auxilios	"	10.000 —
Utilidades liquidadas:		
Mejoramiento Servicios Portuarios 65 %	$	305.920 25
Fondo de Reserva 25 por ciento	"	117.661 63
Cuenta Especial (en suspenso) 10 %	"	47.064 65
	$	3:794.291 71

Haber —

Saldos acreedores de las siguientes cuentas:		
División Terrestre	$	2:268.234 07
Eslingaje y Almacenaje	"	971.482 26
División Marítima	"	530.864 69
Intereses y Descuentos	"	23.710 69
	$	3:794.291 71

Montevideo, Junio 30 de 1928.

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Alberto Reinoldi, Interventor de Hacienda. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Nota. — Aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Julio de 1929.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance General al 30 de Junio de 1928

Activo —

Deuda Nacionalización del Puerto	$	1:288.200 —
Material Flotante	"	907.432 66
Material y Utiles de División Terrestre	"	389.617 23
Ferrocarril Portuario	"	262.461 93
Deudores varios	"	948.272 61
Banco República —		
Depósito a plazo fijo	$	1:000.000 —
Cuenta Corriente Oro	"	731.979 14
Idem idem Plata	"	138.989 80
Idem idem Especial	"	72.321 74
Idem idem Sucursales	"	5.085 50
Inmuebles adquiridos por la Administración:		
Varadero	$	155.664 08
25 de Agosto y Juan Carlos Gómez	"	121.613 44
Juan Lindolfo Cuestas y Wáshington	"	66.452 28
Edificio para la División Terrestre	"	61.189 54
Obras de pavimentación	"	93.246 96
Construcción y adquisición Remolcadores 1 y 2	"	81.293 82
Muebles y Utiles de Oficina	"	54.205 11
Subusina Eléctrica del Puerto	"	33.667 05
Casillas y construcciones	"	19.952 83
Alojamiento de Pescadores	"	21.331 62
Elementos de salvataje	"	11.904 23
Almacenes	"	11.899 70
Caja	"	4.428 89
	$	6:481.210 16

Pasivo —

Capital	$	4:113.477 71
Caja de Auxilios	"	11.542 82
Depositantes en Garantía	"	2.557 14
Fondo de Reserva	"	467.416 56
Depósito para Hangares	"	72.431 08
Mejoramiento de los Servicios Portuarios	"	751.543 96
Acreedores varios	"	97.302 56
Cuenta Especial en Suspenso	"	65.395 16
Asistencia Pública Nacional	"	563 22
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	"	6.948 60
Créditos dudosos	"	46.384 82
Operaciones en suspenso	"	375.000 —
Utilidades liquidadas:		
Mejoramiento Servicios Portuarios	$	305.920 25
Fondo de Reserva	"	117.061 63
Cuenta Especial (en suspenso)	"	47.064 65
	$	6:481.210 16

Montevideo, Junio 30 de 1928.

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Alberto Reinoldi, Interventor de Hacienda. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Nota. — Aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 1.o de Julio de 1929.

Administración Nacional del Puerto de Montevideo

Balance de saldos del mes de Setiembre de 1928

Debe —

Edificio para la División Terrestre	$	61.189 54
Elementos de salvataje	"	11.904 23
Sucursales Banco República	"	6.230 12
Banco República. Cuenta Especial	"	74.426 13
Id. id. id. Oro	"	463.105 61
Id. id. id. Plata	"	141.697 44
Deudores varios	"	934.009 23
Deuda Nacionalización Puerto	"	1:288.200 —
Material Flotante	"	905.932 66
Varadero	"	155.664 08
Obras de pavimentación	"	93.246 96
Casillas y Construcciones	"	19.952 83
Subusina Eléctrica del Puerto	"	33.667 05
Alojamiento de Pescadores	"	21.331 62
Ferrocarril Portuario	"	262.461 93
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	"	121.613 44
Id. Juan Lindolfo Cuestas y Wáshington	"	66.452 28
Material y Utiles de División Terrestre	"	389.617 23
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	"	10.517 —
Banco República. Depósito Plazo Fijo	"	1:400.000 —
Sueldos	"	399.254 24
Jornales	"	103.444 95
Gastos Generales	"	136.546 49
Id. de Administración	"	11.010 76
Almacenes	"	9.802 39
Ley 15 Octubre 1924	"	12.499 98
Id. 6 Febrero 1925	"	47.272 38
Id. 7 Febrero 1925	"	45.036 63
Muebles y Utiles de Oficina	"	55.065 61
Construcción y Adquisición Remolcadores 1 y 2	"	136.728 61
Caja	"	7.640 47
Deuda Nacionalización Puerto (Servicio Intereses)	"	15.948 —
	$	7:441.469 89

Haber —

Capital	$	4:113.477 71
Caja de Auxilios	"	12.202 05
División Terrestre	"	623.174 55

División Marítima	"	85.266 40
Depositantes en Garantía	"	6.813 50
Fondo de Reserva ...	"	585.078 19
Depósito para Hangares	"	74.535 47
Mejoramiento de los Servicios Portuarios .	"	1:030.997 62
Intereses y Descuentos	"	11.997 33
Acreedores varios	"	106.160 38
Cuenta Especial en Suspenso		112.459 81
Asistencia Pública Nacional	"	573 57
Eslingaje y Almacenaje	"	243.617 51
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	"	13.730 98
Créditos dudosos	"	46.384 82
Operaciones en suspenso	"	375.000 —
	$	7:441.469 89

Alfredo Labadie, Presidente. — Eduardo Rousse, Contador General. — Alfredo Reinoldi, Interventor de Hacienda. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Junio de 1929

Débitos —

Línea del Este	$	4:307.042 13
Línea Durazno - Trinidad	"	1:354.746 60
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	1:391.665 09
Muebles y Utiles	"	13.674 39
Libros e impresos y útiles de escritorio	"	6.551 82
Pavimentación	"	10.827 68
Adelantos	"	100 —
Pólizas de seguro	"	163 68
Banco de la República. — Cuenta Plata	"	79.564 42
Banco de la República. —Valores en custodia	"	13.714 10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente ..	"	4.248 31
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Depósito	"	52.001 99
Cuentas Corrientes ...	"	11.391 08
Abastecedores	"	12.904 88
Pasajes y fletes oficiales	"	16.078 80
Ferrocarril Central del Uruguay	"	4.758 99
Fondos de subsidios ..	"	201 02
Personal efectivo	"	19.011 95
Adelantos a empleados a jubilarse	"	961 72
Pérdidas y Ganancias .	"	7.704 71
La Transatlántica. — Cuenta Explotación		492 62
Adquisición material rodante. Sección San Carlos - Rocha	"	2.504 63
Venta material rodante	"	7.700 —
Balastrera	"	1.447 10
Compensaciones al personal	"	965 88
Coche motor "Brill" ..	"	20.043 24
Indemnizaciones por incendios de campos .	"	22.891 —
Caja		704 40
	$	7:364.062 23

Créditos —

Línea del Este	$	474.899 98
Línea Durazno - Trinidad	"	56.832 24
Línea Montevideo - Santiago Vázquez	"	156.181 97
Banco de la República — Cuenta Oro	"	265.047 67
Superior Gobierno. — Cuenta Préstamo ...	"	50.000 —
Concejo de Administración Departamental .	"	145.500 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	3.294 07
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Ley 6 Febrero 1925	"	13.612 25
Asistencia P. Nacional	"	1.822 77
Acreedores varios ...	"	70.084 57
Materiales retirados de Rocha	"	1.729 19
Depósitos en garantía .	"	14.464 10
Sueldos impagos	"	232 26
Presupuesto General ..	"	5.823 81
Jornales complementarios y eventuales ..	"	13.188 14
Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica"	"	127.020 89
Nuevas adquisiciones material rodante ..	"	7.700 —
Intereses y descuentos	"	1.362 58
Materiales de la construcción San Carlos - Rocha	"	26.705 85
Capital	"	5:928.569 89
	$	7:364.062 23

Montevideo, Agosto 10 de 1929.

Bautista Lasgoity, Presidente.— Emilio F. Dellacasa, Contador. — José León Ellauri, Gerente.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Junio de 1929

Existencia que pasa del mes de Mayo ppdo.:

Caja	$	183 49
Banco República. Cuenta Asistencia	"	154.160 98
Banco República. Cuenta Gustavo Saint Bois	"	6.009 83
Banco República. Cuenta Suc. Paysandú	"	34 73
Banco República. Cuenta Obligaciones	"	8.211 46

Ingresos por rentas —

Renta de Lotería	$	304.824 30
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	7.205 —
Entradas de los Asilos Maternales	"	98 60
Impuesto a boletos de Sport extranjeros	"	3.660 —
Hospitalidades	"	1.272 69
Alquileres y arrendamientos	"	1.092 34
Propiedades del Legado de Rossell y Rius	"	6.061 09
Intereses	"	11.793 07
Asistencia médica del S. de P. Auxilios	"	188 —
Establecimientos Departamentales. C| Rentas ..	"	897 27
Impuesto de 2 o|o a las Carreras	"	8.104 32
Escuela del Hogar	"	41 —
Imp. 5 o|o a la Lotería .	"	72.484 45
Hospitalidades Deptales.	"	2.554 32
Pensiones Deptales. ...	"	1.499 —
Alojamiento y Comida ..	"	1.020 —
Donaciones y Legados ..	"	29 —
Varios arbitrios	"	152 44
Imp. a los Naipes	"	317 95
Cuota de Ingreso en el Registro de Asistencia.	"	4.314 —
Imp. al Champagne.....	"	434 30
Cuotas voluntarias de las madres	"	135 —
Imp. a los Pasajes	"	4.944 97
Patente de Importación a los Automóviles	"	2.568 91
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos ..	"	7.107 92
Art. 64 de la Ley de Rec. del Trabajo	"	10 —
Multas	"	354 —
Imp. A. de Abasto	"	340 60
Imp. a las Carreras de Campaña	"	3.645 —
Imp. de 1 o|o s| pagos .	"	17.855 38

Ingresos extraordinarios —

Instituto de Radiología .	$	87 91
Proveeduría General V| Medicamentos	"	114.525 15
Sueldos en Depósitos ...	"	1.349 25
Ley 6 Febrero de 1925..	"	19.972 51
Ley Setiembre 30 de 1921	"	324 56
Banco de la República ..	"	57.488 53
Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare ..	"	22 —
Varios Asilados del Asilo Dámaso Larrañaga	"	602 12
Depósito de Fallecidos ..	"	55 64
Garantías en Depósito	"	3.150 —
Imp. de P. a la Sífilis ..	"	9.858 41
Hospital de Clínicas	"	79 48
Panadería Asilo Luis P. del Campo	"	3.828 74
Colonia E. Profesional C| Proventos	"	165 90
Donación del Dr. Alejandro Gallinal	"	10.000 —
Rentas a liquidar	"	230 70
Deuda y Valores Públicos	"	1.000 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	4 50
Varios Menores de la Colonia de E. Profesional	"	127 —
Adelantos a rendir cuenta	"	18.812 69
Varios Menores de la Casa para Alumnos	"	58 75
Ley Octubre 19 de 1928.	"	15.000 —
Proveeduría General. C.| a liquidar	"	3.129 99
	$	893.479 24

Egresos ordinarios —

Por presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	577.877 31

Egresos extraordinarios—

Sueldos en depósito	$	862 83
Proveeduría General ...	"	102.475 62
Cuentas de ejercicios anteriores	"	117 11
Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos ..	"	250 02
Comisiones	"	546 03
Panadería del Asilo Luis P. del Campo	"	5.638 23
Imp. P. de la Sífilis (Ley Setiembre 6 de 1920) .	"	21.861 01
Colonia A. Alienados Dr. Bernardo Etchepare ..	"	1.416 34
Ley Febrero 6 de 1925 .	"	5.535 53
Instituto de Radiología .	"	1.709 66
Colonia Convalecientes .	"	12.596 22
Asilo Nocturno	"	125 —
Donaciones y Legados con afectación	"	17.087 74
Varios Asilados del Asilo Dámaso Larrañaga ...	"	4 94
Garantías en depósito	"	5.700 —
Autorización Mayo 8|1925	"	31.230 06
Legado de Juan P. Musto	"	74 24
Ley Octubre 28 de 1926. Sueldo progresivo	"	908 —
Ley 21 Octubre de 1921.	"	100 —
Consultorio Gota de Leche C.| Envases	"	497 31
Colonia E. Profesional C.| Proventos	"	69 —
Rentas a liquidar	"	1.478 15
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	386 90
Quinta Musto. C.| Proventos	"	80 —
Autorización Setiembre 28 de 1928	"	1.100 —
Id. Agosto 17 de 1928 ..	"	2.275 —
Ley Complementaria. — Agosto 26 de 1926 ...	"	21.226 80
Autorización Octubre 24 de 1922	"	1.585 22
Cuota de Ingreso Registro de Asistencia	"	159 50

Adelantos a rendir cuen-

tas	"	69.295 98
Autorización Octubre 11 de 1928	"	5.950 32
Existencia que pasa al período complementario a saber:		
Caja	$	65 81
Banco República. — C. G. Saint Bois	"	3.153 63
Banco República. — C. Paysandú	"	34 73
		$ 893.479 24

Montevideo, Julio 25 de 1929.

Pío Mora Magariños.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 21 de Octubre de 1929

Trámite administrativo — Comunicación sobre licencia al Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Pedidos de libertad anticipada tramitados, veintidós. La Cámara de Representantes comunica el nombramiento de Secretario. Hossein H. Buezzedin, solicitud. Oficio número 27 del Juzgado de Paz de la 9.a sección de Artigas. María C. T. Goncalvez Vieira y otros, exhorto brasileño. Antecedentes sobre reparaciones en el edificio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José a la justicia argentina en causa criminal por quiebra. Antecedentes sobre la Alcaldía del 1.er distrito de la 12.a sección de Durazno. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano. Concejo Directivo de la Escuela de Odontología, exhorto. Robustiano Techera, Camilo Silva, Juan F. Pereira y Luis J. Amaro, gestiones de jubilación. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos y Jurados (varios oficios). Seis pedidos de examen médico de menores. Cuatro informes sobre examen médico de menores. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Relaciones mensuales: San José, causas en estado de sumario; Crimen 1.o, San José, Hacienda, expedientes al despacho para sentencia; Comercio 2.o, Correccional 2.o, Crimen 1.o, Civil 1.o, Canelones, Departamental 2.o, depósitos judiciales por Setiembre del año en curso. Pedido de un día de licencia del Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Pedido de diez días de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Manuel Otero Codesa con el Banco Agrícola Ganadero, exhorto. Exhorto de la justicia española en juicio de declaratoria de pobreza. Fermín Santa Cruz, denuncia contra el Alcalde del 2.o distrito de la 20.a sección de Montevideo. Alejandro Mangarelli, solicitud.

Trámite judicial — Mendel y Cía. con Francisco Grogo. Dos procesos por los delitos de homicidio y lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiuna.

Interlocutorias — J. Sierra Carranza por menores Parsons, con sucesión Magariños, R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 5. Acuerdo, 1 Relaciones quincenales, 23. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. —Fermín Gariccits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 14 — Trámite — Dirección General de Aduanas con González y Sioli. Concejo Departamental de Montevideo con sucesión Matías Alonso Criado. Concejo Departamental de Montevideo con Adolfina Martínez de Alonso Criado, padrones núms. 92648, 92649, 92650 y 92660. Concejo Departamental de Montevideo con José Di Luca. Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Zicavo. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. El Estado con Lloyd Brasilero. Dirección General de Aduanas con Julio y Esteban Blanco. Dirección General de Aduanas con Passano y Cía. Concejo Departamental de Montevideo con Pilar Herrera de Arteaga. Enrique García de Zúñiga con el Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Nizarala Sobrino. Receptoría de Aduana de Rivera con Peroni y Cía. Concejo Departamental de Montevideo con José Prado Azcárate. Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola. Dirección General de Aduanas con Valverde y Clombi.

Interlocutoria — Canabal José, J. Julio Acuña y otro, denuncia del yacimiento "Apolonia".

Día 15 — Trámite — Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Euritinia". Eduardo con Juan Da Cunha Paiva. Receptoría de Aduana de Rivera con Bálsamo Marino. Dirección General de Impuestos Directos con Juan aD Cunha Paiva. Receptoría de Aduana de Rivera con José Torres. Receptoría de Adauna de Cerro Largo con Rodríguez Teodoro y otro. Concejo Departamental de Montevideo con Cecilia Parodi de Risso. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel García Méndez. Banco de la República con la Cámara de Comercio. Otero Luis con el Estado. Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Riea". Ramis y Bordenave contra José Bianchi. Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Beta". Dirección General de Aduanas con Uboldi y Manzo. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 16 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con José Rebella. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirillo. Concejo Departamental de Montevideo con Valentina Ema y Sara Urta y Rosa Urta de Canale. El Estado con Manuel Segade y Cía. Dirección General de Aduanas con Florentino Arreseigor. Concejo Departamental de Montevideo con Eduardo L. Torres. Concejo Departamental de Montevideo con Erasmo Arrarte. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel García Méndez. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 19 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con sucesión Buenaventura Caviglia. Concejo Departamental de Montevideo con Luis Cincinato Bollo. Dirección General de Impuestos Directos con don José Mazzetti. Receptoría de Aduana de Rivera con Leandro Villar. Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Carnelli y otros. Concejo Departamental de Montevideo con la sucesión de don Ambrosio Poggi. Concejo Departamental de Montevideo con don Manuel Carrera. Urbano María Da Silveira, denuncia. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 21 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Antonio Julio Botta. Ferrocarril Central del Uruguay, consignación. Concejo Departamental con Rosa Urta de Canale y otros. Dirección General de Aduanas con León Salomón. Receptoría de Aduana de Rivera con A. Rodríguez y otro. Concejo Departamental de Montevideo con Antonio J. Botta. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnocchi. Dirección de Impuestos Directos con Tomás Visconti. Fisco con Adolfo A. Rolando. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 22 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Francisco Casullo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo (dos), Receptoría de Aduana de Rivera con Elvaro Arzeno. Concejo Departamental de Montevideo con García de Zúñiga. Oficio de la Dirección General de Aduanas.

Interlocutoria — Concejo Departamental de Montevideo con Elisa Bruel de Villemur. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Causa contra José Moscardi

Montevideo, Setiembre 9 de 1929.

Vistos: En primera instancia esta causa, seguida de oficio y con intervención del señor Fiscal del Crimen de tercer turno contra José Moscardi, por muerte de Gabino Motta;

Resultando: 1.o Que según el parte policial de fojas 1, el procesado se constituyó preso el 10 de Setiembre de 1927, por haber tenido un incidente con el nombrado Motta cerca de la casa de los señores Berretta y Lasage, en la 5.a sección del Departamento de Artigas, en el que quedó muerta dicha persona; que Moscardi fue interrogado a fojas 8 vuelta y 9; que a fojas 2 consta el acta levantada con motivo de la concurrencia del señor Juez de Paz de la 8.a sección al lugar del hecho, a fojas 4 la partida de defunción del expresado Motta; que se instruyó el sumario de práctica, agregándose el informe de la autopsia (fojas 25); que el Ministerio Público, por las razones que expresa a fojas 41 y siguientes, solicita para el procesado la pena de tres años de penitenciaría, y la defensa, a fojas 57, que se le absuelva; 2.o Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el veredicto siguiente:

Que está probado:

Primero: Que en la tarde del diez de Setiembre de mil novecientos veintisiete se encontraron en la casa de comercio de Berretta y Lasage, en la quinta sección del Departamento de Artigas, el procesado José Moscardi y Gabino Motta; que al poco rato de estar, éste le pregutó, si se iba, porque quería irse con él, a lo que le dijo que no, pero aquél le manifestó que lo esperaba; que siendo más o menos las 15 horas trató de retirarse y sin invitarlo Motta salió acompañándolo; a poco de andar se bajó y le dijo que se bajara y lo convidaba con un trago de caña; que se bajó, y enseguida aquél le manifestó que tenía una cuenta que arreglar, y sacando el cuchillo lo agredió repetidas veces; que a pesar de sus pedidos, insistía en las puñaladas, y como no tenía armas para defenderse, trató de agarrarlo, quitándole el cuchillo;

Segundo: Que entonces le tiró un pedrada, pegándole en la cabeza, que lo volteó, atropellándolo con una chaira y tirándosele encima; que fué entonces que desde abajo le produjo las lesiones que presentaba Motta, indicadas en el informe médico y que le causaron la muerte;

Tercero: Que el procesado no tenía armas, se constituyó preso, confesó el delito y ha observado buena conducta anterior;

Considerando: 1.o Que haciendo aplicación de las disposiciones de derecho a los hechos que se han dado por probados, estaríamos en presencia de un caso de legítima defensa; se han llenado efectivamente las tres condiciones requeridas por el artículo 17, inciso 6.o del Código Penal: Moscardi fué agredido ilegítimamente por Motta cuando bajado aquél a pedido de éste, para que lo convidara con un trago de caña, lo acometió a puñaladas, sin que mediara de parte del procesado motivo alguno que diera origen a la actitud de Motta; que hubo también necesidad racional del medio empleado, cuando ya en el suelo por la pedrada de Motta, que lo volteó, atropellado por éste con la chaira y teniéndolo encima, lo hirió con el cuchillo que esgrimía aquél, y finalmente que no medió provocación alguna de parte de Moscardi; que ha justificado su buena conducta anterior y se constituyó preso confesando el hecho ens[illegible] de ocurrido; 2.o Que el Juzgado no [illegible] la tesis del Jurado en cuanto se establece que las distintas lesiones que presentaba Motta le fueron inferidas, como dice

Moscardi, cuando él estaba en el suelo y aquél encima suyo, porque de la posición de algunas de ellas resulta probada la imposibilidad de que fueran inferidas en la forma que dice el encausado, y lo han admitido los señores Jueces de hecho, y por tanto, que el incidente no ha ocurrido en todo como éste lo relata; 3.o Lo que disponen los artículos 119 y siguientes, y 17, inciso 6.o del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena a José Moscardi, declarando absoluta la libertad de que goza y de oficio las costas.

Ejecutoriada, consúltese y archívese. Publíquese. — José B. Nattino.

Causa contra Marcos Marset

Montevideo, Setiembre 14 de 1929.

Vistos: En primera instancia esta causa, seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de tercer turno contra Marcos Marset, por muerte de Pablo la Vega y lesiones graves a Conciel Ubal y contra éste por violación de domicilio;

Resultando: Que el procesado Marset fué aprehendido porque el 29 de Enero de 1928, a las veintiuna horas, tuvo un incidente con Conciel Ubal y Pablo la Vega en casa de Canuta Loreto, en la 7.a sección del Departamento de Rivera, Paso de Lapuente, del que resultó herido el primero y muerto el último; que a fojas 62 y siguientes consta el acta de la concurrencia del Juez de Paz al lugar del hecho; que fueron interrogados el procesado Marset, fojas 10, y Ubal, fojas 14, así como la Loreto, fojas 4 y Braulio Motta, fojas 5, instruyéndose el sumario del caso, agregándose a fojas 9 el certificado de las lesiones de Ubal, la partida de defunción de la Vega a fojas 28, y el informe de la autopsia, fojas 38; que el Ministerio Público, por las causas que expresa a fojas 109, solicita que se condene a Marset a siete años de penitenciaría, y se declare que no procede la acción pública contra Ubal; y la defensa, a fojas 117, por las razones que manifiesta, pide que se le absuelva; 2.o Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el veredicto siguiente:

"Que está probado:

1.o Que en la noche del 29 de Enero de 1928, siendo las 21 horas, más o menos, ocurrió en el domicilio de Canuta Loreto, sito en el caserío de Lapuente, 7.a sección de Rivera, un incidente entre Marcos Marset, Pablo la Vega y Conciel Ubal, del que resultó muerto el segundo, y el último con tres heridas de bala que le fueron causadas por el primero, que fué quien le dió muerte a la Vega;

2.o Que en el acta de fojas 1 vuelta a 3 se constató que a unos 6 metros antes de llegar al rancho de Canuta Loreto se encontraba boca arriba el cadáver de Pablo la Vega, que presentaba dos heridas de bala, una sobre el torax, sin orificio de salida y otra en la mano derecha, también sin salida; tenía en la cintura, atrás, un cuchillo envainado, y que la puerta había sido violentada;

3.o Que, estando Marcos Marset en casa de la Loreto, llegaron Ubal y la Vega, pidiéndole el primero que abriera la puerta, que como no quisiera hacerlo, amenazó con voltearla, lo que hizo, — y a quien, al poner un pié dentro del rancho, penetrando medio cuerpo, Marset le hizo cuatro disparos, hiriéndole, — a pesar de haberlo reconocido, y siendo camaradas, porque creyó que pretendían sacarlo para matarlo, cosa que le habían dicho; que habiéndose retirado Ubal, la Vega introdujo la cabeza, haciendo Marset fuego por dos veces sobre éste, en virtud de que después del primer disparo seguía avanzando;

4.o Que a la casa de Canuta Loreto concurría Ubal cuando le parecía, a fin de tener contacto sexual con ésta; Que el procesado Marset, como el nombrado, tienen buena conducta anterior, y que Ubal no se encontraba armado cuando el hecho que motiva esta causa."

Considerando: 1.o Que haciendo aplicación de las disposiciones legales pertinentes a los hechos que se han dado por probados, hay que admitir que lo ampara a Marset la eximente del inciso 6.o, último párrafo del artículo 17 del Código Penal; Marset estaba en la casa de Canuta Loreto cuando llegaron Ubal y la Vega, pidiéndole el primero que abriera la puerta, a lo que se negó echándola entonces abajo, y penetrando Ubal como medio cuerpo, en cuyo momento el procesado le hizo cuatro disparos; ha habido, como lo requiere esa disposición legal, fractura durante la noche, que fué repelida a balazos; Marset creyó en la gravedad de los hechos y en el peligro de su vida, por tratarse de un ataque de noche, por los medios de violencia puestos en juego; y porque, según confiesa, lo habían amenazado con sacarlo para matarlo; su acción era justificada, el miedo de la amenaza imponía el rechazo de la violencia y del principio de ejecución de aquélla como un medio capaz de contenerlos; 2.o Que eliminado Ubal, el peligro persistió para Marset, la Vega se asomó a la puerta después de los disparos, lo que quiere decir que sus intenciones no podían ser otras que las de seguir los propósitos de su compañero, y le confirmó a aquél esta suposición el hecho de que al primer disparo siguió avanzando, por cuya causa le hizo un segundo; 3.o Que el hecho de que la casa de la Loreto fuera un prostíbulo, donde llegaba Ubal a cualquier hora, no le quita, con respecto a Marset, peligrosidad al hecho del nombrado, ni lo pone al margen de la disposición legal que se ha citado, como tampoco tiene valor el que los agresores estuvieran desarmados, porque Marset lo ignoraba, y porque los actos de violencia iniciales hacían suponer que se trataba de sujetos que no se paraban en medios, y dispuestos a llegar al fin de la amenaza; 4.o Que no acusando el Ministerio Público a Ubal, por entender que no procede la acción pública, el proveyente no tiene porque entrar a ocuparse de la situación legal de éste como reo de violación de domicilio con nocturnidad, aun cuando no acepta la tesis fiscal y estima que procede la acción de oficio, ya que el inciso 2.o del artículo 162 del Código Penal nada dice de las querellas, como se establece en el 1.o, y porque evidentemente se trata de un hecho mucho más grave, que demuestra más temibilidad en el agente y causa mayor alarma social. El artículo citado fué en su totalidad copiado del primitivo proyecto de Zanardelli, 1883, artículo 142, quien en el año 1887, Noviembre 22, modificó este artículo, 152 estableciendo por un inciso que se agregó, que en los dos casos de nuestros artículos actuales, se procedería sólo a querella de parte; 5.o Lo que establecen los artículos 119 y 191 del Código de Instrucción Criminal, 17, inciso 6.o, último párrafo, del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo a Marcos Marset de culpa y pena, declarando que no corresponde la acción pública contra Conciel Ubal, cuya libertad se reputa definitiva, y de oficio las costas.

Publíquese, consúltese y archívese. Si no fuera apelada, dése cuenta. — José B. Nattino.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Aguerre José Agustín con Francisco Spinelli y Aventín Mondino. Carnelli y Cía con Administración del Puerto de Montevideo. Una en causa criminal por homicidio. Casas Antonio y Antonio Urta y Rocca con Carlos Suárez. Glückmann Max con Juan P. Fabini. Hernández Fermín y Sandalio con Hermida y Cía. Sucesiones de Juan Moreau, Moureau o Moró y otros. Vila Ramón contra Pedro Ducombs y Cía. — José V. Evia, Secretario.

Día 23 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Musante Juan contra Vigil y Cía. Una en sumario criminal por delito contra la seguridad de ferrocarriles. Un oficio del Juzgado de Paz de la 7.ª sección de Fando.

Administrativa — Un mensaje de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Guerra y Cía., quiebra, calificación.

Sentencias — Giraldés Ana, juicio de irracional, disenso. Clérici Inés, juicio de disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 19 — Trámite — Sucesión Benito Martínez. Sucesión Manuel Torrente. Testamentaría Antonio Moure. Sucesión Telésfora Arrarte de Quintás. Sucesión Pablo Andrés Angelini. Sucesión Domingo F. Tourreilles. Sucesión Nicasio Orueza-bal. Juan José Echagoyen contra Hilario Faustino Correa (2). Sucesión Carolina Morossi. Jacinta Emilia Olivera. Salvador A. Pratto. Sucesión Antonio Carrera. Sucesión Blas o Biagio Terminio. Urbano Terrazo contra Pablo Pedro Risso. Francisca Alabés de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Sucesión José García Hermida. Testamentaría Máximo Artigas (3). Juana Mercedes Herrera. Amalia Carpanetti de Laussucq. María Elena Pérez Sasiain contra Gregorio Ignacio Curbelo. Sucesión Juan M. Bauzá. Serafina Techera. José Llunel contra Angel Chiolini. María Emilia Delfino de Moreno y otros. Hilario y José María Lataste sucesión, partición. Ignacio Errea contra la sucesión Pablo Avila. Juan Giribaldi Heguy. Testamentaría María Macedonia Ferreira de Correa. Delmira Fernández contra Pablo Fontaina. Juana Suárez y otros. Andrés Iglesias Ramos. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Antonio Messano contra Juan M. Lago. Enriqueta Grotens. Juan Indart Denis contra la Sociedad General Cinematográfica. Testamentaría Vicente Caldeyro. Sucesión Luis Puig. G. Alonso Cordero y Cía. contra la sucesión Manuel Gómez Leyra. Sucesión Eduardo Brito del Pino.

Interlocutorias — Justo Ventura Murchio. Sucesión Hilario Beramendi. Sucesión Alcira Parada de Rossi. Tomás Penino y otros contra Melchor de Viana y otros sus sucesores o causahabientes. Sucesión Angelina Cabrera de González. Juan González. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Trámite — Banco de Crédito contra Julio Corvi y Manuel Carreño. Santiago Guido contra José Montesano. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel Casas. Banco Francés e Italiano para la América del Sud con Fernández Hermanos. Antonio Vidal e hijo con Carmelo Huerta. Juan Pons con Ferrari Hermanos. Banco Francés e Italiano para la América del Sud con Arturo Fontana. Banco de la República Oriental del Uruguay con Oscar Silveira. Enrique Cúneo con Hermenegildo Pedocchi. Justo J. Damiano en autos Lomazzi y Medina, quiebra, incidente por cobro de un crédito. E. Abos y Compañía, concordato. Enrique Abal y Compañía con Emilia F. de Walker, Juan Campodónico e hijos con Bernasconi y Compañía. Exhorto del Juez de lo Civil y Correccional del Salto en autos José Bastarrica, quiebra, expedientillo sobre calificación. Banco Francés e Italiano de la América del Sud con Angel Antonio Bonora. Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 95786. Frugoni Hermanos con José García Montes. Tisoni Hermanos y Asuaga contra José María Brandon. Enrique Abal y Compañía contra Pedro Alario. Bello y Reboratti contra Lomazzi y Medina, quiebra. Juan Shaw contra N. Benita Lorenza Silveira y otro. Suárez y González, quiebra. Ferrer y Compañía contra Angel Aguilera. Serrano Hermanos y Tomás, quiebra. Albino Zecchi contra Euclides Medeiros. Banco Francés e Italiano contra J. L. Giribone. Laures García Sueta contra Alberto Vázquez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Negrón. Banco de Crédito contra Adolfo Mario Rossi y otro. José Lamas contra Ramuñan y Boutureira. Crovara Arrillaga y Compañía contra Martín B. Berasain. Amadeo Marenco, quiebra. M. González y González con García Montes.

Interlocutorias — Antonio C. Ojeda con Eduardo Schaffer y Compañía. Carlos M. Barbosa y otros con Compañía Swift de Montevideo. Basabe y Márquez contra Desio Hermanos. Juan Shaw contra Benita Lorenza y Silveira y otro.

Definitivas — Zigmundo Obstbaum, quiebra. Expedientillo sobre retroactividad.

Providencias reservadas — Cuatro.
Oficios — Once.
Libros rubricados — Treinta y cinco.
Audiencias — Dos.
Ordenes — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

62ª SESIÓN ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 30 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil)

Continuación ... número 6992, Poder Legislativo, página 316 B)

hasta fines de Agosto, incluida la existencia al 16 de Mayo, deducida de esa cantidad los 2.858 expedientes despachados queda actualmente una existencia de expedientes en trámite de 6.731.

En cuanto a los expedientes antiguos, la Dirección de Avalúos expresa "que desde 1921 a la fecha han entrado unos 50.000 expedientes, en los que han trabajado los tasadores haciendo las tasaciones correspondientes, que en su estudio han intervenido 20 técnicos, entre presupuestados y contratados y que en ciertas ocasiones, miles de expedientes encargados a diversos tasadores han sido retirados sin informar para que pudieran trabajar los contratados o viceversa dando lugar a que se efectuaran asientos por cantidades tan enormes, lo que ha dado lugar a los errores a que nos hemos referido. Se ha comprobado que no es así, que asuntos que aparecen como detenidos han sido devueltos en su oportunidad por los tasadores.

Del análisis que se está efectuando, se demuestra que no existen expedientes atrasados en los años 21, 22 y 23, y sólo aparecen algunos en los años 24 y 26 que son los que pueden considerarse atrasados y la mayor parte se encuentran detenidos por falta de datos y antecedentes.

Pueden calcularse unos doscientos expedientes en estas condiciones en que faltan planos, asuntos generalmente chicos de deslinde en que los interesados no han querido cargar con los gastos de una mensura.

Y bien, esta demora, más bien se puede atribuir a la poca diligencia por parte de los interesados, que a la oficina, a la que no han suministrado los datos solicitados.

Dice la Dirección de Avalúos que el hecho de existir en su poder tan crecida cantidad de expedientes no se puede imputar a los tasadores cuya labor en estos últimos tiempos ha sido muy intensa. Que en el ejercicio de 1928-1929 entraron 8329 expedientes. En el mismo tiempo fueron despachados 8670. El estudio de esos expedientes, representa únicamente la labor de cinco tasadores que han estado encargados de estos trabajos.

El presupuesto de la Dirección de Avalúos fué modificado el año anterior aumentándose el personal de tasadores dedicados a ese servicio, de cinco a siete, pero por diversas circunstancias algunos tasadores no entraron a ejercer su cometido de inmediato.

Actualmente, sólo hay seis tasadores trabajando en esa tarea. Se ha llamado a concurso para la provisión del séptimo tasador y el cargo será llenado una vez que se haya rendido la prueba respectiva.

De manera que el año pasado los tasadores han despachado expedientes a razón de 144 tasaciones por mes, lo que representa un trabajo bien apreciable, si se tiene en cuenta que los tasadores contratados en otras oportunidades sólo llegaron a dar un rendimiento de 120 tasaciones mensuales. El señor Senador por Soriano reconocía como una labor eficiente la de que cada tasador hiciera poco más de 100 tasaciones por mes. Quiere decir que los tasadores oficiales, en el último año, han trabajado en esa proporción mucho mayor formulando tasaciones a razón de 144 por mes cada uno.

El trabajo actual de la Dirección de Avalúos, puede decirse que está atrasado prácticamente en diez meses, pero el Director de Avalúos dice que con las resoluciones tomadas quedará normalizado el número de expedientes calculándose que los tasadores necesitan, para hacer un trabajo eficiente, tener cierta cantidad de expedientes, que se calcula alrededor de 500 expedientes por tasador.

El exceso actual de expedientes de tasaciones es alrededor de tres mil y la Dirección de Avalúos manifiesta que ha tomado las medidas del caso para intensificar su trabajo a fin de que desaparezca este atraso de expedientes de tasaciones a breve término.

Me podría referir, en lo que se refiere a la cobranza, a las medidas tomadas por el Ministerio de Hacienda desde el año 1922, en el sentido de asegurar una percepción más estricta del impuesto, medidas a que se han referido aisladamente tanto el señor Senador Andreoli, como el señor Senador Minelli, para probar que la Administración en general, no ha sido remisa en la adopción de las mismas medidas, desde el año 1922 hasta la fecha y a algunas de ellas contribuyó el señor Senador por Soriano en su pasaje por el Ministerio.

Esas medidas, en verdad no han resultado en la práctica del todo eficientes, y en ese sentido el Ministro espera poder acentuar aún más esa fiscalización con motivo del estado de la cobranza y de las denuncias y demás cargos formulados en el Senado a fin de obtener la realización de una cobranza más estricta del impuesto territorial. Esa cobranza, como se sabe, una vez iniciados los expedientes, terminados los plazos establecidos por la ley de Contribución Inmobiliaria, queda a cargo de los Fiscales los que hacen la distribución del trabajo a los procuradores.

Naturalmente, que existe la dificultad práctica de la notificación a los contribuyentes, y ese es uno de los cargos que se hace contra la Administración, en el sentido de que los procuradores prescinden a menudo de la citación y notificación previa y extrajudicial y para evitarse ese trabajo de indagación establecido en la ley, recurren de inmediato al procedimiento judicial, ocasionando gas-

tos a los contribuyentes por concepto de costas.

Con motivo de esta interpelación el Ministro ha redactado un memorándum que ha presentado al Consejo Nacional, proponiéndole dirigir instrucciones especiales a los Agentes Fiscales para que recomienden a los procuradores el no prescindir de la búsqueda del contribuyente, de la citación extrajudicial indiscutibles que deben sujetarse estrictamente a las disposiciones de la ley y seguir en su caso el procedimiento judicial con regularidad, a fin de que no ocurran en el hecho abandonos perjudiciales y desigualdades criticables entre los contribuyentes.

El señor Senador Minelli decía que la Administración debería establecer una tolerancia que podría ser perjudicial, y arbitraria ya que los procuradores podrían hacer un uso abusivo de esa facultad.

Pero no es la mente de la Administración el que los procuradores usen de diversas medidas con los contribuyentes. A menudo, naturalmente, la cobranza de los impuestos produce resistencias que chocan cuando se trata de planillas de cuotas contributivas pequeñas y en las que se producen citaciones judiciales. Entonces los gastos o costas no están muchas veces en relación con el impuesto a cobrar. Eso se puede corregir por medidas legislativas que en este momento se tienen a estudio.

No sería posible establecer la exención completa de costas, porque los Jueces de Paz, que son los magistrados que actúan en la cobranza de impuestos, tienen necesidades, cuentan con los emolumentos como recurso indispensable para vivir: son su estipendio; pero se han indicado algunos procedimientos que el Ministerio tiene a estudio, que podrían ser, por ejemplo, limitar las costas a un porcentaje, en las planillas hasta cien pesos establecer la exención de papel sellado; establecer una limitación en el cobro de los honorarios, en el caso que sea necesario nombrar defensor de oficio...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y sobre todo lo que cobra el "Diario Oficial" por la publicación de edictos, son cantidades fabulosas.

Señor Ministro — También se ha indicado la conveniencia de que el "Diario Oficial" no cobrase las publicaciones. Pero en los Departamentos las publicaciones no es posible hacerlas en el "Diario Oficial", tienen que hacerse en las localidades.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y en el "Diario Oficial", también.

Señor Ministro — La publicación es en los periódicos locales. La publicación en el "Diario Oficial", tratándose de demandas en el Departamento, es difícil que pueda guardar relación con los procedimientos judiciales respectivos

Todas esas medidas pueden ser objeto del proyecto de revisión de la ley de Contribución Inmobiliaria, que el Consejo se propone estudiar a breve término.

En el Senado se han hecho también algunas críticas basadas en las observaciones de un trabajo del Director de Impuestos que está actualmente a estudio del Ministerio. Parecería que esas críticas no fueran de todo justas, vueltas contra la misma Dirección de Impuestos a la que no puede tratarse de omisa, ya que funda en ellas las reformas que propone como requeridas por la repartición. Yo quiero, con toda lealtad informar al Senado que el Director actual de Impuestos, formuló un proyecto de reorganización de su oficina que pasó al Ministerio en el mes de Febrero en época en que yo todavía no me había hecho cargo de la Cartera, y que fué remitido a estudio de la Inspección de Hacienda, a la que he recomendado su pronto despacho. En ese trabajo como lo acabo de decir se formulan las mismas críticas que se han formulado en el Senado.

Señor Minelli — ¿Me permite?

No son proyectos lo que se requiere en este caso. Lo primero que hay que hacer, es cumplir las disposiciones vigentes. Yo he señalado una serie de ellas que no se observan.

Señor Ministro — Las disposiciones vigentes son detalles reglamentarios.

Señor Minelli — ¿Cómo detalles reglamentarios? ¿El señor Ministro llama detalles reglamentarios al hecho de que, en una Caja donde no deben existir más de 20.000 pesos haya más de un millón cuatrocientos mil?

Señor Ministro — El Director de la Oficina dice que esa parte del Reglamento no es posible cumplirla por falta material de local.

Señor Minelli — ¿Cómo es posible que pueda decirse semejante cosa?

Señor Ministro — Yo he estado allí y he visto la Caja grande y la Caja Auxiliar.

Señor Minelli — ¿Cómo es posible que en una caja en la que no deben existir más de 20.000 pesos, se encuentre un millón cuatrocientos mil y se diga que es por falta de local?

Señor Ministro — Las Cajas Auxiliares son cuatro o cinco cajas de hierro grandes en donde están los valores representados por los diversos timbres. Y la Caja grande y las Cajas Auxiliares, que componen las cuatro o cinco Cajas de hierro, que no caben en el tesoro central, son las que están afuera y ese es el tesoro auxiliar. Yo he estado allí y he visto realmente las deficiencias del local. Verdaderamente yo creo que no es tan fácil cumplir las disposiciones reglamentarias, como dice el señor Senador.

Señor Minelli — Señor Ministro! No comprendo lo que está manifestando.

¿Cómo es posible pretender que la falta de local determine que en una Caja Auxiliar en vez de existir 20.000 pesos, haya 1.400.000?

Señor Ministro — Esa Caja Auxiliar, son varias Cajas de hierro.

Señor Minelli — Esa Caja Auxiliar está en manos de un solo funcionario sin otras garantías que las especificadas por el Reglamento. Una garantía limitadísima. El Reglamento establece cómo deben suministrarse esos valores; en qué condiciones deben desenvolverse los funcionarios, y los fondos que han de tener bajo su custodia. El Reglamento establece qué garantía debe darse al tesoro central. El señor Ministro sabe que el Director de Impuestos, no se ha querido hacer cargo de la llave que le correspondía.

Señor García Morales — Y ¿por qué no se ha querido hacer cargo?

Señor Minelli — Porque no ha querido. Yo he averiguado, he preguntado al Director interino, y no se sabe. Porque no ha querido.

Señor Ministro — No ha querido hacerse cargo de las llaves de una Caja donde adentro está trabajando el personal. ¿Cómo va a hacerse responsable de una Caja que no está a su cargo?

Señor Minelli — Hay que aclarar; no es así: el tesoro central es una pieza grande...

Señor Ministro—Una pieza grande donde están todos los papeles sellados...

Señor Minelli — ... cerrada con su correspondiente puerta. Esa puerta debe tener tres llaves de distintos cierres. Una debe guardarla el Director, otra el Contador y la tercera el Jefe de la División Valores.

Señor Ministro — En realidad, no es un tesoro.

Señor Minelli — ¿Cómo no es un tesoro? ¿Acaso no es un tesoro porque el exterior no ofrezca la suntuosidad o la comodidad que debía desearse? No, señor; es un tesoro por el conjunto extraordinario de valores que custodia. Por eso es un tesoro. Millones y millones de pesos, de valores correspondientes a planillas de contribución, a timbres, a papel sellado.

Señor Ministro — Pero un tesoro donde entran todos los empleados de la Dirección.

Señor Minelli — El señor Ministro está recalcando precisamente circunstancias que demuestran la pésima organización de la Oficina. Al tesoro entran todos los funcionarios, entran y salen cuando lo quieran...

Señor Ministro — Por deficiencia de local.

Señor Minelli — ... siendo así que debiera cumplirse el reglamento, lo que es elemental. Lo que corresponde es que el tesoro se abra por la mañana con la concurrencia de los tres funcionarios cuyas llaves están en su poder; que se entregue a las Cajas Auxiliares el número de valores que éstos necesitan y que el reglamento establece, y, después, que se cierre el tesoro. He ahí lo que impone el Reglamento y lo que debe hacerse. En cambio, ¿qué es lo que pasa? Lo que ocurre, es lo siguiente: se abre el tesoro por la mañana, se deja abierto todo el día: los Auxiliares entran y salen, sacan valores, los vuelven a llevar y después se cierra por la noche. En esas condiciones se administra el tesoro. Además, las llaves están, una en poder del Subdirector y otra en el del Jefe de la División Valores; pero el Director y el Contador, no tienen llaves.

En fin, yo no puedo repetir todas las manifestaciones que he hecho, pero me extraña, señor Ministro, que, al final de esta interpelación, en la cual he puesto de manifiesto tantas disposiciones que no se cumplen, habiendo dado la noción clarísima de que se trata de un servicio público en pésimas condiciones, el señor Ministro diga que son cuestiones elementales. No, señor Ministro; no puede ser!

Señor Ministro — Este Reglamento que el señor Senador aprobó siendo Ministro, ¿fué propuesto por la oficina o fué su obra personal?...

Señor Minelli — No, señor; este Reglamento se confeccionó como se confeccionan todos los Reglamentos. Y dispuse que cada oficina tuviera su Reglamento, que las diversas Secciones proyectasen la parte que les correspondía a cada una de ellas que fuese revisado por la Dirección, y por la Inspección General de Hacienda.

Por último, lo estudié yo, personalmente, y, después, se aprobó por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — ¿Y cómo el Director que propuso esas disposiciones, no las cumple y las hace cumplir?

Señor Minelli — Lleva la firma del Director.

Señor García Morales — "El cúmplase" no tendría tanto valor como el hecho de haber sido proyectado por el mismo Director.

Señor Minelli — Vuelvo a explicar: yo, cuando me hice cargo del Ministerio, hallé que un número crecido de oficinas, dependientes del Ministerio, no disponían de Reglamento, ni nunca lo habían tenido. Ni la Dirección de Impuestos Directos, ni la Dirección de Impuestos Internos, ni la Contaduría General de la Nación, ni la Dirección de Avalúos, ni la Inspección de Bancos, ni la Dirección de Crédito Público. Ante ese hecho, dispuse que se confeccionara, inmediatamente, un Reglamento para cada oficina, y que las Direcciones proyectaran el que les correspondía.

Los Directores tuvieron una intervención personal y directa.

Señor García Morales — A eso me refería, y es lo único extraño que el Director que aceptó como bueno todo ese conjunto de disposiciones, ahora no las aplique.

Señor Minelli — Una vez aceptados por el Director General, pasaron al Ministerio y yo dispuse que la Inspección General de Hacienda, los estudiara, porque ella tiene funciones de contralor y especial capacidad técnica para indicar las normas que deben establecerse, a fin de que se vigilen, de la mejor manera posible, los intereses fiscales.

Señor Andreoli — Y para impedir lo que ha ocurrido en otras oficinas.

Señor Ministro — Se pueden proyectar cosas que no son prácticas.

Este Reglamento no lo conocía. Recién lo voy a estudiar.

Señor García Morales — Yo insisto en que es extraño que el Director, que coordinó estos proyectos de las diferentes Secciones y aceptó como buenas las disposiciones del Reglamento, no las haya cumplido.

Señor Ministro — La Dirección me informó como yo informé al Senado, que el Reglamento se cumplía en todas sus partes menos en la relativa al Tesoro, por insuficiencia material del local.

Señor Minelli — No he dicho que no se cumplan todas. Yo he señalado, expresamente, los números de los artículos que no se cumplen.

Señor García Morales—Veinte o treinta.

Señor Minelli — Una serie bastante elevada, y, sobre todo, los que se refieren a la custodia de valores, que tienen una importancia enorme, y cabe observar que, si esas disposiciones no se cumplen, ¿qué ocurrirá con las de menor importancia?

Yo, señor Presidente, no dudo un instante en afirmar que es éste un servicio público mal administrado, pésimamente dirigido, en el que la Dirección no procede como corresponde. El señor Ministro no puede decir que se trata de aspectos de poca importancia.

Señor Ministro — Yo digo que son deficiencias graves, las que tienen relación con la falta de cumplimiento de las leyes. A veces los reglamentos pueden no ser prácticos, y por eso no se cumplen algunos de sus artículos.

El señor Senador, me toma de sorpresa, al referirse al incumplimiento de una cantidad de artículos del Reglamento, porque yo no conocía ese Reglamento. Ahora, me voy a preocupar como resultado de esta interpelación, de ver en qué consisten todas esas deficiencias. Puede ser que no afecten fundamentalmente los servicios, pero que sea necesario ajustar las piezas como medida de buen administración.

Señor Ponce de León (don Francisco)— Voy a anotarle, al señor Ministro, otras deficiencias para que las tenga en cuenta

Al terminar el ejercicio económico, en el mes de Junio, casi todas las Administraciones de Rentas y Agencias de Rentas de campaña no tienen valores, so pretexto de que por estar por vencer el ejercicio, o no los piden o no se los remiten de la Dirección.

Los interesados que necesitan valores de alguna importancia, tienen que mandarlos comprar a Montevideo, porque las Agencias de campaña no los tienen. Esto ocurre al vencer los ejercicios económicos y yo creo que en cualquier época, todas las Administraciones de Rentas y todas las Agencias deben tener los valores necesarios para atender el servicio.

Señor Ministro — Eso es lo fundamental.

Señor González — Yo le voy a hacer notar otra deficiencia al señor Ministro que se refiere a la guía de tránsito de ganados, las que no se expenden, porque no las tienen. Son valores que se mandan después de vencido el ejercicio, y entonces, los Tenientes Alcaldes dan a los conductores un certificado expresando por qué se lo dan: porque les faltan las guías. Pero lo curioso es que llegadas las haciendas a la Tablada, allí se les impone a los conductores un término perentorio para llevar la guía correspondiente, y, además, le cobran un impuesto relativo al valor de la hacienda y no despacha la hacienda que cubre esa guía si no es con la garantía de un consignatario, medidas estas dictatoriales y costosas.

Si el conductor no ha podido remitir dentro de los ocho días que le acuerda esa ley atentatoria, entonces, el consignatario que ha salido de garantía, tiene que depositar el importe

Señor Ministro — Eso también es de la Dirección de Impuestos? Aquí se están mezclando las cosas! Eso es cuestión del Municipio.

Señor González — Esto demuestra que son cosas de importancia que deben corregirse.

Señor Ministro — Son los agentes de Correos y los Tenientes Alcaldes los que expenden esas guías.

Señor González — Pero como el señor Ministro decía que no tiene importancia...

Señor Ministro — Días pasados se formuló la observación de que los certificados rurales no se distribuían en la oportunidad debida, de que a principios de Enero no había certificados rurales en campaña.

Yo pedí informes a la Contaduría y ésta me ha informado que en el mes de Diciembre, estaban distribuídos todos los certificados. Lo mismo pasará con las guías.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo me he referido a otra cosa. Hago referencia de que al terminar el año económico, en Junio, el 15 o el 18, ya las Administraciones de Rentas no tienen valores. Ha llegado el caso de que no tienen siquiera los timbres de patente profesional. De manera que para presentar un escrito al Juzgado, es necesario mandar a Montevideo a adquirir timbres, porque como está por vencer el ejercicio, no se le remiten valores.

Señor Ministro — Eso sería una deficiencia grave.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a hacerle dos indicaciones al señor Ministro para que se sirva tenerlas en cuenta al examinar las reglamentaciones existentes.

Una es la forma en que se entregan las planillas de contribución inmobiliaria en la Dirección General.

Debido a la aglomeración de contribuyentes se toman sus planillas del ejercicio anterior, y, una vez prontas las nuevas, el cajero pronuncia en alta voz el número del padrón para recibir el pago, lo que expone a muchas confusiones.

Conozco dos casos concretos; uno del señor agrimensor Hareau, de Tacuarembó, y otro de una persona cuyo nombre ignoro, — porque me transmitió el dato un tercero, — que habían comparecido a pagar la contribución de sus propiedades y se encontraron con que no se les admitía el pago por haber sido ya satisfecho.

Lo ocurrido es de presumir: que otro contribuyente con número de padrón semejante y también de impuesto equivalente, haya pagado por el inmueble del primero creyendo hacerlo por el propio. Pero entonces se dará este caso: que la Dirección del ramo apremiará al que compareció en tiempo a pagar y pagó, si bien por un padrón que no era el suyo; y le obligará a pagar todos los años, con más los recargos correspondientes, sin culpa de su parte. Por su parte, los que no pudieron pagar por ya haberse expedido la planilla, deberán reembolsar al que la abonó, todos los años juntos, lo que implicará un sacrificio mucho mayor que el requerido por el pago año por año.

Tampoco tuvieron culpa los empleados en los casos referidos, pues la aglomeración extraordinaria de contribuyentes que se produce en determinados momentos, hace difícil el debido contralor. Para evitar en lo sucesivo confusiones análogas, el señor agrimensor Hareau, entre otros procedimientos, me ha indicado el siguiente, que considero práctico: expender la planilla con un talón, como se hace con los cheques bancarios. Al contribuyente no se le entregará la planilla nueva sin la presentación del talón de la anterior.

Ahora voy a referirme más bien a la Direcciónde Avalúos y a la ley de Impuesto Hereditario.

Como es sabido, esta ley exige que la relación de los bienes inmuebles sucesorios pasen a la Dirección de Avaluaciones, en la Capital, o a las Oficinas de empadronamiento en campaña, para la fijación del valor con arreglo al cual se debe liquidar el impuesto.

Pues bien; cuando se trata de bienes urbanos o suburbanos ubicados en parajes donde no está el Jefe de Empadronamiento, éste, para trasladarse al lugar de su ubicación, pide fondos y los que, en cada caso, tiene que solicitarlos la Dirección de Avalúos al Ministerio de Hacienda, ocasionando todo esto una gran demora, completamente innecesaria. Esto podría evitarse si el Ministerio de Hacienda proveyese con anticipación a la Dirección de Avalúos de una cantidad prudencial para cubrir esos gastos.

El caso me ha ocurrido en un juicio sucesorio que dirijo. El procurador quiso adelantar el dinero para ganar tiempo y la Dirección no se lo aceptó, lo que ocasionó una demora de dos meses para efectuar el avalúo. Son defectos éstos, a los cuales, una vez conocidos, el señor Ministro puede ponerles remedio.

Señor Ministro — Los tendré muy presente.

Una vez que esté publicada la versión taquigráfica, estudiaré todas las indicaciones que se han hecho para buscarles la solución que corresponda.

Yo iba a concluir, señor Presidente, diciendo lo que acabo de manifestar al señor Ponce de León; de que tendré en cuenta las indicaciones que se han hecho en el Senado para pedir al Consejo que tome las medidas pertinentes.

Sobre todo trataré de evitar los atrasos que se han denunciado. Ya he tomado algunas medidas en lo que se refiere a la Dirección de Impuestos Directos y a la Dirección de Avalúos. No es posible que estos atrasos continúen.

Si en algunos casos esto es debido a deficiencias del personal, se corregirá.

En cuanto a la Dirección de Avalúos, el año pasado fué sancionado el presupuesto. Voy a urgir el pronto despacho de un concurso que se ha decretado para que el personal esté completo.

En lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, también prometo hacer un estudio detenido de todas las indicaciones que se han hecho haciendo cumplir las que verdaderamente sean importantes y derogando aquellas que no sean aplicables.

Señor Minelli — Ya que se habla de disposiciones que no se cumplen, le recordaré al señor Ministro que otro tanto ocurre con el capítulo que se refiere a los sobrantes de valores, lo que, en verdad, es gravísimo.

El Reglamento ha prescripto que los valores correspondientes al ejercicio trans-

currido se devuelvan dentro de un plazo determinado: artículos 104 a 110.

Bien: las disposiciones fundamentales no se cumplen; el plazo fijado para el canje de los valores es el que transcurre desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Julio. Debo manifestar que el 31 de Agosto, el Cajero designado para el canje, todavía tenía los valores en su poder.

Señor Ministro — ¿Canjeaba en esa fecha?

Señor Minelli — El canje de los valores del ejercicio fenecido por los del nuevo ejercicio, debe efectuarse del 1.o al 15 de Julio, y el 31 de Agosto, el Cajero guardaba todavía los valores del anterior ejercicio.

Ahora, yo preguntaría al señor Ministro, ¿a qué pueden prestarse esos hechos? A irregularidades de toda índole.

Señor Ministro — El Ministro se negó.

Señor Minelli — Yo no le hago cargos por el momento, al señor Ministro; pero sí, le haría cargos, y muy serios, si el señor Ministro pretendiera defender semejante situación.

Señor Ministro — Yo no pretendo defender esa situación. Yo digo que el Ministerio ha mantenido estrictamente las fechas, y en casos en que se ha pretendido obtener excepciones, no se han concedido.

Señor Minelli — Quiero hacer notar al señor Ministro, que las observaciones que he formulado se deducen de un estudio rápido efectuado por mí, porque no he tenido tiempo: apenas me he detenido ante algunas de las tantas disposiciones que es necesario cumplir.

He ido una sola vez a la Dirección de Impuestos Directos para hacer esa interpelación, y he estado allí media hora como máximo. En media hora de permanencia en la Dirección, recogí el material para hacer las manifestaciones que he formulado ante el Senado.

Piense el señor Ministro, si se estudiara la situación más minuciosamente, hasta dónde se podrían hacer observaciones.

Señor Ministro — Por eso es necesario ver cuáles son las disposiciones que no se pueden cumplir, porque si en el Reglamento hay disposiciones que no pueden cumplirse, hay que derogarlas.

Señor Minelli — ¿Por qué no se pueden cumplir esas disposiciones?

Señor Ministro — Parto de la base que no se puedan cumplir.

Señor Minelli — Si no se pueden cumplir, que se deroguen. Pero no es posible que los valores de un ejercicio fenecido dejen de canjearse en tiempo.

Señor Ministro — ¿Se presta eso a manejos irregulares?

Señor Minelli — A toda clase de manejos.

Señor Andreoli — Yo desearía saber, si el señor Ministro me permite, si diariamente se hace entrega al Banco de la República, o a alguna otra institución bancaria, del importe en metálico de todos esos valores que expenden esas oficinas.

Señor Ministro — Yo supongo que sí; se me preguntan tantas cosas, tantos detalles de la Administración!

... hace actualmente: "Tienen intervención..."

Señor Andreoli — No se sabe.

Señor Ministro — Supongo que si existe la disposición, se cumple; no podría decir que no se cumple.

Señor Andreoli — Yo llamo la atención del señor Ministro, — ya que se están anotando algunos puntos, — sobre este capítulo especial, que es de desear que diariamente, o al día siguiente, por lo menos, — si las oficinas cierran fuera de las horas bancarias, — se hagan los depósitos correspondientes, y no se mantengan gruesas cantidades de dinero dentro de las oficinas recaudadoras.

Señor Ministro — Eso es una medida de orden que supongo se cumple. No he tenido oportunidad de averiguarlo expresamente.

Señor Minelli — Cuando me hice cargo del Ministerio, encontré que era tan necesario intervenir algunas oficinas, que destaqué dos Inspectores de Hacienda, con carácter permanente, en la Dirección de Impuestos Directos.

Como consecuencia de esta inspección, surgió el Reglamento en vigor y todas las medidas que fuí tomando. Los Inspectores de Hacienda son funcionarios que pueden prestar grandes servicios a la Administración.

Señor Ministro — Y yo los voy a utilizar, señor Senador, para constatar toda las deficiencias que puedan resultar.

Señor Minelli — Quizá no son suficientes para todas las necesidades de la Administración Pública. Pero debo recordar al señor Ministro que hay un mensaje del Consejo Nacional, aprobado por unanimidad, que está a estudio de la Cámara de Diputados, por el cual se propone la creación de ocho cargos de Inspectores de Hacienda.

Señor Ministro — Eso ya no es suficiente.

El Ministro, conociendo ese plan del señor Senador y uno nuevo propuesto por el señor Senador Andreoli, presentó al Consejo Nacional un plan de nueva organización de la Inspección de Hacienda, reforzando mayormente el personal, plan que el Consejo Nacional resolvió que no se remitiera aisladamente, y se incorporara al presupuesto, próximamente a enviarse a la Asamblea.

Señor Minelli — Hay dos maneras de realizar el contralor administrativo.

Una de ellas, consiste en establecerlo dentro de las oficinas correspondientes. Por ejemplo, en la Aduana, hay una División de Contralor; y la otra, en organizarlo fuera de las oficinas, en absoluta independencia de sus jefes.

Los dos regímenes son indispensables.

Es imposible pretender que las oficinas funcionen eficientemente y den la seguridad de la mayor escrupulosidad en la administración de los valores fiscales, si el Poder Central no destaca, periódicamente, funcionarios que estén habilitados para realizar inspecciones a fondo.

Sin ese servicio, no es posible asegurar una buena administración.

Soy partidario de darle más importancia a la Inspección de Hacienda, de crearle cierta autonomía, que sea algo así como la mano derecha y la mano izquierda del Ministro que quiere efectuar una seria vigilancia del patrimonio que tiene a su cargo.

Señor Ministro — A poco tiempo de hacerme cargo del Ministerio, el señor Director de Impuestos Directos, pidió licencia para hacer un viaje de instrucción a Europa la que le fué concedida por el Consejo Nacional.

El Subdirector, encargado de la Dirección, se jubiló meses más tarde y me ví obligado a recurrir a uno de los Inspectores de Hacienda, funcionario especialmente apto, indicado para el puesto, para reemplazarlo provisoriamente y no me he arrepentido. He confiado en ese funcionario y la oficina ha marchado de la mejor manera posible durante su interinato.

Estoy, actualmente, a la espera de la vuelta del Director titular que me anuncia su regreso, en carta recibida hoy y una vez que se haya hecho cargo nuevamente de la Dirección, estaremos en condiciones de estudiar algunos proyectos pendientes de que es autor.

Entretanto, con la Dirección interina, yo me propongo examinar las diversas indicaciones que se han hecho aquí, en el Senado, para tomar las medidas que sean más urgentes en el sentido de asegurar la cobranza de los impuestos y la reorganización de la oficina, en la parte que sea realmente indispensable, mientras no se llegue a esa reorganización que se estudia por la Inspección General de Hacienda y también con el concurso de los funcionarios superiores de la Dirección General de Impuestos Directos.

El señor Senador Andreoli, se refirió en sesiones pasadas como elemento de juicio a una "enquete" con relación a este proyecto de reorganización que se ha hecho entre los principales funcionarios dependientes de la Dirección de Impuestos.

De manera que sobre ese particular el Ministerio espera aprovechar igualmente esa "enquete" como cuenta igualmente con la cooperación del personal superior de la Inspección de Hacienda.

Por el momento he terminado.

Señor González — Pido la palabra.

Señor Presidente — La había solicitado anteriormente el señor Senador por Paysandú.

Puede hacer uso de ella.

Señor Cabrera — Señor Presidente: deseo empezar por manifestar mi no conformidad con las explicaciones del señor Ministro de Hacienda. El asunto que se debate, ha dado lugar a revelaciones que considero muy graves. Puede deducirse de ello, tanto de los cargos formulados por los señores Senadores que dirigieron la interpelación, como de las propias manifestaciones del señor Ministro de Hacienda al contestarlas, que desde mucho tiempo atrás ha existido una gran desorganización en la Administración Pública y que pese a las buenas disposiciones y encomiables esfuerzos de algunos Ministros anteriores y aún del actual, no ha podido todavía corregirse esa mala situación.

Entretanto, sufren dos entidades que deben ser intangibles: el tesoro nacional que es patrimonio de todos y la moral administrativa que debe ser el mejor blasón de todo funcionario público.

Investigar profundamente las causas de esta desorganización, considero que es un acto patriótico, una obra seria, una obra necesaria y que dará satisfacción al país, a los que producen ese tesoro que padece tanto.

En consecuencia, hago moción en el sentido de que se nombre una Comisión investigadora con amplias facultades para estudiar e investigar estos hechos y estudiar la mejor organización, si cabe, de la hacienda pública.

He dicho.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Ministro — La hacienda pública es una cosa muy amplia. La interpelación ha tenido como base la cobranza de los impuestos territoriales.

Podría concretar el señor Senador...

Señor Cabrera — Han caído aquí todas las reparticiones que manejan el tesoro nacional. Se ha hecho alusión a todas.

Señor Ministro — La Dirección de Avalúos no fué la base del pedido de explicaciones.

Señor González — A la Dirección de Avalúos también se le han hecho cargos, por la demora en el despacho de expedientes.

Señor Ministro — Una investigación decretada así sería una investigación a toda la Administración, puesto que la hacienda pública está relacionada con toda ella.

Señor González — Que tenga relación con el Ministerio de Hacienda.

Señor Ministro — Con la hacienda pública. Con las Oficinas Recaudadoras; con la Dirección de Impuestos.

Señor González — Me parece que lo más elemental es que el señor Ministro aceptara eso. Sería una satisfacción para el propio señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, señor, yo acepto: pero yo deseo que se concrete el cometido de la Comisión investigadora: que se sepa lo que va a hacer esa Comisión.

Señor Minelli — Cuando se inició este debate, yo manifesté al señor Senador por Colonia, que mi propósito era proponer el nombramiento de una Comisión investigadora, para que se compenetrara bien de todo lo que ocurre en la Dirección de Impuestos Directos, y propusiera, al Poder Legislativo, las medidas tendientes a solucionar los defectos y las irregularidades que se puedan notar.

Señor Cabrera — Es exactamente lo que he propuesto.

Señor Ministro — Por eso yo le decía al señor Senador por Paysandú, que concretara.

Señor Minelli — De modo que el señor Senador por Paysandú coincide con mi pensamiento cuando propone la creación de esa Comisión; pero creo, como el señor Ministro, que es necesario dar, a esa Comisión, cometidos concretos, porque si ella debiera hacer una investigación en toda la hacienda pública, no terminaría más; deberían nombrarse varias Comisiones; y tendrían una tarea tan inmensa que los legisladores que formaran parte de las mismas se verían obligados a abandonar sus funciones en el Senado.

Señor Cabrera — Es evidente que la Comisión no se va a poder expedir ni en uno ni en dos meses.

Señor Minelli — La Comisión investigadora debe nombrarse para estudiar el funcionamiento de la Dirección General de Impuestos Directos y de la Dirección de Avalúos que son las dos oficinas que fueron tenidas en cuenta durante este debate y respecto de las cuales se ha hecho notar el incumplimiento de disposiciones reglamentarias.

Señor Ministro — Muy bien; y yo me pongo a las órdenes de la Comisión para colaborar con ella en interés del país.

Señor Minelli — Estoy convencido de que el señor Ministro le prestará todo su opoyo a las tareas de la referida Comisión.

Concreto la moción en esta forma: para que se investigue el funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos y la Dirección de Avalúos, proponiendo al Senado las medidas tendientes a solucionar los defectos e irregularidades que existan en esas oficinas.

Señor Cabrera — Acepto la fórmula del señor Senador por Soriano.

Señor Andreoli — Felizmente, después de este largo debate, hemos llegado a una conclusión concreta y seria. Creo que será ésta una interpelación que alcanzará beneficiosos resultados para el país entero. Hemos coincidido en los distintos sectores en la forma de dar buen término a esta interpelación.

Es exacto que el señor Senador por Soriano, me hablara en los comienzos de este debate de la conveniencia de designar una Comisión investigadora. El señor Senador por Paysandú ha concretado ahora, este pensamiento presentando en términos bien acertados, por cierto, una moción de nombramiento de una Comisión investigadora.

En mi larga exposición también hice referencia a ella; a que era necesario que este debate no quedara perdido sólo en las constancias de la versión taquigráfica, sino que se tomaran las debidas determinaciones a objeto de que se corrigieran todos los graves defectos que se han señalado y que se presentara al Parlamento un proyecto de ley con severas medidas de corrección administrativa e impidiendo para el futuro la repetición de tan graves desórdenes producidos en estas dependencias recaudadoras.

Señor Ministro — Con motivo de la investigación, es posible que sea excesivo tomar medidas de carácter administrativo. Con doble objeto me propongo, pues, ser colaborador de la Comisión.

Señor Andreoli — Muy bien. Es la colaboración del Poder Ejecutivo con el Parlamento. Y creo que todo será beneficioso.

Señor Ministro — Y será de gran apoyo para el Ministro.

Señor Andreoli — Yo no sé el alcance de la reforma que ha propuesto el señor Senador por Soriano. Creo que se trata de una investigación en las oficinas centrales de Montevideo: Dirección General de Impuestos y Dirección de Avalúos; pero no puede escapar a la tarea de la Comisión investigadora, ninguna de las Administraciones Departamentales de Rentas para el caso de que la Comisión considere conveniente ir hasta allí a investigar hechos concretos que pueda llegar a su conocimiento.

Señor Cabrera — Así lo entiendo.

Señor Andreoli — Al decir Dirección General de Impuestos y Dirección de Avalúos, se entiende que también se comprende a sus dependencias en todo el país.

Señor Andreoli — En esos términos amplios y al propio tiempo concretos, es que voy a votar la proposición.

Señor González — Al comienzo de esta interpelación; yo intenté hacer llegar a conocimiento del señor Ministro para que se tomaran las medidas pertinentes a fin de que no se continuara cometiendo una irregularidad, a mi juicio, en la percepción del impuesto por las zonas de influencia, provocado, por obras de vialidad, pero se me anunció que la interpelación no había sido planteada con ese propósito, es decir, que en la interpelación no estaba comprendida la indicación hecha por mí.

Señor Ministro — Sin embargo, he dado al Senado todos los datos.

Señor González — Después de eso, y sobre todo en la reunión de hoy, el señor Ministro ha manifestado el deseo de conocer por la versión taquigráfica esas diversas aspiraciones que tienden a regularizar situaciones, un poco arbitrarias, y no quiero dejar pasar esta oportunidad sin hacer conocer mi aspiración en cuanto al cobro del impuesto de zona de influencia por obra de vialidad, sin establecerse un término, y así se produce el caso de obras que han costado una cantidad determinada y que, a pesar de estar ya pagada con el aporte de los contribuyentes, se continúa cobrando el impuesto. Es claro que en conocimiento de estas situaciones, señor Ministro, — y hasta podría concretar una de las obras a las cuales me estoy refiriendo, —podría tomar las medidas tendientes a evitar que se siga cobrando ese impuesto individualmente.

Es así que en el Departamento de Flores y límite de Soriano se efectuó una obra de vialidad: un puente en el arroyo Grande.

La contribución de los dos Departamentos se realiza regularmente aunque no por las vías de acceso, como lo establece la ley, en una forma un poco irregular, se cobra un impuesto que produce $ 5.000 por cada Departamento. Hace tres años que se está pagando ese impuesto que produce $ 10.000 anuales y la obra, hecha por licitación, costó $ 23.060. De manera que a la fecha se ha pagado la obra con exceso, y me parece que vale la pena que los Poderes Públicos tomen medidas para que no se siga cobrando ese impuesto que ya es bastante elevado.

Señor Ministro — Eso no está en manos del Ministro. Es un asunto que está a estudio de la Cámara de Representantes y que de un momento a otro va a venir al Senado.

Señor González — Sin embargo, convendría que el señor Ministro...

Señor Presidente — La Mesa se encuentra en la obligación de traer el debate a su tema, que es la discusión de la moción del señor Senador por Paysandú, modificada por el señor Senador por Soriano, para que se nombre una Comisión investigadora. Luego, si no hay discusión sobre este punto, se podrá tratar el asunto sobre el que llama la atención el señor Senador por Flores.

Señor González — Tampoco quiero que se tome resolución sobre este punto, porque eso no podría hacerlo el Senado. Lo que he querido es dejar constancia para que en la versión taquigráfica apareciera esta aspiración y que el señor Ministro, dentro de sus atribuciones, tomara las medidas pertinentes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es una indicación muy razonable.

Señor González — Sobre todo contando con la buena voluntad del señor Ministro, que ha manifestado que las tomará en cuenta.

Señor Presidente — Continúa la discusión de la moción de los señores Senadores por Paysandú y Soriano.

Señor Andreoli—Convendría hacer leer la moción que se va a votar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora que estudiará el funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos y de la Dirección de Avalúos.

Señor Andreoli — Yo había propuesto que se agregara «y sus dependencias en el país".

Señor Ponce de León (don Francisco) —Y sus respectivas dependencias.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo único. Desígnase una Comisión investigadora que estudiará el funcionamiento de la Dirección de Impuestos Directos y de la Dirección de Avalúos y sus respectivas dependencias, en todo el país, la que propondrá al Senado los medios de reorganización de estas instituciones."

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

Señor Ministro — Se entiende que son medidas de orden legislativo las que propondrá la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor González — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

La Mesa designa para formar esta Comisión a los señores Senadores por Paysandú, Soriano y Colonia.

Queda terminado el acto.

(Son las 20 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 46 entran a la sala de sesiones los señores senadores: **Ponce de León, (don Luis), Pérez Aquino, Ramos, Ponce de León, (don Francisco), Cabrera, Ros, García Morales, Andreoli, Jude, Estradé, González y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Minelli, Terra y Massera.**

Después de hora, el señor Senador **Minelli.**

2

El señor Senador por Rivera doctor Raúl Jude, presenta con exposición de motivo un proyecto de ley por el que se declara que el beneficio de amnistía que acuerda el artículo 1.o de la de 12 de Junio de 1929, comprende también a todas las personas que, hasta ese momento hubieran cometido alguno de los delitos que en el expresado artículo se determinan.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Senadores el Mensaje del Consejo Nacional de Administración acompañado de un proyecto de ley por el que se autoriza a dicho Poder, para adquirir del Banco de la República y con destino a sede de Oficinas Públicas, el inmueble situado en la Avenida Rondeau esquina Valparaíso.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, informa en los Proyectos de Leyes por el que se denomina "Bernabé Rivera", al pueblo situado en la 4.a Sección del Departamento de Artigas, y del que eleva a la categoría de pueblo con el nombre de "La Cruz", a la agrupación de casas establecidas en las inmediaciones de la Estación del mismo nombre, en el Departamento de Florida.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los proyectos de leyes que acuerdan pensión a la nieta del soldado de la Indepecia don Manuel Centurión y a doña María Luisa Africio y aumentos de pensión a la viuda e hijos menores del ex profesor del Liceo de Canelones don Eduardo Martínez Monegal y a doña Sara López.

—Repártase.

María Inocencia y Juana Regina Larrobla, solicitan aumento de pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley por el que se declara que la exportación de cereales y sub - productos queda libre de tasa de eslingaje e impuesto de grúas.

—Repártase.

La misma Comisión informa en el proyecto de ley sobre derecho específico que pagarán la importación de baterías, pilas eléctricas, repuestos y accesorios en general.

—Repártase.

La Comisión de Jubilaciones y Retiros, dictamina en la solicitud del señor General de Brigada en situación de retiro, don Telémaco Braida.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, dictamina en el Proyecto de Ley sobre creación de becas Universitarias de Investigación.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, informa en el petitorio de los patrones de peluquerías, que se relaciona con el descanso semanal.

—Repártase.

La Comisión de Presupuesto, dictamina en el proyecto de ley que destina hasta la cantidad de $ 1.500 para abonar los emolumentos de un contador al servicio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—Repártase.

3

Señor Jude — Pido la palabra.

Como se ha dado cuenta por la Secretaría, he presentado un proyecto estableciendo que la ley dictada últimamente, en Junio de este año, por la que se acordó el beneficio de la amnistía a los que hubiesen infringido las disposiciones de la ley electoral prestando falso testimonio a los casos que concretamente allí se especifican, lo mismo aquellos de doble inscripción, comprende no solamente a los procesados y a los condenados en el momento en que se sancionó la ley, sino también a todos aquellos que, no teniendo en aquel momento ese carácter hubieran, no obstante eso, infringido las disposiciones de la ley electoral.

Me explico y digo: puede ocurrir y ha ocurrido casos de personas que en el momento en que se sancionó la ley no eran procesados ni eran condenados, y sin embargo, habían incurrido en infracción de las disposiciones de la ley electoral. Ulteriormente se han deducido contra ellos procedimientos de carácter penal.

Parece evidente que la mente del legislador fué querer comprender no solamente a los procesados y a los condenados, sino también a todos los que hubieran delinquido dentro de ese lapso de tiempo. Pero como específicamente no se ha concretado así el pensamiento del legislador, tengo entendido que hay magistrados que estiman que deben atenerse a los conceptos literales de la misma ley, y en consecuencia, reputan de dudosa aplicación su beneficio, a esos casos especiales que he mencionado.

Como me parece que el asunto es bien claro, he presentado un proyecto de ley declarando que ese beneficio de la amnistía se aplicará a los casos que he mencionado; y como hay relativa urgencia, si hubiera coincidencia de opiniones, de voluntades en el seno de Senado, me permitiría presentar moción para que el asunto se trate sobre tablas.

De manera que si no hubiera discrepancia de parte de los señores senadores, haría moción en ese sentido.

Señor Ponce de León (don Luis) —Previamente se podría leer el proyecto.

Señor Jude — He mandado pedir la ley original para que, con la lectura de la misma, los señores senadores puedan tener una cabal inteligencia de los fundamentos del proyecto y de la orientación que lo guía

Señor Presidente — Mientras tanto puede hacer uso de la palabra el señor senador por Maldonado que la había solicitado.

Señor Pérez Aquino — Era para hacer moción, señor Presidente, para que se trate en primer término, en la sesión de hoy el asunto que figura en 6.o término de la orden del día, relacionado con la modificación de la planilla N.o 88 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública que se refiere a los Secretarios - Bedeles de los Liceos Departamentales de San Carlos y Colonia Valdense.

Creo que este asunto no dará lugar a ninguna discusión puesto que es un acto de justicia que está en el ánimo de todos los señores Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a considerar primeramente la moción formulada por el señor Senador por Rivera.

Léase el proyecto presentado por el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el beneficio de la amnistía que acuerda el artículo 1.o de la ley de 12 de Junio de 1929, comprende no solo a los procesados o condenados hasta el día que se promulgó la ley de la referencia, sino también a todas las personas que hasta ese momento hubieran cometido algunos de los delitos que en el expresado artículo se determinan; y contra quienes se dedujeren ulteriormente procedimiento de carácter penal".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Señor Jude — Bien; ya que se hace referencia al artículo 1.o, voy a leer lo que

dice el artículo 1.o de la ley de 12 de Junio de 1929: (lee):

Artículo 1.o. Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por falso testimonio en los expedientes relativos a cartas de ciudadanías o por inscripción múltiple en el Registro Cívico, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo".

Decía que la única variante que se establece es que se comprendan también — y esa fué en mi concepto la inteligencia de la ley — a todos los que habían infringido la ley electoral por prestar falso testimonio en los expedientes relativos a la ciudadanía o por inscripciones múltiples en el Registro Cívico, hasta esa fecha del 12 de Junio de 1929, tuviesen o no tuvieran el carácter de procesados o condenados.

Señor Ponce de León (Don Luis) — Ese es el espíritu de la ley.

Señor Jude — Ese es el espíritu de la ley, pero tengo conocimiento de casos concretos en que los magistrados llamados a intervenir tienen sus dudas e interpretan de distinta manera la aplicación de la ley, es decir, entienden algunos que se limita exclusivamente la ley a comprender a los procesados y condenados que tenían el carácter de procesados o condenados en el momento de la sanción de la ley. Como la ley establece un juego de prescripciones, puede ocurrir, como ocurre en algunos casos, que posteriormente a la ley se han deducido acusaciones contra individuos que tienen recien ahora el carácter de procesados. "Ah! no — dicen — deben tener el carácter de procesados antes de la sanción de la ley, en el momento de sancionar la ley y no después de sancionada" Es evidente, como lo dice el señor senador por Río Negro, que esto pugna con el propósito que se tuvo en vista y creo que para zanjar la cuestión nada mejor que hacer una ley que, por la forma que está redactada sería interpretativa de esta, señalando que ese beneficio de la amnistía se concede no solamente a esos, sino a las personas que hubieran delinquido hasta la fecha de la promulgación de la ley o sea del 12 de Junio de 1929.

Decía que el asunto me parece claro y de relativa urgencia, porque tengo, como he dicho, noticia de que se siguen procedimientos contra determinadas personas y en mérito a una y otra circunstancia, conceptuaba que si no había oposición de parte de los señores senadores era procedente considerarlo sobre tablas, y si no hubiera disconformidad de ninguno de ellos, haría moción en ese sentido.

Señor García Morales — El reglamento autoriza al señor Presidente a votar el proyecto? Formulo la pregunta a la Mesa, porque si no fuera así, no habría número. Se necesitan 13 votos conformes.

Señor Jude — En casos semejantes el Presidente ha votado.

Señor Presidente — La Secretaría me informa que el Presidente ha votado en todos los casos análogos.

Señor Jude — De manera que estaríamos en "quorum" y podríamos sancionar el asunto siempre que obtuviera los 13 votos conformes. Hago pues, moción en ese sentido, alentado por el silencio de los señores senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera para que se trate sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Se vota: La Presidencia vota por la Afirmativa: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Senador por Maldonado, para que se trate en segundo término el asunto que está colocado en el 6.o lugar en la orden del día.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, también, de un proyecto de ley con informe de la Comisión de Presupuesto por el que se trata de proporcionar recursos a fin de que la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo pueda contratar los servicios de un Contador Público.

Por si hay tiempo de considerarlo antes de las seis hora en que se reune la Asamblea General, mociono para que se trate sobre tablas y en tercer término de la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Si no hay quien hago uso de la palabra se va a pasar a la orden del día con el proyecto de la ley presentado por el señor Senador por Rivera, haciendo extensivo los beneficios de amnistía que acuerda el artículo 1.o de la ley de 12 de junio de 1929 a todas las personas que hubieran cometido algún delito de carácter electoral.

Léase.

(Se lee):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que el beneficio de amnistía que acuerda el artículo 1.º de la ley de 12 de Junio de 1929, comprende no sólo a los procesados o condenados hasta el día que se promulgó la ley de la referencia, sino también a todas las personas que hasta ese momento hubieran cometido algunos de los delitos que en el expresado artículo se determinan, y contra quienes se dedujeron ulteriormente procedimiento de carácter penal.

Artículo 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

Raúl Jude, Senador por Rivera.

FUNDAMENTOS

Es indiscutible que la ley de 12 de Junio de 1929 quiso comprender, también, en sues disposiciones a las personas que, aun cuando en ese momento no tenían ni el carácter de procesados ni de condenados, hubieran no obstante eso, infringido la ley en los casos específicamente previstos en el primero de sus artículos.

El asunto es de suyo tan claro que no necesita mayores aportes dialécticos para justificar, pues, plenamente, la procedencia y legitimidad de esta iniciativa.

Sin embargo, como su aplicación ha suscitado algunas dudas entre los distintos órganos llamados a aplicar aquella ley, conceptúo conveniente plantear el problema al efecto de por si el Senado lo conceptúa oportuno le preste su adhesión y para el extremo de que no lo aprobara por estimarlo innecesario, puede ese antecedente servir de pauta para la apreciación de los casos sometidos a la jurisdicción de los magistrados competentes.

Raúl Jude, Senador por Rivera.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**):

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — Con el voto de la Presidencia, en los dos casos.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ponce de León (don Luis) — Quiero que quede constancia de que ha obtenido trece votos.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

5

Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo a los sueldos de los Secretarios Bedeles de los Liceos Departamentales.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

(El proyecto de los y la exposición de motivos cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

Comisión de Presupuesto.

Cámara de Senadores:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la Planilla N.o 38 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

18 Secretarios - Bedeles, cada uno a $ 1.200 ... $ 21.600
1 Secretario Bedel para el Liceo de Colonia Valdense " 1.200
1 Secretario - Bedel para el Liceo de San Carlos .. " 1.200

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Setiembre de 1929.

Moroy. — Estradé. — González. — Jude. — Massera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el proyecto que antecede, se fija en la cantidad de $ 100 mensuales el sueldo de los Secretarios-Bedeles de los Liceos correspondientes al interior del país. Estos modestos y meritorios obreros de la cultura nacional, perciben en la actualidad, $ 80 mensuales, $ 20 menos que sus colegas que actúan en los Liceos de la Capital.

Bastaría la enumeración de esa desigualdad de remuneraciones para funcionarios de la misma jerarquía, con tareas idénticas, que arrojan un saldo favorable, en lo que a su intensidad se refiere, en favor de los primeros, por las razones que posteriormente consignamos para justificar plenamente la procedencia de esta iniciativa; pero puede agregarse algo más en su apoyo. El proyecto sobre aumento de sueldos de los profesores liceales sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 15 de Setiembre de 1927, contenía conjuntamente con otras medidas tendientes al mejoramiento económico de varios funcionarios administrativos de la Universidad; una por la cual se elevaba a $ 1.200.00 anuales el sueldo de los Secretarios Bedeles de los Liceos Departamentales, fijado en $ 960.00. La Comisión de Presupuesto del Senado, al tratar el proyecto, advirtió que su deficiente financiación hacía imposible contemplar todas las deroga-

ciones determinadas por el mismo. Por esta razón, y teniendo en cuenta que la consideración de aquel en toda su extensión significaba declarar, implícitamente, que todo el presupuesto de la Universidad se encontraba a estudio del Parlamento, lo que habría tenido como consecuencia el entorpecimiento de la iniciativa en su aspecto fundamental — constituído por los sueldos de los profesores liceales — la Comisión prenombrada acordó circunscribir el estudio a los cargos docentes, y en tal sentido informó el proyecto de la referencia. En el seno del Senado, surgieron algunas mociones que fueron aprobadas, y entre ellas una por la cual se elevó a $ 1.200 el sueldo de los Secretarios Bedeles de la Capital. De este modo quedaron excluídos los Secretarios Bedeles de los liceos del Interior, de una mejora por demás justa, contra la cual nadie se pronunció y que, de haberse propuesto, sosteniendo en esa parte el proyecto de la Cámara de Representantes, hubiera logrado fácil andamiento.

Tiene, pues, en cierto modo, carácter de reparación la iniciativa que sometemos a la consideración del Senado. Los Secretarios Bedeles de los liceos del Interior de la República, son, como antes queda dicho, funcionarios de igual categoría que sus colegas de la Capital y sus tareas son del mismo carácter, debiendo destacarse el hecho de que mientras los institutos aludidos con sede en Montevideo cuentan con un personal administrativo formado por Secretarios Bedeles, auxiliares, vigilantes y porteros, los de campaña sólo tienen a su servicio un Secretario Bedel y un peón.

Finalmente, debe hacerse notar que los 20 Secretarios Bedeles a quienes se trata de favorecer, algunos de los cuales, con obligaciones de familia, cuentan con una antigüedad de 17 años en sus puestos; no tienen en el presente otras perspectivas de mejoramiento que aquellas que pueda depararles la buena voluntad legislativa al sancionar aumentos en sus remuneraciones.

El que por este proyecto se determina, sólo insumirá, en total, la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales.

Es en virtud de las razones precedentemente expuestas, cuya significación apreciará el recto e ilustrado criterio del Senado, que Vuestra Comisión de Presupuesto solicita, la sanción de la iniciativa a que está Exposición de motivos se refiere.

Sala de la Comisión, Setiembre 30 de 1929.

Alberto Moroy. — Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Raúl Jude. — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 2.o es de orden.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

6

—En discusión el tercer asunto que figura en la orden del día o sea el relativo a la retribución para abonar los emolumentos de un contador al servicio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee):

INFORME

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto del señor Senador por Paysandú, por el que se destina hasta la suma de $ 1.500.00 para abonar los servicios de un contador al servicio de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Se trata de servicios indispensables y de carácter extraordinarios, pues la referida Comisión está en atraso en el cumplimiento de su cometido, habiéndose comenzado recientemente a examinar las cuentas correspondientes al ejercicio 1925 - 26. A estas circunstancias se agrega la de que dichos servicios deben ser desempeñados sobre todo en lo que a su organización se refiere, por personas de especial versación.

Por estos motivos vuestra Comisión ha considerado insuficiente la suma de pe- 1.500.00, creyendo al propio tiempo que será más práctico autorizar a la Comisión de Cuentas a disponer de una suma superior a la indicada precedentemente y dejarla en libertad de designar uno o más contadores, de acuerdo con las exigencias que demanden las tareas que hay que poner al día y organizar debidamente.

En consecuencia vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo para disponer por una sola vez, hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400), para atender servicios extraordinarios de contabilidad, a los fines de los cometidos asignados por la ley a la referida Comisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Octubre de 1929.

Raúl Jude. — Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Alberto Moroy.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará

7

Señor González — Pido la palabra.

Voy a solicitar que se ponga en la orden del día de la próxima reunión, o sea la del lunes próximo, el asunto relativo a marcas y señales.

Señor Ponce de León (don Luis) — En segundo término, porque hay una preferencia votada para el lunes. El asunto cuyo aplazamiento pidió el señor Senador por Paysandú.

Señor González — Entonces, podríamos tratarlo ahora, ya que es un asunto de fácil resolución, si es que hay tiempo para considerarlo antes de que se reclame la hora para la Asamblea General.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la lectura del informe, ya que es de todos conocido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee):

El proyecto de ley y el informe cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Juan Carlos Blanco Sienra el sistema de marcas para ganado mayor de que es autor, el que se declara único y se denominará "Sistema Oficial".

Art. 2.o Respétase el derecho de uso de las marcas de los sistemas actuales que hubieran sido vendidas hasta la fecha en que entre en vigencia el que se adquiere por esta ley.

Art. 3.o Un año después de la escrituración a favor del Estado del sistema de referencia y de entregados a la Oficina respectiva los antecedentes del mismo, no se venderán marcas para ganado mayor que no sean del sistema que se adquiere por esta ley, retirándose entonces de la venta los sistemas actualmente en uso.

Art. 4.o El precio de venta de cada marca, será el que actualmente se cobra, fijado por el artículo 13 de la ley de 16 de Diciembre de 1912 y detallado en el artículo 1.o del Decreto Reglamentario de 22 de Febrero de 1913.

Art. 5.o Fíjase en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), el precio que se abonará al señor Blanco Sienra por el sistema de marcas a que se refiere la presente ley.

Dicha suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00); sería abonada al señor Blanco Sienra con el producido de la venta de marcas del sistema que se adquiere, devengando un interés del 6 o|o anual los saldos que resultaran a cargo del mismo producido.

Art. 6.o En el acto de la escrituración, el señor Blanco Sienra deberá entregar al Estado todos los moldes y signos en madera, así como todo antecedente que se relacione con el sistema.

Art. 7.o Destínase la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), por una sola vez, que será tomada de Rentas Generales para la impresión de los Registros del Sistema y demás impresos, trabajos y gastos pertinentes a su implantación.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Agosto de 1929.

Amador Sánchez, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El Consejo Nacional de Administración, en vista de las conclusiones e inconvenientes que producen los diversos sistemas de marcas de ganado mayor en vigencia, entiende que corresponde oficializar uno de ellos, el más completo, con el objeto de garantizar en los debidos términos la propiedad pecuaria del país. Expresa en su Mensaje que de diez sistemas, debieron ser retirados cinco de la circulación. Y que aún dentro de los otros cinco restantes, es difícil aún impedir signos que no se presten a apreciaciones perjudiciales. Agrega el Consejo Nacional de Administración que debe adquirirse por el Estado el sistema de que es autor inventor el señor Juan C Blanco Sienra en el precio y condiciones que se fijan en el correspondiente proyecto de ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Sobre este sistema se han expedido en conceptos favorables la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural, la Comisión Nacional de Fomento Rural, la Sección de Marcas y Señales, la Comisión Nacional de Defensa de la Producción y la Dirección de Agronomía. Todos estos informes coinciden en la calificación del referido sistema, como el más claro y completo de los existentes.

La Sección "Marcas y Señales" con la aprobación de la Dirección de Agronomía, asegura que la adquisición por parte del Estado del sistema "Blanco Sienra", dadas sus bondades sobre los conocidos hasta la fecha, solucionaría los dos puntos capitales de este importante asunto: 1.º La regularización de las rentas públicas fuertemente mermadas por la falta de marcas buenas; 2.º Que los hacendados encontrarían lo que es hoy difícil de ofrecerle, como ser, marcas claras, sencillas y que no formen plancha al quemar.

Por lo demás, el sistema "Blanco Sienra" por los antecedentes que existen en las carpetas de la Comisión, es el resultado de una experiencia de más de cincuenta años de trabajos y estudios, lo que necesariamente tiene que ser de gran provecho para los ganaderos y para el país.

El importe de la adquisición se hace llegar a la suma de cincuenta mil pesos, cantidad que se obtendrá con la misma venta de las marcas del sistema que se adquiere. El vendedor del sistema deberá entregar al Estado todos los moldes, signos y material de que dispone. Con una partida especial de tres mil pesos, se procederá a confeccionar los registros e impresos de inscripciones correspondiente.

Vuestra Comisión de Fomento y Hacienda debe daros cuenta de haberse presentado a la Cámara de Senadores, en circunstancias de hallarse empeñada en el estudio de este asunto el señor Pedro Díaz, manifestando ser el autor de un sistema moderno y científico de marcas para ganado. Pide un aplazamiento en la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes a objeto de que su sistema pueda ser sometido al estudio e informe de las Oficinas técnicas pertinentes.

Entiende la Comisión de Fomento y Hacienda que este asunto ya no puede sufrir suspensión alguna en su sanción definitiva. Es evidentemente una cuestión de carácter urgente el corresponder a las continuas demandas de los ganaderos y de las Asociaciones Rurales del país, con respecto a la implantación de un régimen de signos para ganados que constituyan una garantía fiel de la propiedad y eviten los constantes conflictos a que dan lugar las confusiones de los diversos sistemas vigentes. El peticionante pudo presentarse al Poder Ejecutivo, demostrando la superioridad de su sistema. Debe tenerse en cuenta de que esta iniciativa corresponde al Ministerio de Industrias y que sólo se ha enviado al Parlamento, el Mensaje, una vez que se tuvo sobre la materia indicada, la certidumbre de una bondad merecedora de la aprobación de los Poderes Públicos. Las gestiones y estudios con respecto al sistema "Blanco Sienra" datan del año 1926. Después de tres años de tramitaciones y de comprobaciones científicas, entiende Vuestra Comisión, que no puede justificarse, ya en la última instancia, una paralización como la que se pide, sobre todo en virtud del anuncio de una prueba de superioridad de otro sistema que no se conoce.

Por tales motivos, os pide la sanción del proyecto de ley, en los términos de redacción que fueron aprobados por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión en Montevideo, Setiembre 18 de 1929.

L. Enrique Andreoli (Miembro Informante), A. García Morales, Pablo María Minelli.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

—(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago constar que he votado el artículo tal como está redactado, para que no vuelva a la Cámara de Representantes; pero me parece que no es esa la redacción que debe darse a una ley, cuando ésta se refiere a otra.

Señor Presidente — Léase el artículo 5º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 8.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

—Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 9.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Cabrera — pido la palabra.

Yo voy a manifestar que se han apersonado aquí dos o tres autores de sistemas de marcas que a la vez se han presentado al Poder Ejecutivo, pidiendo que se aplace por 24 horas la discusión de este asunto, mientras solicitan, del Poder Ejecutivo, que se llame a concurso, manifestando que sus sistemas de marcas son muy perfeccionados.

No me he detenido a examinarlos porque el tiempo no daba para ello y además, ayer mismo ha estado uno de los grupos que tiene un sistema presentado ya al Poder Ejecutivo, y hace algunos días, se habían presentado otros. Por lo tanto, voy a hacer moción para que el proyecto no se trate en segunda discusión hasta la sesión que corresponda.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se había votado la supresión de la segunda discusión; pero el señor Senador por Paysandú, puede hacer moción para que se reconsidere.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción, para que se reconsidere.

(Apoyados).

Señor González — Yo voy a sostener la resolución del Senado ya votada, porque creo que cuando se aprueba un proyecto de esta magnitud y de esta necesidad se presentan tardíamente otros interesados, habiendo dejado la oportunidad de hacerlo en tiempo y en forma.

El proyecto que está sancionado por la Cámara se refiere a un sistema de marcas que ha sido creado por su autor hace cincuenta y tantos años, y me parece inoportuno el aplazamiento de su sanción con el pretexto de oír a otros interesados.

Por eso a mi me parece que el Senado debe mantener su resolución

El señor Senador por Paysandú habrá cumplido con su deber anunciando una cosa que yo también sabía y, precisamente, por que lo sabía, es que he hecho moción para que se tratara sobre tablas, para no retardar una obra de tal magnitud y tan necesaria. El País entero está esperando la resolución de este problema pues los sistemas de marcas actualmente en uso son muy variados e inconvenientes, y estaba esperando, decía la resolución de este problema, y es una lástima que habiéndose abocado el Parlamento a su estudio definitivo, tenga que sufrir un nuevo retraso su sanción. Por eso es que hago estas manifestaciones a fin de ilustrar al señor Senador por Paysandú que talvez no conozca el proceso que ha sufrido este proyecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Al hacer las manifestaciones para fundar mi moción, no me ha guiado otro propósito que el de propiciar en la medida que me sea posible la adopción de un sistema más perfeccionado. Siempre he sido partidario del libre examen en todas estas cosas aún de estas en que no estoy muy interiorizado.

Refiriéndome a la comisión de señores que se presentaron en la tarde de ayer al Senado, debo manifestar que ellos aseguran tener un sistema que ha obtenido muy buen resultado en un gran concurso, al que han concurrido treinta o cuarenta autores, en la Provincia de Buenos Aires. Como yo no veo la urgencia que pueda haber en la aprobación de este sistema

y como la espera de un día no va a influir mayormente, en los resultados finales, guiado por ese propósito que tengo siempre de admitir el libre exámen, en todos los casos, he hecho esta moción. Si hubiera otras razones o fundamentos para desechar la iniciativa, yo no insistiría porque no tengo ningún interés en demorar la sanción de un proyecto que ha sido ya aprobado en primera discusión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Ponce de León (don Francisco). —Para contemplar las manifestaciones del señor Senador por Paysandú yo pediría que se reconsidere la moción que había formulado y que se votó por el Senado, para suprimir la segunda discusión, proponiendo, en cambio, que el asunto se considere en segunda discusión, en la sesión del miércoles próximo en segundo término.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo soy miembro informante de este asunto y debo tomar en cuenta, por consiguiente, las manifestaciones expuestas por parte de algunos señores Senadores, en el sentido de que este proyecto se trate inmediatamente, y por parte de otros señores Senadores, para que se considere la segunda discusión en la sesión posterior que corresponda.

Ya, a la Comisión de Hacienda y Fomento se había presentado el autor de un sistema de marcas. Y, personalmente, en una entrevista que tuvo con el miembro informante, dijo que se trataba de un sistema de marcas, superior al que se va a adoptar como sistema oficial por medio de este proyecto de ley.

De acuerdo con el informe de la Comisión, al autor de este nuevo sistema, se le expresó que ya no era posible detener este asunto, en virtud de haberse corrido todos los trámites oficiales y haber sido sometido al examen técnico en distintas instituciones. En el expediente figuran, no solamente los organismos oficiales llamados a dar opinión sobre la materia, la Sección Marcas y Señales, la Dirección de Agronomía, el propio Ministerio de Industrias, sino que también se expresan en sentido favorable, la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural del Uruguay, la Comisión Nacional de la Producción, la Comisión Nacional de Fomento Rural, en fin, todas las instituciones oficiales y privadas que entienden en esta rama.

Se han presentado, ahora, otros autores de iniciativas, que es a lo que se refiere el señor Senador por Paysandú, que se hallan en las mismas condiciones que el señor, que hizo sus primeras gestiones ante la Comisión de Hacienda y Fomento y que no fué considerado.

Este proyecto de ley se gestiona en las Oficinas Públicas, desde el año 1924-1925; ha corrido todos los trámites. Ninguna otra iniciativa va a llenar todos esos requisitos en un espacio de tiempo que no puede ser menor al que ya ha llevado este asunto. De manera que no se presentará ninguna prueba que pueda contradecir este informe, ni para el miércoles, ni para el lunes, ni para dos meses.

Señor González — Ni para dos años tampoco.

Señor Morelli — ¿Por qué para dos años tampoco?

Señor González — Porque el proceso que ha seguido este sistema, es un proceso que ha llenado todas esas fórmulas que ha enunciado el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Sin embargo, señor Presidente, como el pedido de prórroga es para un espacio de tiempo tan pequeño, — que es a lo que yo quería llegar — me parece que el Senado debe acceder.

Señor Moroy — No es un pedido de prórroga.

Señor Andreoli — De postergación de la segunda discusión, hasta el miércoles de la semana entrante.

El miembro informante considera que debe votarse esa reconsideración y colocarse este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles — y, además, así corresponde reglamentariamente. — A mi juicio no puede haber ningún inconveniente para los partidarios del informe de la Comisión, pues no será posible probar la superioridad de ningún sistema sobre éste, en tan poco espacio de tiempo. Pero se habrá satisfecho el pedido de un señor Senador.

Por mi parte, voy a votar el pedido de suspensión de la segunda discusión.

Señor González — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, basta que un sólo señor Senador pida la modificación de la resultancia de este asunto, para que no insista en negársela. He hecho esas observaciones porque creí que ilustraría al señor Senador por Paysandú, tan bien intencionado, y que lo convencería de la inutilidad de esta prórroga; pero no voy a insistir, voy a votar la prórroga, porque esa es una cuestión hasta de lealtad parlamentaria. No quisiera que este proyecto saliera aprobado así, por sorpresa, aunque los informes que ha dado el miembro informante dan una idea acabada del proceso largo y legal que ha seguido este asunto y que durante ese proceso a nadie se le ha ocurrido presentar ningún proyecto sustitutivo, ningún invento que mejorase, ni siquiera que se aproximase a éste, y eso es lo que dá la impresión del mal procedimiento que adopta el parlamento, oyendo a último momento, reclamaciones que han tenido años para hacerse presentes. Pero ya digo: no me voy a oponer y votaré la reconsideración.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, para que se reconsidere lo resuelto suprimiendo la segunda discusión de este asunto, y para que se incluya la segunda discusión en primer término en la sesión del miércoles próximo.

(Apoyados).

Se vota: **Afirmativa.**

El Senado pasa a Asamblea General.

(Así se hace siendo las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

64.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Ramírez, Anderoli, Ramos, García Morales, Moroy, Cabrera, Minelli, González y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Massera, Ponce de León** (don Francisco), **Estradé y Jude.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumenta a $ 60.000 la partida de $ 30.000 anuales, fijada por el artículo 1.o de la de 13 de Abril de 1926, para subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos ganaderos, agrícolas e industriales."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 17.500 para la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración del centenario de la Independencia Nacional."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 9.000.00, a la instalación del Sa-

lón de Actos Públicos y fomento de la biblioteca del Liceo Departamental "Instituto Politécnico Osimani y Llerena", y adquisición de mobiliario para los liceos de Colonia y Colonia Valdense."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se suprimen del presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo, tres cargos de Ascensoristas.".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 400.00 para pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: recursos para la terminación de la línea férrea San Carlos-Rocha; prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales de vialidad e hidrografía para los Departamentos del litoral e interior; derogación del artículo 32 de la de contribución inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior; de la que destina la suma de $ 12.000, a premios en metálico y gastos de organización del certamen de campeonatos para animales de pedrigrée nacidos en el país y de la que destina $ 150.000 para la compra de semillas de maíz."

Archívense.

"La Asamblea Representativa de Montevideo, acusa recibo del decreto sobre recursos interpuestos contra los fallos dictados por la misma, de la elección de autoridades locales en las últimas elecciones."

—Archívese.

"La Corte Electoral acusa recibo del mensaje al que se acompañan las urnas que fueron solicitadas."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina sobre los proyectos de leyes siguientes: modificación del inciso 2.o del artículo 16 de la de 28 de Octubre de 1907, sobre nombramientos de las personas que deben desempeñar los cargos de Fiscales de lo Civil Menores Ausentes e Incapaces, del Crimen y Agentes Fiscales y del que dispone que la designación de Fiscal de Corte corresponderá a la Asamblea General y la de los Fiscales de lo Civil, de Hacienda y de Menores, Ausentes e Incapaces, del Crimen y los Departamentales a la Alta Corte de Justicia."

—Repártanse.

"El Centro Comercial de Colonia Suiza y Sociedad de Fomento de la misma localidad, encarecen la pronta sanción del proyecto de ley sobre construcción de carreteras de hormigón, de acceso para unir varias poblaciones."

—A sus antecedentes.

"El Concejo de Administración de Paysandú, remite una nota solicitando la pronta sanción del proyecto de ley a estudio del Senado, sobre inversión de una suma para los estudios de caminos carreteros de Rivera a Paysandú y de Artigas a Tacuarembó."

—A sus antecedentes.

"César Meiralde, Teniente Coronel en situación de retiro, solicita se le conceda el ascenso a Coronel."

—A la Comisión de Jubilaciones y retiros.

"La Comisión Directiva del "Centro Cultural del Uruguay" solicita se acuerde una pensión a don Plácido Laguna."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se dispone que el liceo de la Colonia Valdense, se denomine con el nombre de "Daniel Armand Ugón."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se acuerda una pequeña cantidad para ser distribuída entre algunos señores taquígrafos que intervinieron en el debate producido hace algún tiempo en la Junta Electoral de Montevideo, con motivo de la acumulación de las listas 20 y 27.

Se trata de un asunto sumamente sencillo y, por lo tanto, formulo moción para que sea considerado sobre tablas en la presente sesión.

(Apoyados).

Voy a pedir también, señor Presidente, que se trate enseguida otro proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes.

Hace algún tiempo el Senado sancionó un proyecto de ley acordando que el liceo de la Colonia Valdense se denominara "Liceo Daniel Armand Ugón", que fué su fundador. Pero en el proyecto de la Cámara de Senadores se clasificaba ese establecimiento como de enseñanza secundaria y preparatoria; y ese liceo es de enseñanza secundaria, simplemente.

La Cámara de Representantes lo devolvió con esa pequeña modificación.

En consecuencia, mociono para que se trate la modificación de inmediato, a objeto de que este proyecto pueda ser promulgado rápidamente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden respectivo.

Si se aprueba la relativa al pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si se aprueba la relacionada con el cambio de denominación al Liceo de la Colonia Valdense.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se altere la orden del día, poniendo el asunto que figura en octavo término, que se refiere al descanso semanal de los peluqueros, a continuación del que figura con el número 2 en la orden del día repartida.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que dispone el pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00) que entregará a la Corte Electoral para atender el pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo, de la discusión sobre acumulación de las listas números 20 y 27 votadas en las elecciones realizadas en Noviembre último."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto sobre cambio de denominación del Liceo de Colonia Valdense.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Daniel Armand Ugón" el Liceo de Colonia Valdense.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 4 de Octubre de 1929.

B. ROSPIDE, 2.o Vicepresidente. — A. Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión particular.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Léase el proyecto sobre adquisición de equipos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 350.000 con cargo a los recursos que suministra la ley de 19 de Octubre de 1928, para vialidad e hidrografía (artículo 13), destinados a la adquisición de dos equipos completos de dragado para la Dirección de Hidrografía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento

INFORME

Señores Senadores:

El Consejo Nacional de Administración expresa en reciente mensaje dirigido al Parlamento que no cuenta con el suficiente material de dragado como para atender en debida forma las necesidades existentes de quitar escollos en una determinada cantidad de ríos y canales, a fin de habilitarlos para el transporte de productos de nuestra agricultura en el litoral del país.

Destaca la urgente conveniencia de adquirir dos equipos completos, invirtiéndose en ello la cantidad de 350.000 pesos, que se tomarán con la correspondiente autorización legislativa, de los recursos que arbitra la ley de 19 de Octubre de 1928.

La Comisión de Hacienda y Fomento se ha compenetrado de la real urgencia de satisfacer este clamor general en el litoral de la República. Se aspira en aquellos Departamentos, por la elevación de precios de fletes ferrocarrileros y otros medios de transporte, a que sean aprovechadas las vías de aguas, como medios fáciles y económicos de trasladar los productos de sus respectivas zonas. Poseen gran caudal de aguas y pueden servir a estos fines los ríos Arapey, Daymán, Queguay, San Salvador, etc. y arroyos Negro, Las Vacas (completándose los trabajos), Juan González, San Juan, Rosario, etc. Todos ellos pueden ser navegables en una gran extensión y, sobre todo, para embarcaciones de carga de poco calado, que son las que se utilizan en esta clase de operaciones. Además, los trabajos de habilitación de estas vías, son en buena parte muy fáciles y de poco costo, lo que debe estimular su rápida ejecución, desde que con ello se servirán intereses generales muy respetables.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la sanción del proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Representantes, que autoriza al Consejo Nacional de Administración a adquirir el referido material de dragado.

Sala de la Comisión, Setiembre 25 de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — A. García Morales. — Pablo María Minelli.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La consideración de este asunto se había suspendido para que tuviera lugar en el día de hoy, en virtud de algunas observaciones formuladas por el señor Senador por Paysandú. Se ha comprobado que las dragas existentes en el Puerto de Montevideo y que dependen de otra repartición y no de Hidrografía, no son las que requieren los trabajos correspondientes a estos ríos y arroyos de nuestro litoral.

Una de esas dragas paralizadas no está habilitada, por su profundidad, para realizar los trabajos de profundización en estos ríos; son dragas de mayores calados. Además, se trata de dragas muy viejas y que están en reparaciones. El material de dragado que se trata de adquirir es apropiado para los trabajos para los cuales se destinan.

Como no se mantienen las observaciones, corresponde que se vote el proyecto.

Antes, quiero manifestar que se vienen haciendo estas gestiones para que se realicen estos trabajos, en esa vasta zona del litoral, de parte de los agricultores desde hace muchos años. Por fin, consiguen ellos que el Gobierno del país adquiera ese material apropiado y es de esperar que se cumplan las aspiraciones de los trabajadores de esa vastísima región agrícola, que anhelan aprovechar como medios económicos de transporte, apreciables vías de agua.

Señala el miembro informante la conveniencia de que no se desvirtúe ese pensamiento; que se cumpla lo que dice el mensaje del Consejo Nacional de Administración, de que, en realidad, estos dos trenes de dragado, serán destinados a los trabajos del litoral y no a otras zonas de la República, porque este es el resultado, vuelvo a repetir, de gestiones de muchos años atrás verificadas por esos vecindarios, por esos miles de trabajadores que existen en los Departamentos del litoral.

Hay trabajos que son sumamente sencillos. He visitado algunas de estas regiones. En la parte Norte, la Dirección de Hidrografía ha realizado estudios bien completos; y en la parte Sur, en Soriano y Colonia, los trabajos se reducen a habilitar las desembocaduras de algunos arroyos que tienen un extraordinario caudal de agua y a destruir los obstáculos de algunos pasos.

Son tan sencillas y necesarias las operaciones que deben realizarse en estos últimos Departamentos, que los agricultores y productores de estos dos importantes Departamentos, hasta ofrecieron su contribución pecuniaria y de brazos, al Gobierno, en los últimos años, teniendo en cuenta que se trataba de operaciones y trabajos sumamente sencillos y de alto beneficio y cuyo costo no podía ser tampoco de ninguna importancia.

Creo que el Gobierno debe cumplir y no hacer lo que hemos visto en algunas otras oportunidades: que se adquiere material para responder a gestiones y aspiraciones determinadas y luego transcurren los años y ese material lleva otro destino.

En esta oportunidad, entiendo que, por la seriedad de las autoridades públicas y porque esta iniciativa es el resultado de las gestiones de esos agricultores, estos trenes de dragado deben ser destinados en los primeros tiempos y en primer término a responder a las aspiraciones de todos esos productores a que me he referido.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor García Morales — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la suma de 30.000 pesos para la construcción de caminos carreteros.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Moroy — En virtud de que ha sido repartido, mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 30.000 en los estudios de un camino carretero, que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú y otro que una las ciudades de Artigas y Tacuarembó.

Art. 2.º Inmediatamente de estudiados el trazado y costo de la obra, el Consejo de Administración enviará el correspondiente mensaje a la Asamblea para su aprobación, de acuerdo con la ley de Vialidad en vigencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 21 de Agosto de 1929.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Las ricas regiones del Norte y Noroeste de la República reclaman desde hace mucho tiempo un camino carretero que facilite el transporte de producción y acerque a los hombres progresistas de extensas zonas de distintas explotaciones industriales.

Cinco son los departamentos que se favorecerán con la sanción definitiva del proyecto de ley que ha remitido la Cámara de Representantes, al decretar los estudios correspondientes de un camino carretero de indiscutible trascendencia económica: Artigas, Salto, Paysandú, Rivera y Tacuarembó. Por el proyecto de ley a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento, se dispone la preparación del trazado que partiendo de la ciudad de Rivera, frontera con el Brasil, pase por la ciudad de Salto y termine en la ciudad de Paysandú. Asimismo se determina el estudio de dos ramales que unan las ciudades de Tacuarembó y Artigas. Se dispondrá para la ejecución de estos trabajos de hasta la cantidad de treinta mil pesos.

La extensa región que será servida por este gran camino carretera, — una vez aprobados los estudios y mandada ejecutar la obra, — es digna de ser mirada con simpatía por los poderes públicos, desde que se trata de comarcas agrícolas y ganaderas de gran importancia, que pueden atenderse entre sí por estas vías de comunicación que tan buenos resultados han dado en otras zonas del país. Debe destacarse el hecho de la unión de dos progresistas departamentos fronterizos, Artigas y Rivera, con relaciones comerciales con el país hermano del Norte, y otros dos departamentos del litoral, Salto y Paysandú, con hermosos puertos, y también con viejas relaciones comerciales con la nación hermana Argentina, — Tacuarembó no puede permanecer olvidado en esta demostración de estratégica ubicación y de capacidad económica. Sus tierras están clamando desde hace tiempo por la construcción de cómodas vías de transporte.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, encuentra, pues, sumamente plau-

sible esta inicativa. Y en consecuencia, os aconseja la sanción del proyecto, tal cual lo ha aprobado la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a Setiembre 18 de 1929.

L. Enrique Andreoli (Miembro informante). — A. García Morales. — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Moroy — Pido la palabra.

De la redacción del artículo se desprende que se estudiará un camino que una las ciudades de Artigas y Tacuarembó, y no es eso lo que debe hacerse. El objeto es estudiar un camino que de la ciudad de Tacuarembó vaya al camino que va de Salto a Rivera y otro que vaya de la ciudad de Artigas a ese mismo camino. Creo que la Comisión opina así.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se trata de un proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes. Si nosotros introdujéramos alguna modificación, este proyecto deberá volver a aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Sin embargo, si se tratara de una observación fundamental, correspondería la modificación del proyecto en los términos en que lo propone el señor Senador.

Señor Moroy — Que se deje aclarado.

Señor Ramírez — Eso de dejar aclarado en la discusión no basta. Si la cosa tiene importancia hay que modificar el proyecto.

Señor Andreoli — Creo que el propósito perseguido por este proyecto de ley es realizar los estudios para la construcción de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú.

Sobre esta parte no hace ninguna cuestión el señor Senador por Tacuarembó Su observación se refiere a las últimas palabras del artículo: "y otro que una las ciudades de Artigas y Tacuarembó."

A juicio del miembro informante y por lo que resulta de los antecedentes, se trataría de unir ese camino carretero en puntos apropiados, en una parte con la ciudad de Artigas y en la otra con la ciudad de Tacuarembó.

Eso es lo que resulta de los antecedentes y creo que, como es así, el señor Senador por Tacuarembó, va a estar satisfecho.

Señor Moroy — Yo no insisto siempre que sea ese el pensamiento del artículo.

Señor Ramírez — No es cuestión de pensamiento, si no se dice. Hay que decirlo en las leyes. No es cuestión de decir: "en la discusión se ha dicho tal cosa." En la discusión de la Cámara no se ha dicho.

Señor Minelli — ¿Cuál es la interpretación que le da el señor Senador por Tacuarembó?

Señor Moroy — La segunda parte del artículo dice: "Un camino carretero que unirá la ciudad de Artigas con la de Tacuarembó". Yo entiendo que ese no debe ser el objeto de este proyecto, porque no hay interés en unir la ciudad de Artigas con la de Tacuarembó. Lo que se desea por el proyecto es unir la ciudad de Artigas con el camino que va de Salto a Rivera y a la vez unir la ciudad de Tacuarembó con el mismo camino.

Señor García Morales — Eso lo dice el informe.

Señor Moroy — Eso lo dice el informe pero no la ley.

Señor Minelli — Está mal redactado.

Señor García Morales — Asimismo, se determina el estudio de dos ramales que unan las ciudades de Tacuarembó y Artigas. Sin embargo el artículo, bien interpretado, establece un solo camino, que iría de Artigas a Tacuarembó...

Señor Moroy — Como no es eso lo que se desea, pido que se aclare.

Señor García Morales — Habría que modificar el artículo, bien vale la pena hacerlo y para citar mañana una mala interpretación en el momento de la aplicación de la ley y redactarlo de acuerdo con lo que dice el informe: y dos ramales que unan ese camino con las ciudades de Tacuarembó y Artigas.

Señor Andreoli — Son estudios; se destinan treinta mil pesos. Esos estudios deberán comprender también a dos ramales que unan este camino, uno con la ciudad de Tacuarembó y otro con la ciudad de Artigas.

Señor García Morales — Bastaría poner: "Los estudios del camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezcan conexión con Salto y termine en Paysandú y de dos ramales que unan ese camino con las ciudades de Artigas y Tacuarembó.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Colonia la redacción propuesta por el señor Senador por Cerro Largo?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 30.000 en los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú y de dos ramales que unan ese camino con las ciudades de Artigas y Tacuarembó."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli — Debe decir: "Consejo Nacional de Administración", que es su verdadera denominación, en vez de Consejo Nacional, simplemente, ya que se ha hecho otras modificaciones.

(Apoyados).

Señor García Morales — Y en lugar de "en vigencia", poner "en vigor".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Inmediatamente de estudiados el trazado y costo de la obra, el Consejo Nacional de Administración enviará el correspondiente mensaje a la Asamblea para su aprobación, de acuerdo con la ley de Vialidad en vigor."

—Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primer discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará nuevamente a la Cámara de Representantes.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativa a descanso semanal para patrones y oficiales de peluquerías.

Léase.

Señor Ponce de León (don Luis) — Moción para que se suprima la lectura del informe...

Señor García Morales — Yo desearía que se leyera, señor Senador, porque como figuraba este asunto un poco atrás en la orden del día, no leí el dictamen, y quizás se encuentren en mi caso algunos otros señores Senadores.

Señor Ramírez — Es muy interesante.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien: no insisto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo del Senado, don Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente:

Carlos E. Baeque y Antonio Messano, Presidente y Secretario de la Sociedad de Patrones de Peluquerías, con sede en esta Capital, al Honorable Senado, nos presentamos y decimos:

Que la Sociedad, en cuya representación actuamos, ha resuelto por unanimidad dirigirse a esta Cámara, como así lo hace por el presente escrito, en solicitud de que se conceda al gremio de peluqueros, con carácter obligatorio, el descanso dominical, por cuya conquista venimos batallando desde largo tiempo, y cuya obtención colmaría las aspiraciones de la totalidad del gremio.

Tal petitorio no entraña la afirmación de que el gremio carezca en la actualidad de un descanso semanal reglamentado, al contrario: puede optar entre el dominical y el rotativo, y esta opción, representativa de un sistema doble de descanso, trae aparejada una situación de verdadera anomalía, a tal extremo que no es aventurado afirmar que si rigiese uno sólo de los sistemas enunciados, las consecuencias no serían tan funestas como las que pueden palparse en la actualidad.

En efecto: en lo que atañe al motivo de esta exposición, o sea el descanso semanal, el gremio se halla dividido en la adopción de uno de los dos sistemas. Algunos pueden realizar su deseo, y de hecho lo realizan, de que el descanso sea dominical. Ello ocurre principalmente en las peluquerías situadas en la ciudad vieja, y el cierre dominical de estos establecimientos guarda relación con la paralización absoluta que, de toda clase de actividades, se observa en los días domingos en el referido núcleo de la ciudad. Otros peluqueros, la inmensa mayoría del gremio, — los que tienen sus establecimientos fuera de la ciudad vieja, — también quisieran implantar el descanso dominical, pero fracasan en su deseo al tener que luchar con la negativa de algunos pocos que rehusan aceptar ese compromiso. Y sin embargo, ningún sistema de descanso como el dominical contempla eficientemente los bien entendidos intereses de patronos y obreros.

Los primeros, una vez que el descanso dominical sea obligatorio por imposición de la ley, podrían reglamentar con mayor eficacia, no sólo su descanso y el de sus obreros, sino que también hacer cesar la competencia que representa el que unos trabajen, mientras otros se ven obligados a descansar.

El patrón que disponga de un personal numeroso, tendrá su establecimiento permanentemente abierto, en perjuicio del pequeño comerciante, cuyas entradas no le permiten mayores gastos.

En cuanto a los obreros peluqueros, prefieren sin discusión alguna el descanso dominical al rotativo, en razón de que en este último rara vez tienen un día fijo.

Por otra parte, al inclinarnos por la implantación obligatoria del descanso dominical, lo hacemos creyendo que de esa manera queden complacidos en toda su esencia los móviles que aconsejan un prudencial descanso cada determinado número de días de trabajo. Con este sistema entendemos que el descanso será más provechoso. Si vemos descansar a los demás también nosotros nos inclinamos a ello. En cambio, ¿qué aliciente puede haber para descansar, un día en que vemos trabajar a todos los que nos rodean? El patrono u obrero obligado a descansar en un día hábil no aprovecha de tal descanso. Forzosamente se siente incómodo al sentirse rodeado de elementos en plena actividad, y de esta incomodidad surgirá un fastidio, un aburrimiento, que se traducirá en un día completamente perdido, pues no ha sido ni de descanso ni de trabajo.

Por lo demás, la obligatoriedad declarada del descanso dominical, no originará ninguna clase de perjuicios a la población, pues se trata de servicios que ni con mucho pueden llamarse absolutamente indispensables.

En razón de lo expuesto, es que aconsejamos a esta Cámara, en solicitud de que, contemplando las aspiraciones del gremio que representamos, se digne sancionar la disposición legislativa que implante con carácter obligatorio el descanso dominical para las peluquerías de la República.

Montevideo, Junio 27 de 1928.

Carlos E. Baeque, Presidente. — Antonio Messano, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Cámara de Senadores.

INFORME

Señores Senadores:

Como resulta de las exposiciones que anteceden, el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración, tiene origen en el pedido reiterado de la Sociedad de Patrones de Peluquerías para que se imponga al gremio por ellos representado la forma de descanso semanal establecida como regla general en el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Se dirá que permitiendo la legislación vigente que los patrones opten entre el descanso semanal y el rotativo, parece inexplicable que pidan una ley que les imponga lo que por su sola voluntad pueden hacer; pero ellos mismos dan la explicación: las peluquerías anexas a los cafés funcionan los domingos, lo que obliga a las otras peluquerías de las inmediaciones a abrir también sus puertas para evitar la posible pérdida de clientela; por igual causa abren a su vez las suyas los establecimientos de la misma índole, vecinos de aquéllas, y así sucesivamente, de manera que son las menos las peluquerías que, a pesar de los deseos de propietarios y oficiales, permanecen cerradas los domingos.

Otra razón no menos atendible, que también aducen los peticionantes, es que mientras la ley permita el descanso rotativo del patrón que disponga de un personal numeroso tendrá su establecimiento permanentemente abierto, en perjuicio del pequeño comerciante, cuyas entradas no le permiten mayores gastos.

Al pedido inicial de los patrones se ha unido el de los oficiales, quienes, por diversos conductos han hecho llegar a Vuestra Comisión su aspiración de que se imponga el domingo como día de descanso, pues así podrán disfrutar de él conjuntamente con sus familiares y amistades, y concurrir a los espectáculos deportivos, que sólo por excepción se realizan en otros días.

No tratándose de un servicio de primera necesidad, sobre cuya supresión en domingo hay ya experiencia hecha, en el sentido de que no causa perjuicios a la población, opina esta Comisión que debe accederse a lo solicitado, tanto más cuanto según un informe de la Oficina Nacional de Trabajo que obra en sus carpetas, y que se refiere también a otros gremios, dicha Oficina es completamente favorable a esa iniciativa, cuya sanción facilitará el contralor que le está encomendado y satisfará los deseos de más del 80 o|o del gremio de peluqueros.

Una excepción, sin embargo, entendemos que se debe hacer: la de permitir la opción entre el descanso dominical y el rotativo a las peluquerías instaladas en centros sociales con personería jurídica, pues estando limitados sus servicios a los socios de dicho centro, aún cuando sigan funcionando los domingos no podrán perjudicar en grado apreciable a los establecimientos similares de funcionamiento público.

Por estas consideraciones, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan fijados los domingos como días de descanso obligatorio tanto para los patrones como para los oficiales de las peluquerías y barberías establecidas o que se estalezcan en las ciudades, villas y pueblos de la República, sea como establecimiento independiente, sea como anexos de casas de comercio o industriales, o que tengan cualquier otro destino.

Exceptúanse de esta disposición a los que ejerzan su oficio en centros sociales con personería jurídica, en servicio exclusivo de sus asociados.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Luis Ponce de León (miembro informante). — Francisco J. Ros. — Francisco Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que autoriza la adquisición de 1500 ejemplares de la obra "Uruguay".

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Destínase de Rentas Generales la cantidad necesaria para la adquisición de 1.500 ejemplares a razón de once pesos ($ 11.00) cada ejemplar, de la obra "Uruguay" que editará la Empresa Espasa-Calpe.

Artículo 2.o La adquisición de dicha obra está supeditada al cumplimiento formal del plan expresado en la solicitud de compra que acompaña este proyecto de ley.

Artículo 3.o La casa Espasa-Calpe convendrá con el Ministerio de Instrucción Pública la nómina de los redactores de dicha obra.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

Bernardo Róspide, Vicepresidente. — Arturo Miranda, secretario.

Cámara de Senadores

Comisión de Hacienda y Fomento

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la propuesta de la casa editora Espasa-Calpe, de Madrid, para la publicación de un libro titulado "Uruguay" — verdadero inventario de todos los valores del país — cuya confección estará confiada a escritores nacionales, bajo el necesario y suficiente contralor del Estado por órgano del Ministerio de Instrucción Pública.

Se trata, en verdad, dados los elementos que intervendrán en la composición general del libro, de una obra nacional contraloreada todavía oficialmente.

Las condiciones que debe reunir esa publicación están recapituladas con detenimiento en el plan que acompaña al proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes; y por el artículo 2.o de ese proyecto se establece claramente que la adquisición de ejemplares que debe hacer el Estado una vez publicado dicho libro, está supeditada al cumplimiento formal de aquel plan.

El Estado, por lo tanto, no compra un libro a ojos cerrados, ni desembolsa dinero sin saber para qué. El Estado abonará los libros tal como él entiende que tiene que ser, a razón de un precio que, por lo demás, es mucho menor que lo que ha pagado últimamente por publicaciones similares.

La única objeción que podría hacerse a la propuesta de la editorial Espasa-Calpe es que la obra "Uruguay" no será impresa en el País pues ya claramente se ha expresado que será escrita por un cuerpo de redactores y colaboradores uruguayos. Esa objeción pierde gran parte de su valor si se considera que impresa en el extranjero por una gran casa impresora y editora, la obra tendrá la ventaja evidente de ser lanzada por una firma de crédito y de la capacidad comercial de Espasa-Calpe, lo que es una garantía para la difusión del libro.

La editorial Espasa-Calpe puede realizar por sus condiciones intrínsecas, que no es necesario precisar aquí, lo que sería difícil que pudiera hacer una editorial nuestra: distribuir un libro por todas las ciudades de Europa y América, merced a la gran cantidad de casas filiales, sucursales, agencias y relaciones comerciales de diversa índole, que posee actualmente y que son hijas de una actividad editorial que tiene más de medio siglo de experiencia.

Esta editorial española tiene pues, un interés natural y suficientes medios para colocar sus libros, como los coloca, en todas las librerías, institutos culturales, etc., del mundo; que son sus clientes y además, como lo ha hecho con el libro "España", similar del libro "Uruguay", entre todos los muchos escritores de la Enciclopedia Espasa, la cual, como se sabe, es la obra más completa e importante de todas las de su género escritas en nuestra lengua.

Las ventajas que comporta el lanzamiento de un libro sobre nuestro país por una editorial europea y que se traducirán en una eficaz propaganda y difusión de los valores nacionales en el extranjero, determinan por sí mismas las razones que deben influir en primer término, para la aceptación del proyecto de ley adjunto, sancionado y remitido por la Cámara de Representantes. Eso es lo que os aconseja Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento.

Sala de la Comisión, a 9 de Setiembre de 1929.

Carmelo L. Cabrera. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que este proyecto vuelva a Comisión. Le encuentro varios inconvenientes, inconvenientes, tales para mí, que me inducirían a votar su rechazo, y no deseando hacerlo, si es posible corregirlo, me he inclinado más bien al temperamento de pedir un nuevo estudio del mismo.

En primer lugar, se me ha asegurado por personas competentes—soy profano en la materia—que este libro, al precio que se fija en el artículo 1.o, es demasiado caro, y aún se me ha asegurado, sin que yo pueda contralorear la afirmación, que la misma casa editorial ha vendido obras análogas, a diversos Gobiernos, por un precio inferior a éste.

Por otra parte, aún suponiendo que el precio fuera el que corresponde, me parece que es demasiado elevado para que se llene un fin de difusión del conocimiento de nuestra historia, como el que busca la Comisión informante.

En realidad, creo que, a ese precio, los únicos ejemplares que circularán por el mundo serán los que adquiera nuestro Gobierno, y que difundirá por medio de sus Legaciones y de sus Consulados.

Pero hay una objeción para mi más fuerte, y se refiere al artículo 3.o. Ante todo haré notar que, en mi concepto, el Ministro de Instrucción Pública no tiene autoridad constitucional para la intervención que se le da en el proyecto, y si no la tiene constitucional, no se la podrá dar la ley; sería el Consejo Nacional el que, con el asesoramiento funcional del Ministro de Instrucción Pública, podrá, según mi criterio, intervenir en el caso.

Pero hay algo más fundamental, todavía, para mí.

Se dice que uno de los Constituyentes de 1830, como oyera lamentarse de que no se hubiera escrito nuestra historia, exclamó: "¡Ojalá que no se escribiera nunca!". No tengo ese concepto pesimista respecto de la vida nacional. Creo, por el contrario, que los hombres del pasado, que sin duda alguna cometieron errores e incurrieron en culpas, tienen un balance plenamente favorable para ellos

Entiendo que la obra realizada en el tiempo que llevamos de vida independiente, supera la que han llevado a cabo todos los países que se encontraban en condiciones análogas, y, por lo tanto, entiendo que lejos de avergonzarnos de nuestra historia, podemos exhibirla con orgullo ante propios y extraños. Pero a ese respecto, nos encontramos en una situación especialísima, tal vez única en el mundo, y es la siguiente: casi todos los hombres que forman parte de los grandes partidos que actúan en la vida pública, son tradicionalistas, y eso hace que nuestro pasado reaccione constantemente sobre el presente y viceversa; que las pasiones y los intereses que nos dividen influyen preponderantemente en el criterio que se tiene sobre los sucesos del pasado, y en esas condiciones es muy delicado el hacer una historia que tendrá el carácter de oficial, y, en realidad, ésta lo tendría, desde que al adquirir el Gobierno 1.500 ejemplares para hacerlos circular, deberá entenderse que está de acuerdo con las ideas y con los juicios que se incluyan en la obra.

Ahora bien, señor Presidente: a mí, ni el Ministro de Instrucción Pública ni el Consejo Nacional de Administración me inspirarían verdadera confianza para llevarnos a escribir una historia, escrita en un sentido imparcial, con un criterio absolutamente ponderado respecto de los sucesos. El Ministro de Instrucción Pública es un hombre de partido; lo ha sido hasta hoy, en la mayoría de los casos, y lo será mañana. No me personalizo con el actual titular de esa Cartera. El Consejo Nacional es una institución, en realidad, de carácter político, y repito que yo no veo en él garantía para que esa historia sea nacional, sino una historia de partido.

Conviene, pues, que tomemos algunas precauciones si hemos de asociarnos a esta obra en el sentido de darle un sello oficial, para que no sea una obra de partido, sino una obra nacional.

Por estas consideraciones, formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Este proyecto debe ser estudiado nuevamente por la Comisión. Las razones que ha dado el señor Senador por Florida son, en general, aceptables, especialmente las que se refieren al precio de la obra, ya que si no se establece expresamente un precio más reducido, será difícil obtener la difusión de la obra en las condiciones que se requieren para que produzca verdaderos beneficios.

Creo, además, que tratándose de una publicación oficial, debe ser redactada por elementos que integren los cuerpos más prestigiosos desde el punto de vista intelectual, por hombres de alta cultura, de vasta ilustración, a fin de que resulte una obra realmente interesante.

No abrigo, sin embargo, los temores del señor Senador por Florida en lo que se refiere al aspecto político.

Conceptúo que la historia que le hace honor al país es la historia del Partido Colorado, que en estos momentos es mayoría en el Consejo Nacional de Administración. Pero entiendo, también, que el proyecto de ley es restrictivo en cuanto a las entidades que deben intervenir para asegurar que la obra refleje el pensamiento de las diversas actividades intelectuales del país.

Por esa razón voy a votar favorablemente la moción.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Como indiscutiblemente hay ambiente para que el asunto vuelva a Comisión, yo haré notar—para que sea tenido en cuenta—que, si se mantiene el artículo 2.o deberá acompañarse al próximo repartido el plan a que se refiere el proyecto de ley, pues nosotros no lo conocemos. Sancionando el proyecto tal como está actualmente, nos adheriríamos a un plan completamente desconocido para nosotros.

Señor García Morales — Es una deficiencia del repartido.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por eso lo hago notar: para que se subsane esa deficiencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida con la indicación del señor Senador por Río Negro.

Señor Minelli — ¿En qué consiste?

Señor Ponce de León (don Luis) — Me he limitado a formular una advertencia a la Secretaría.

Señor García Morales — Que en el repartido, se acompañe el plan.

Señor Ponce de León (don Luis) — El artículo 2.o dice que la adquisición de dicha obra está supeditada "al cumplimiento formal del plan expresado en la solicitud de compra que acompaña este proyecto de ley".

Por consiguiente, para votar a conciencia, debemos conocer el plan a que se refiere el artículo, plan que no se ha acompañado al proyecto que tenemos a la vista.

Señor Minelli — Debo hacer notar que el estudio que realice la Comisión sobre este asunto, debe efectuarse con verdadera premura si es que hay la intención de que esta obra se lleve a cabo, porque tengo entendido que se dispone de muy corto lapso de tiempo.

Señor García Morales — El miembro informante de este asunto es el señor Senador por Rivera, que está ausente. Tan pronto regrese, se citará a la Comisión. Creo que la Comisión no debe resolver nada sobre este asunto sin que esté presente el señor miembro informante.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo soy miembro de la Comisión dictaminante, pero no he firmado el informe, precisamente, por tener algunos reparos que me obligaron a abstenerme de suscribir el dictamen.

Coincido en el fondo con el pensamiento que ha expuesto el señor Senador por Florida. Esos temores, por lo demás, se han venido a confirmar en este mismo momento, porque el señor Senador por Soriano ha hecho referencia, y ha dado a entender que la mejor historia del país la escribirían los miembros del partido a que pertenece y probablemente favoreciendo también en forma extraordinaria al partido, a que el señor Senador pertenece.

Me reafirmo, entonces, señor Presidente, en mi pensamiento de que es incompleto el proyecto de ley que vamos a discutir. Y que cuando vuelva de Comisión, deben figurar en él los nombres de las personas a las cuales se le entregará la dirección y redacción de esta obra.

Por mi parte, me adelanto a expresar mi desconformidad con el artículo 2.o que dice, que la firma Espasa-Calpe convendrá con el Ministerio de Instrucción Pública, la nómina de los redactores de dicha obra.

Si se trata, como en realidad lo es, de hombres de partido los que van a decidir en estos nombramientos, yo, como Senador de la República, y deseando que la historia del país se escriba con la mayor imparcialidad, no estoy dispuesto a dar poderes en blanco para que se nombren a personas que serán muy respetables pero que desde cierto punto de vista, podrán tener la falla de dejarse dominar por las pasiones sectarias en estas circunstancias, en que debe presentarse al país, en su gran fecha del centenario, la verdadera historia nacional.

Dejo constancia, de estas observaciones para que las tenga en cuenta la Comisión informante y las resuelva en la mejor forma posible.

Si el artículo vuelve en las condiciones en que está redactado en estos momentos, — me refiero al artículo 3.o, — yo le negaré mi voto a este proyecto de ley.

Señor Minelli — Quiero, señor Presidente, recalcar que soy partidario que intervengan otras instituciones en la confección de los trabajos que deben integrar la obra.

El Estado dispone de centros culturales, intelectuales de alto valimiento que deben ser consultados a este respecto.

Por muy buena voluntad que tenga un funcionario, por muy competente que sea, no puede cumplir ese cometido con suficiente amplitud, con la amplitud que es de desear en estos casos.

Estoy convencido de que, el hecho de que se amplíen las fuentes donde deben obtenerse las informaciones, no modificará el juicio histórico sobre los partidos. La idea opuesta es una ilusión del distinguido colega, señor Senador por Colonia.

Cuanto mayor sea la imparcialidad de los escritores que comente la historia nacional, mayor será el beneficio que obtenga, en ese juicio histórico, el Partido Colorado.

Señor García Morales — ¡O lo contrario!

Señor Andreoli — ¡Esa es la opinión del señor Senador!

Señor Minelli — Estoy encantado de que puedan contribuir diversas instituciones nacionales en la confección de la historia nacional.

La verdad, surje de la imparcialidad. Nadie que se juzgue correcto debe aspirar a que sólo juzguen sus actos los amigos íntimos; aquéllos deben ser juzgados imparcialmente; la verdad resulta de los juicios ponderados e imparciales. Propiciando el propósito de que se acrezcan las fuentes de información y la riqueza de la obra, coopero, como miembro del Partido Colorado, para que se le haga justicia en la forma que corresponde.

Señor García Morales — Yo, coincidiendo en buena parte con las manifestaciones formuladas en este recinto por los diferentes Senadores que han impugnado este proyecto de ley, había pensado proponer un artículo tercero sustitutivo, el que adelanto ahora, para que sea objeto de estudio por parte de los señores Senadores.

Este artículo diría así: "Los redactores de la obra serán designados por el Consejo Nacional de Administración: uno a propuesta del Consejo Central Universitario y otro del Instituto Histórico y Geográfico".

Señor Minelli — Eso lo decidirá la Comisión.

Señor García Morales — Yo no hago más que adelantar el artículo, para que lo conozcan los señores Senadores y lo propondré en la Comisión, pues formo parte de ella, aunque no he suscripto el dictamen.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Ese y otros artículos es necesario que se vayan adelantando y proponiendo a la Comisión, en virtud del peligro existente ya anunciado por el señor Senador por Soriano, de que en vez de escribirse la historia nacional se escriba la historia del Partido Colorado. Estamos acostumbrados a ver, señor Presidente, que numerosos escritores que se designan oficialmente para escribir la historia patria, con frecuencia se olvidan de algunos personajes que han tenido preponderante actuación en nuestros hechos relacionados con la fundación e independencia de nuestro país y hasta le han restado méritos a episodios históricos de extraordinaria y trascendental importancia.

Por mi parte, lo que yo deseo, es que no se escriba la historia de ningún partido, sino la historia de nuestro país, la historia nacional, con la más absoluta imparcialidad, con la más absoluta verdad. Ese es el sentido de mis palabras.

Señor Minelli — No se puede escribir la historia nacional, sin hacer la historia de los partidos.

Señor Andreoli — Pero no solamente la de los partidos, ni de los personajes del Partido Colorado, ni de los personajes que actuaron en aquellos acontecimientos de la independencia que más tarde pertenecieron al Partido Colorado.

Con la más absoluta imparcialidad, hay que escribir la historia sin exclusiones dándole intervención en los episodios a todos aquellos personajes, que pertenecieron más tarde a cualquiera de los partidos en que se ha dividido la opinión pública nacional. A eso me he referido; y la indicación y propósito del señor Senador por Cerro Largo, tiende a ese fin: a que autoridades de gran responsabilidad, que actúan fuera y por encima de los partidos, designen a los ciudadanos que han de escribir la historia, o por lo menos que los propongan, para que sean justos e imparciales sus juicios.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre llamados a licitación.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago moción para que se suprima la lectura del informe que ya ha sido leído.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si se aprueba.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

Léase el proyecto.

(El proyecto y los antecedentes, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta en que intervengan las oficinas del Gobierno Nacional o el de los Departamentos, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o La autoridad superior de cada poder o los Concejos de Administración Departamentales, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán confeccionar por la oficina que conceptúen más capacitada pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse o de los materiales o mercaderías a licitar.
B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurren a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta.
C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.
D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea obtener.
E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá que ajustarse a cumplir las propuestas.
F) Tolerancia y causas del rechazo de las propuestas.
G) Condiciones, y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.
H) Multas diarias por falta de cumplimiento.
I) Forma en que se procederá al ensayo y análisis de los trabajos y mercaderías.
J) Forma de pago.
K) Garantías de seriedad de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos.
L) Si se trata de materiales productos del etxranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros.
Ll) En todos los casos, los descuentos de ley.
M) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.
N) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

Art. 3.o Los llamados a licitación se publicarán durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la Capital y Departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse el día antes al de la recepción de propuestas.

Art. 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero, la publicación de los llamados a licitación se extenderá por sesenta días consecutivos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones, Consulados del país, copia del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación.

Art. 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán las propuestas en sobres cerrados y los requisitos y funcionarios que presidirán el acto.

Art. 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre del proponente y el de su representante, un extracto de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece, y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes consignarán en el mismo acto, ante el mismo funcionario el importe de la garantía de seriedad de la propuesta. Todos firmarán el acta de referencia.

Art. 7.o No será válida ninguna licitación sino se presentaren tres licitantes por lo menos.

Art. 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y luego a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Ambos informes serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda.

Art. 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos, los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al 5 o|o del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmarán los compromisos respectivos que deberán contener conjuntamente con los requisitos de orden, una copia exacta del pliego de condiciones, con

la expresa manifestación del interesado de cumplir estrictamente con todos los detalles que figuran en él.

Art. 10. En todos los casos que sea posible se llamará a licitación pidiendo los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse.

Art. 11. Los interesados harán en las actas de contrato el reconocimiento expreso, para el caso de conflicto, de someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso.

Art. 12. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones por motivos fundados, deberá tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente. (Artículo 10 del decreto de Febrero 6 de 1911).

Art. 13. No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas, a terceros, sin la autorización de la corporación que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas.

Licitaciones restringidas

Artículo 14. Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de las publicaciones de los llamados.

Art. 15. No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por lo menos cinco casas de un mismo ramo.

Art. 16. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países.

Compras directas

Artículo 17. Se faculta la inversión hasta la suma de quinientos pesos anuales en la compra de mercaderías o útiles para las oficinas, cuando no ha sido posible llamar a licitación dado el carácter urgente de la necesidad de dichos artículos.

Art. 18. Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior corresponderá el informe de la oficina competente.

Responsabilidad de los funcionarios

Artículo 19. Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes y culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 10 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Senadores:

En todos los países bien organizados, las adquisiciones de artículos o materiales para los distintos servicios del Estado y la construcción de obras, constituyen un problema al cual se dedican especiales atenciones. Sin ir a los países del viejo continente donde se ha hecho una larga y bien cimentada experiencia sobre la materia, en los de América se adoptan de continuo medidas de carácter extraordinario a fin de que el interés público y aún el interés de los particulares sean contemplados en forma que resulten igualmente respetadas las conveniencias y los derechos de las partes contratantes.

En el Uruguay, el asunto de las licitaciones preocupó a los gobiernos, puede decirse, desde los comienzos de su vida independiente. Se puso el cúmplase a la primera ley de esta índole el 3 de Noviembre de 1829. Esa ley que lleva las firmas de Silvestre Blanco, de Manuel J. Errazquin y de Rivera, estaba destinada a cortar corruptelas ya puestas en evidencia en aquella época. Por su artículo 1.o se prohibía la existencia de establecimientos de maestranza por obras costeadas por el Estado, y además, se disponía que todas las obras debieran construirse en adelante, por medio de remates públicos, señalándose los días y las horas y la obligación de ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, las propuestas más ventajosas.

En el decreto reglamentario que se dictó el 12 de Noviembre de 1831, sobre los remates públicos, se decía que había que asegurar la exactitud de las propuestas y cortar todo fraude, dando las garantías que éstos actos demanden a los intereses públicos y las acciones particulares.

Por ese mismo decreto se corrigieron nuevos defectos observados en la práctica y se impuso la obligación de la presentación de tres propuestas como mínimum para que el remate fuera declarado válido, principio que se ha seguido y respetado hasta el presente en todos los llamados a licitación que se realizan en la Administración Pública.

Una ley de 25 de Junio de 1860, durante el Gobierno de Berro, mandó que toda obra pública que fuera costeada por las Rentas Generales o por las de cada Departamento, se harían por remate y a propuestas cerradas.

Desde entonces el Parlamento no sancionó ninguna ley especial sobre trabajos que extirpe todos los males y defectos observados en la práctica, cuando el Estado ha tenido que contratar obras o adquirir mercaderías para sus numerosas oficinas. Y los distintos Gobiernos que se sucedieron hasta hoy, en defensa de los fondos públicos, y también de los legítimos intereses de los licitantes, se han visto en la necesidad de dictar decretos especiales que no siempre resuelven los conflictos planteados, con un estricto espíritu de justicia.

De todos los decretos sobre la materia, el más completo pertenece al Gobierno de Williman y es el que todavía está en vigencia y se cumple en parte en las oficinas del Estado.

Creo, sin embargo, que ese decreto no llena en la actualidad todas las necesidades. Creo que los llamados a licitación para las adquisiciones o contratación de obras deben ser muy precisos, que no se presten a distintas interpretaciones, que faciliten su comprensión y cumplimiento, y que pongan bien en claro las obligaciones, derechos y responsabilidades de los funcionarios del Estado y de los contratistas, con las tramitaciones de los asuntos expresamente consignados en la ley, a fin de evitar perjuicios generales y de obtener resoluciones que, en realidad, sean la verdadera expresión de la justicia.

Dos son los síntomas que se conocen en materia de licitación. El restringido y el general. Para los dos casos, en mi entender, deben establecerse reglas generales fijas, de las cuales no podrán apartarse nunca las dependencias del Estado.

La excepción de la compra directa debe tener su límite y también el informe correspondiente de oficina competente que así lo autorice. Señalo un margen de 500 pesos anuales como en el decreto de 6 de Febrero de 1911 para las compras de útiles de carácter urgente, con destino a las oficinas.

En toda buena administración, la ejecución de obras como la compra de mercaderías, deben estar regidas por disposiciones que transmiten al pueblo la sensación de un escrupuloso manejo de los dineros públicos y señalen en realidad las normas de procedimientos que obliguen a funcionarios y contratistas a comprender bien el desempeño de sus respectivos cometidos. Considero que el proyecto de ley que someto a la probación de la Cámara, está inspirado en esa sana orientación.

Y como defiende los intereses generales, entiende que merecerá vuestra inmediata sanción.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Montevideo, Abril 10 de 1929.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto de ley sobre llamados a licitación. En un país de tan variadas iniciativas oficiales, donde la incipiente reorganización de los servicios, las industrias y las obras públicas se encuentran en premiosa actividad y demanda, por consiguiente, considerable recurso de técnicos y empresarios concurrentes a las numerosas licitaciones que demanda una ley como la que promueve este informe es, pues, de rigurosa y exigente actualidad, y es evidente que ella debe comprender el máximo de disposiciones reglamentarias, aún a expensas de un largo articulado, a fin de evitar la confusión que suele ocurrir cuando leyes de esta índole se abandonan al exceso de reglamentaciones. Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor Senador por Colonia y las observaciones de las reparticiones pertinentes consultadas que se han pronunciado sobre la consulta, a saber: Ministerios de Guerra y Marina y Obras Públicas, Contaduría General de la Nación y Proveeduría de Muebles y Utiles, y ha llegado a la conclusión de que conviene introducir en dicho proyecto de ley las disposiciones ampliatorias contenidas en el adjunto proyecto sustitutivo, ampliaciones que han merecido la aprobación del autor.

Con dichas ampliaciones vuestra Comisión os aconseja la sanción favorable de este proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de Agosto de 1929.

Carmelo L. Cabrera (miembro informante). — L. Enrique Andreoli. — A. García Morales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de $ 300.00, en que intervengan las oficinas del Gobierno Nacional o el de los Departamentos, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o La autoridad superior de cada Poder o los Concejos de Administración Departamentales, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán confeccionar por la oficina correspondiente que conceptúen

más capacitada los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse de los materiales o mercaderías a licitar.

B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta.

C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.

D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea adquirir.

E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá de ajustarse el proponente.

F) En las licitaciones de maquinarias, aparatos, instalaciones o artículos de manufactura especial se dará siempre preferencia a lo más moderno y adelantado, estableciendo esta disposición en los pliegos de condiciones.

G) Tolerancia y causa del rechazo de las propuestas.

H) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.

I) Multas, penalidades y rescisión del contrato por falta de cumplimiento.

J) Estipulaciones sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinarias, utilajes, etc., pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.

K) Forma de pago.

L) Afianzamiento de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos.

Ll) Si se tratare de materiales productos del extranjero, la manifestación expresa de si se deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros.

M) En todos los casos, los descuentos de ley.

N) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.

O) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

Art. 3.o Los llamados a licitación se publicarán durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la Capital y Departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse los últimos diez días antes al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de 30 días.

Art. 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero, el plazo de los llamados a licitación se extenderá a 120 días, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones, Consulados del país, copias del pliego de condiciones para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a licitación.

Art. 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán las propuestas en sobres cerrados y los requisitos y funcionarios que presidirán el acto.

Art. 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran a él o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente y el de su representante, un detalle de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece, y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República o Administración de Rentas, donde no lo hubiese, a la orden de la repartición licitadora, del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe le será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. Todos firmarán el acta de referencia.

Art. 7.o No será válida ninguna licitación si no se presentaren 3 licitaciones por lo menos. La licitación no se efectuará al tercer llamado si sólo concurriese un sólo licitante, le será adjudicada siempre que llenase las condiciones impuestas por esta ley. Sólo en el caso de declararse desierta la licitación en este tercer llamado, podrá realizarse por Administración o compra directa.

Art. 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proyectó el pliego de condiciones y luego a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Ambos informes serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda.

Art. 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas, se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley.

Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmarán los compromisos respectivos, que deberán contener conjuntamente con los requisitos de orden, una copia exacta del pliego de condiciones, con la expresa manifestación del interesado de cumplir estrictamente con todos los detalles que figuran en él.

Art. 10. En todos los casos que sea posible se llamará a licitación pidiendo los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse.

Art. 11. Los interesados harán en las actas de contratos el reconocimiento expreso, para los casos de conflicto, de someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso.

Art. 12. Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente (artículo 10 del decreto de Febrero 6 de 1911).

Art. 13. No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas, a terceros, sin la autorización de la corporación que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas.

Art. 14. Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados.

Art. 15. No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por lo menos cinco casas de un mismo ramo.

Art. 16. Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de las obras de un carácter especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países.

Art. 17. Se faculta la inversión hasta la suma de $ 300.00 en la compra de mercaderías o útiles para las oficinas cuando no ha sido posible llamar a licitación dado el carácter urgente de la necesidad de dichos artículos.

Artículo 18. Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior corresponderá el informe de la oficina competente.

Art. 19. Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones, como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de Agosto de 1929.

C. L. Cabrera (miembro informante) — L. Enrique. Andreoli — A. García Morales.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Yo someto a la consideración de la Comisión dictaminante, la idea de elevar esta suma de $ 300.00: dado el poder adquisitivo de la moneda actualmente, es una suma ridícula, puede decirse.

De manera que me parece que debería establecerse una mayor y entiendo también establecer una suma distinta según sea en la capital o en los Departamentos. Someto esa idea a la consideración del señor miembro informante.

Señor Cabrera — Al fijar la suma de trescientos pesos como límite general para las adquisiciones he tenido en cuenta, y creo que el autor también está de acuerdo con eso, la generalidad de los casos. En todas partes, por ejemplo, en la República Argentina se establecen pesos 500.00 que equivalen a $ 200.00 de nuestra moneda, que es siempre la considerada para todo trabajo o adquisición que importase más de $ 200.00. Para más de esta suma merece ser atendida por licitación.

Yo creo, sin aceptar el término del señor Senador por Florida, de que es ridícula la suma...

Señor Ramírez — No tengo inconveniente ninguno en retirarlo, señor Senador.

Señor Cabrera — No me considero herido por eso.

Señor Ramírez — Reconozco que puede ser excesivo el término.

Señor Cabrera — Someto a la consideración de los demás miembros de la Comisión si debe elevarse el límite a pesos 500.00. No sé lo que opina el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Como antecedente

para resolver esta cuestión debe hacerse la siguiente observación: que ya no se trata de la cantidad que se fija anualmente por decretos que están en vigor: se habla en ellos de compras o adquisiciones por un valor de $ 500.00 anuales. Y aquí se trataría de compras aisladas de $ 300.00 con toda la frecuencia que requieran las necesidades de las oficinas públicas o las dependencias del Estado.

Señor García Morales — Podría ponerse 500 para la capital y 300 para los Departamentos.

Señor Ramírez — Si ya la ley actual de Gobiernos locales establece para los Municipios, 500 pesos en la Capital...

Señor González — Se podría poner mil para Montevideo, y quinientos para campaña.

Señor Ramírez — Lo que pasa es que cuando se es demasiado exigente, no se cumplen las leyes, porque se trata de gastos urgentes cuya necesidad se nota en forma repentina y ni siquiera da tiempo a llenar los trámites de la licitación.

Señor González — Ni se puede retardar la adquisición por treinta días.

Señor García Morales — Los gastos de publicaciones tienen importancia en las licitaciones chicas, porque las castigan demasiado.

Por otra parte, están controladas por un gran número de personas que resuelven los asuntos; en la vía administrativa pasan casi todos por las manos del Consejo Nacional. De manera que hay poco peligro en que se cometan incorrecciones en las adquisiciones. No dan margen.

Señor González — Yo hago moción para que se eleve la cifra hasta mil pesos para el Gobierno Nacional y quinientos para los Municipios de campaña. Tendría interés en saber si la Comisión acepta.

Señor Andreoli — Para compras aisladas.

Señor Ramírez — Como dice aquí "toda obra, adquisición".

Señor Moroy — Yo creo que para campaña es poco 500 pesos.

En campaña se lucha con el inconveniente de que no existen empresas para presentarse a las licitaciones, y los Municipios generalmente tienen que hacer por administración las obras proyectadas porque están en mejores condiciones y poseen todos los útiles para efectuarlas.

Opino que debe aumentarse la cantidad para evitar demoras en muchas obras de urgencia.

Señor Andreoli — Si no se presentan a la licitación, los Municipios hacen sus obras por Administración.

Señor Ramírez — Hay que hacer dos llamados.

Señor Andreoli — La regla general es el llamado a licitación.

Señor González — La regla y la moral.

A mí me parece que el argumento hecho por el señor Senador por Tacuarembó, no varía mayormente la importancia del asunto, porque si se aceptara la suma indicada en el proyecto, entonces sería el defecto mayor, sobre todo para Montevideo, porque las obras, en general, son más costosas y son más frecuentes. Si para cada obra que se realice por valor de 300 pesos hubiera que pedir 30 días para el llamado a licitación, tendría que preverse con demasiada anticipación para no malograr el resultado de la licitación. De manera que insisto en que ese debe ser el límite, si la Comisión acepta.

Señor Cabrera — En virtud de las proposiciones y observaciones hechas por los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y de acuerdo con el autor del proyecto a quien acabo de consultar, declaro que no me opondré a que se fije un límite mayor. Entiendo que el señor Senador por Cerro Largo establece el límite de mil pesos para la Capital...

Señor García Morales — Para el Gobierno Nacional.

Señor Cabrera — ... y quinientos pesos para los Departamentos.

Señor García Morales — Era una propuesta del señor Senador por Flores que yo me adelanté a enunciar.

Señor Cabrera — Acepto, pues, la proposición: que se establezca mil pesos para las licitaciones en que intervenga el Gobierno Nacional y 500 pesos para los Municipios del interior.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de mil pesos, en que intervengan las oficinas del Gobierno Nacional y de quinientos pesos cuanado intervengan los Gobieross de los Departametos, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley."

Señor González — En las ventas no; me parece que está de más.

Señor Ramírez — Puede tratarse de algunos materiales que pueda vender el Estado.

Señor González — Para ese caso está la subasta pública.

Señor Cabrera — En las ventas también.

Señor Ramírez — La fórmula de establecer la adquisición, no con arreglo a que se trate de la Capital o de campaña, sino estableciendo la diferencia según sea la obra realizada por el Gobierno Nacional o los Gobiernos locales, me inclina a conceptuar que el Gobierno local de Montevideo debe tener un márgen más amplio que los de la campaña por las mismas razones expresadas, y que se debía establecer entonces que cuando se trate de obras en que intervenga el Gobierno Nacional o el Gobierno local de Montevideo, y después los Gobiernos de los Departamentos, por otro lado.

Señor Presidente — ¿El señor miembro informante acepta?

Señor Cabrera — Sí, señor Presidente.

Léase el artículo con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de $ 1.000.00, en que intervengan las oficinas del Gobierno Nacional o del Gobierno local de Montevideo, o de $ 500.00 cuando intervengan los demás Gobiernos locales, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o

(Se empieza a leer).

Señor Ramírez — Pediría que se leyera primero el proemio y después se trataran los distintos incisos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proemio.

(Se lee):

"Artículo 2.o La autoridad superior de cada Poder, o los Concejos de Administración Departamentales, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán confeccionar por la oficina correspondiente que conceptúen más capacitada, los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación."

—En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Veo que aquí se dice "la autoridad superior, o los Concejos de Administración Departamentales en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra, o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán confeccionar por la oficina correspondiente, que conceptúen más capacitada, los pliegos de condiciones del llamado a licitación".

Yo entiendo, señor Presidente, que desde que las leyes dan competencia según la materia y según los casos, a oficinas determinadas, en realidad debe darse intervención a las oficinas competentes, y no a las oficinas que consideren más capacitadas las autoridades nacionales o departamentales, porque aun cuando en la situación actual no tengo ninguna sospecha al respecto, podría llegar el momento en que una autoridad que no cumpliera sus deberes, buscara una oficina que le pareciera especialmente señalada para planes que no respondieran, en realidad, al interés público.

De manera que yo pondría: "mandará redactar por las oficinas competentes, los pliegos de condiciones del llamado a licitación".

Señor Cabrera — Entiendo que en alguno de los borradores se había hecho esa misma anotación, se había suprimido la frase por impropia. De modo que acepto la corrección propuesta por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Léase nuevamente con la modificación propuesta por el señor Senador por Florida.

(Se lee).

Señor Ponce de León (don Luis) — Convendría cambiar el verbo "confeccionar" por "preparar", como había indicado el señor Senador por Cerro Largo.

Señor García Morales — "Preparar", porque hay un "redactar", en seguida.

Señor Presidente — Léase el artículo nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o La autoridad superior de cada poder o los Concejos de Administración Departamental, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán preparar, por la oficina competente, los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Yo propongo, con el objeto de ganar tiempo, sin que ello importe limitación alguna, que se adelanten las observaciones que merezcan cada inciso, y que se voten en conjunto los que no sean materia de observación.

Señor Ponce de León (don Luis) — Más rápidamente iríamos votando inciso por inciso.

Señor García Morales — Desisto, entonces, de mi proposición.

Señor Presidente — Léase el inciso A).

(Se lee):

"A) Relación completa del trabajo a efectuarse o de los materiales o mercaderías a licitar."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso B).

(Se lee):

"B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso C).
(Se lee):
"C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse."
—En discusión.
Señor Ramírez — Pido la palabra.
Se me ocurre que puede ser error de copia decir: "característcas de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse".
¿No sería más bien: "características de la obra e informes precisos", etc.?
Señor Andreoli — Debe ser "e informes".
Señor Ramírez — "E informes", porque una cosa no suple a la otra.
Señor Cabrera — Las especificaciones de las obras están establecidas. Lo otro, esos informes, son sobre compras y ventas.
Señor García Morales — Las características de las obras, para los casos de obras, y los informes para...
Señor Ramírez — Ah, muy bien, señor Senador. Tiene razón.
Señor Presidente — Se va a votar el inciso leído.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso D).
(Se lee):
"D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea adquirir."
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso E).
(Se lee):
"E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá de ajustarse el proponente."
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso F).
(Se lee):
"F) En las licitaciones de maquinarias, aparatos, instalaciones o artículos de manufactura especial se dará siempre preferencia a lo más moderno y adelantado, estableciendo esta disposición en los pliegos de condiciones."
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso G).
(Se lee):
"G) Tolerancia y causa del rechazo de las propuestas."
—En discusión.
Señor Ramírez — Pido la palabra.
Creo entender bien lo que significa esto de tolerancia, pero me parece que debería precisarse un poco más, porque no dice bastante. Decir que en pliego de condiciones debe exigirse "tolerancia y causa del rechazo de las propuestas".
Señor Andreoli — Yo creo que este inciso debe decir "tolerancias y causas de rechazo de las propuestas". En plural.
Señor García Morales — "Límite de tolerancia".
Señor Ramírez — "Margen de tolerancia".
Señor Cabrera — "Margen de tolerancias" es lo que se deba poner.
Señor Ramírez—Margen, es más claro.
Señor Andreoli — "Margen de tolerancias y causas del rechazo de las propuestas".
Señor Presidente — Léase en la forma modificada.
(Se lee):
"G) Margen de tolerancias y causas del rechazo de las propuestas".
—Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso H).
(Se lee):
"H) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado."
—En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso I).
(Se lee):
"I) Multas, penalidades y rescisión del contrato por falta de cumplimiento."
—En discusión.
Señor Ramírez — Creo que debe decir: "Multas, penalidades y causas de rescisión del contrato por falta de cumplimiento", o "casos de rescisión del contrato".
Señor Ponce de León (don Luis) — "Cláusulas rescisorias del contrato", porque la rescisión por incumplimiento cabría siempre, aunque no se establezca expresamente.
Señor Cabrera — La rescisión del contrato es una penalidad.
Señor Ramírez — Entonces no habría que ponerlo, si se comprendiera como una penalidad. Creo que ahí debía hablar expresamente de la resción.
Señor Ponce de León (don Luis) — Cláusulas rescisorias.
Señor Ramírez — "Multas, penalidades y cláusulas rescisorias del contrato".
Señor Presidente — ¿Acepta el señor miembro informante?
Señor Cabrera — Sí, acepto. Cláusulas rescisorias está bien.
Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones.
(Se lee).
I) "Multas, penalidades y cláusulas rescisorias del contrato".
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso J.).
J) "Estipulaciones sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinaria, utilaje, etc.; pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.".
En discusión.
Señor Ramírez — Pido la palabra.
Me parece que en lugar de la palabra "estipulaciones" que tiene el sentido de un acuerdo de voluntades, debía ponerse "reglas", porque este es un acto unilateral del poder público. No hay estipulaciones de ninguna clase.
"Reglas sobre los análisis y pruebas en la recepción de los materiales", etc.
(Apoyados).
Señor Presidente — Léase con las modificaciones propuestas.
(Se lee):
J) "Reglas sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinarias, utilaje, etc. pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.".
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase el inciso K.).
(Se lee):
K) "Forma de pago".
En discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
L) "Afianzamiento de las propuestas en garantía del cumplimiento de los contratos".
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase.
(Se lee):
Ll) "Si se tratara de materiales, productos del extranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros".
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase.
(Se lee):
M) "En todos los casos los descuentos de ley".
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase.
(Se lee):
N) "La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas".
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Léase.
(Se lee):
O) "Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas".
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Ponce de León (don Luis). — Pido la palabra.
Se me ocurre que quizá el proemio del artículo 2.o deba reconsiderarse; y digo "quizá" porque no he podido darme cuenta de si estas condiciones deberán simultáneamente llenarse en todos los casos o si algunas serán exigibles sólo en el caso de contratación de obras y otras en el de adquisiciones. Si fuera lo último, pediría que se redactara con mayor claridad, por ejemplo, "conteniendo los datos y explicaciones "pertinentes" que se expresan a continuación".
Señor Andreoli — Son reglas generales. Deben aplicarse a la parte que corresponda.
Señor Ramírez — Yo voy a oponerme, si se presenta moción en ese snetido, a que se suprima la segunda discusión, porque creo que es un asunto que bien vale la pena de que tenga dos discusiones y, en ese caso, podría muy bien el señor Senador por Río Negro reservarse sus observaciones para esa oportunidad.
Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien; las estudiaré, reservándome formularlas o no según el resultado de ese estudio.
Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Señor García Morales — Pido la palabra.
Yo tengo, como recuerdo de mi lejano pasaje por el Consejo Nacional de Administración, la circunstancia de que a menudo esta publicación de avisos encarecería considerablemente el precio de los artículos a adquirir, tratándose de licitaciones de monto reducido.
El "Diario Oficial" cobra los avisos a los Gobiernos Departamentales y aun a los entes autónomos. La prensa, las empresas particulares, tienen una tarifa de aviso un poco elevado. La publicación de estos avisos habría que tratar de abaratarla y creo que a ello se propendería estableciendo, primeramente que la publicación en el "Diario Oficial" será gratuita, es decir, que los llamados a licitación se publicarán gratuitamente durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y, además, que en los Depar-

tamentos la publicación debe hacerse en un solo diario. Tratándose de medios reducidos, basta la publicación en un solo diario, de la localidad para su divulgación. De otro modo se encarecen mucho estas licitaciones y esta ha sido la circunstancia invocada por las autoridades departamentales para dejar de cumplir la ley, cometiendo un acto indudablemente ilegal.

Señor Andreoli — Por regla general se realizan en esta forma: se publica el aviso unos cuantos días en el primer tiempo y se reservan los últimos días para la publicación final del llamado a licitación. Es casi una costumbre en muchas de las reparticiones públicas.

Señor García Morales — Podríamos rebajar estas publicaciones a cinco días, es decir, por un tiempo no menor de cinco días.

En ciertas obras, en adquisición de útiles, hasta cierta cantidad, bastarían cinco días antes de abrirse las propuestas; pero en obras de gran importancia, de costo millonario, en materia de obras públicas, entonces sí, el Consejo Nacional podría resolver que la publicación se hiciera por mayor número de días.

Señor Andreoli — Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar esta modificación, Pero yo quiero subrayar el peligro que representa el restringir mucho la publicación de los avisos. Se ha notado en algunas corporaciones en que hemos actuado, que cuando ha habido poca publicidad, cuando ésta ha sido demasiado restringida, los contratistas se han presentado en un número muy reducido, y cuando se ha extendido un poco más el anuncio, ya los licitantes se han presentado en un número mucho mayor. Es verdad que eso representa un desembolso de alguna pequeña cantidad más de dinero, pero se gana en la utilidad que presta al Estado la presentación de un mayor número de licitantes, lo que provoca una mayor competencia.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se podrían establecer los días de publicidad según la importancia de la obra.

Señor Andreoli — Creo, en cambio, que es muy importante la otra observación del señor Senador por Cerro Largo, de establecer que el "Diario Oficial" publicará gratuitamente esos avisos. Los otros avisos nunca suben a cantidades muy elevadas, porque lo que se publica, señor Senador, no es nada más que el llamado a licitación. El pliego de condiciones y demás antecedentes ya se expresa en el aviso que queda a disposición de los interesados en las oficinas. Eso no se publica; lo que se publica son pocas líneas, es decir, el simple llamado a licitación.

Señor García Morales — Propongo que se haga gratuita la publicación en el "Diario Oficial" y que en campaña esta publicación se limite a un solo periódico.

Señor Andreoli — Decimos dos diarios porque es la regla general. En la Capital convendría que fuera en dos diarios.

Señor García Morales — En medios reducidos, como en los de campaña, en un solo diario basta y sobra.

En los otros casos basta la publicación en un solo diario. De lo contrario se encarece mucho.

Señor Andreoli — Yo no hago cuestión. Lo más importante es establecer que el "Diario Oficial" hará las publicaciones gratuitamente.

Señor García Morales — Y establecer diez días al principio y cinco al final. Esto no quiere decir que no puedan ampliarse en los casos de llamados a licitación de máxima importancia. De modo que podemos establecer: "Los llamados a licitación se publicarán gratuitamente durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial" y en dos diarios de la Capital y en uno de los Departamentos, en los cuales deberá realizarse la obra, adquirirse o venderse los materiales. Esa publicación deberá repetirse los cinco días antes en los plazos mayores de treinta días."

Señor Ramírez — Siendo accionista de una empresa periodística, creo que debo abstenerme de votar este artículo.

Señor González — Yo creo que no se debe tener muy en cuenta ese criterio.

Señor Cabrera — Yo creo que no podríamos inferir esa ofensa al señor Senador.

Señor González — ... porque con ese criterio volveríamos al caso ya planteado en el propio Senado. Con ese criterio, cuando se llegue a votar la prórroga de la contribución inmobiliaria, estaríamos inhabilitados todos los Senadores para ejercer nuestra función.

Señor García Morales — Con la diferencia de que en el caso de la contribución inmobiliaria el que es propietario tiene que pagar. En cambio, en el caso del que tenga interés en una empresa periodística, ésta publicará o no los avisos que dispone la ley...

Señor González — Lo que se está discutiendo, precisamente, es contrario a los intereses periodísticos, porque se está tratando de restringir esas publicaciones.

Señor Ramírez — Por más que naturalmente los señores Senadores están fuera de toda sospecha en ese sentido, yo creía que debería plantear mi caso en ese sentido.

Señor García Morales — Yo creo que en estos casos, que el Reglamento prevé, mientras no sea objeto de las reformas que están a estudio de la Comisión respectiva, mientras esa reforma no venga, debemos adoptar el criterio que rige en la Cámara de Diputados, que en cada caso los señores legisladores hagan la manifestación de las vinculaciones próximas o remotas que puedan tener con el asunto en debate, y la Cámara resuelva si deben ellos intervenir o no.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hago moción para que se resuelva que el señor Senador por Florida puede intervenir en el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Yo comparto las ideas expresadas por el señor Senador por Cerro Largo, porque en realidad se ajustan a la verdad de las cosas, pero me reservo el derecho de proponer otra redacción en la segunda discusión, porque entiendo que pueden limitarse las publicaciones cuando el monto de lo licitado no pase de cierta cantidad que no me atrevería a indicar en este momento.

Señor González — Por eso dice el término mínimo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Dice el término mínimo; pero lo que yo insinúo es que quizá en la segunda discusión hallemos otra fórmula aún mejor, estableciendo publicación más amplia para obras y adquisiciones de mayor valor, y limitándola para las de menor cuantía.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los llamados a licitación se publicarán gratuitamente durante diez días consecutivos por lo menos en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la capital y en uno en los Departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse los últimos cinco días antes al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de 30 días."

Señor Ramírez — Se entiende que lo de "gratuitamente" no comprende a los demás diarios.

Señor García Morales — Debe haber una coma después de "Diario Oficial".

Señor Ponce de León (don Luis) — Como va a haber una segunda discusión, se corregirá después.

Señor Andreoli — En realidad queda con una redacción deficiente, porque parece que la parte final se refiriera solamente a los departamentos, donde se dice: "... en los cuales deberá realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos..." Esto se refiere a todo, a la Capital y a la Campaña.

Señor Ponce de León (don Luis) — En la segunda discusión se le dará una redacción más completa.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Desde ya propongo que, para el día que se realice la segunda discusión, se haga un nuevo repartido con las modificaciones que han sido aprobadas en primera discusión.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero el plazo de los llamados a licitación se extenderá a 120 días, por lo menos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones y Consulados del país, copias del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán las propuestas, en sobres cerrados y los requisitos y funcionarios que presidirán el acto."

—En discusión.

Señor Andreoli — Me parece que aquí falta una palabra. Debe decir: "se presentarán y abrirán las propuestas."

Señor Ponce de León (don Luis) — Se pueden presentar antes.

Señor González — El artículo siguiente habla de la apertura de las propuestas.

Señor Andreoli — Es cierto.

Señor Ramírez — ¿Tiene que ser la presentación en un día determinado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Por el artículo parece que fuera así, porque dice: "... expresar claramente el día, hora y sitio."

Señor García Morales — Es mejor que se haga así. Es una medida de garantía

Señor Andreoli — Yo creo que debe haber alguna palabra que ha quedado en el original, porque esta disposición se redactó para que se presentaran y abrieran las propuestas.

Señor García Morales — Muy bien; se presentarán y abrirán. No estaría demás establecerlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — El artículo está copiado textualmente del proyecto del señor Senador por Colonia.

Señor García Morales — Se puede poner, "se abrirán".

Señor Ramírez — Veo que aquí dice "... día, sitio y hora en que se presentarán las propuestas en sobre cerrado y los requisitos y funcionarios que presidirán el acto." Los *requisitos no presiden* el acto. Debe decirse "los funcio-

narios que presidirán el acto y los requisitos del mismo."

Señor Cabrera — Y "en sobres cerrados y lacrados."

Señor Ponce de León (don Luis) — Si se presentan en el instante en que se van a abrir, ya no se necesitará ese requisito.

Señor Andreoli — Lo esencial es que se presenten en el mismo momento en que se va a abrir la licitación.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas:

(Se lee):

"Artículo 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán y abrirán las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, los funcionarios que presidirán el acto y los requisitos del mismo."

—Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran a él o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente y el de su representante, un detalle de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece; y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República o Administración de Rentas donde no lo hubiese a la orden de la repartición licitadora del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. Todos firmarán el acta de la referencia."

—En discusión.

Señor Ramírez — Aquí, en primer lugar, veo que dice: "Abiertas las propuestas en presnecia de los interesados que concurran a él o de sus representantes, se labrará un acta en la que se harán constar el nombre de cada proponente y el de su representante...". "Si lo tuviere", debería decir, porque si no tuviera representante, no hay para qué ponerlo.

Señor García Morales — Porque, así parece que hubiera la obligación de tener un representante.

Señor Cabrera — Del proponente o de su representante.

Señor Ramírez — A mí me parece que cuando hay representante deben citarse los dos: el representante y el representado.

Señor García Morales — El proponente es una sola persona.

Señor Andreoli — Se puede poner "... o de su representante, si lo hubiere."

Señor Presidente — Léase la modificación.

(Se lee):

"Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran o de sus representantes, se labrará un acta en la que se hará constar el nombre de cada proponente o el de su representante, si lo tuviere."

Señor Ramírez — Poniendo "o el de su representante", no hay necesidad de poner "si lo tuviere".

Señor García Morales — Es el caso corriente: o va el proponente o va el apoderado.

Señor Ramírez — Sigue diciendo el artículo: "Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República o Administración de Rentas donde no lo hubiese." Creo que debe decir: "... depósito en el Banco de la República o en la Administración de Rentas, donde dicha institución no tuviera sucursal."

Señor García Morales — Ese es un caso que no puede ocurrir, porque hay 5 sucursales del Banco de la República. Hay en todas las capitales y hasta en cuatro o cinco pueblos de todos los Departamentos.

Señor Cabrera — Pero puede haber alguna localidad, donde no haya.

Señor Ponce de León (don Luis) — No hay Administraciones de Rentas donde no haya sucursales del Banco de la República.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que queda.

(Se lee):

"Artículo 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente o el de sus representantes, un detalle de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etcétera, serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República a la orden de la repartición licitadora, del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe le será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. Todos firmarán el acta de referencia."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Podría leerse de nuevo; parece que no coincide la lectura con el repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Ramírez — Aquí hay una omisión. No se puede adjudicar por el simple hecho de que la propuesta llene las condiciones, porque aun llenando las condiciones que la ley exige se puede presentar una que sea inconveniente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Está mal en el repartido, y me permito hacer una indicación a la Mesa para que trate de que los repartidos salgan mejor impresos; que, si es necesario, se compre otra máquina de sacar copias.

Señor García Morales — Yo creo que el artículo 7.o debe estar encabezado: "No será válida ninguna licitación si no se presentaren tres licitantes, por lo menos." Enseguida establecer que el llamado a licitación se repetirá hasta por tercera vez y luego añadir la frase final que dice: "solo en el caso de declararse desierta la licitación en el tercer llamado podrá realizarse la obra por Administración o directamente la compra".

No es posible decretar la adjudicación forzosa en la tercera licitación a un licitante que puede pedir precios muy por arriba de los corrientes.

Señor Andreoli — Y que puede ser un juego de combinación.

Señor García Morales — En seguida se pondrían de acuerdo los géneros de comercios que están sometidos a cierta trustificación, para no presentarse sino uno en la tercera licitación: Tendrá así el Estado que aceptar el precio que se le pidiera.

Señor Andreoli — Que se lea el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 7.o No será válida ninguna licitación si no se presentaren tres licitantes, por lo menos. El llamado a licitación se repetirá hasta por tercera vez. Sólo en el caso de declararse desierta la licitación en el tercer llamado podrá realizarse la obra por Administración o directamente la compra."

Señor Andreoli — La compra o venta. Se trata de las operaciones que puede realizar el Estado.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Secretario — (Lee): "Sólo en el caso de declararse desierta la licitación en el tercer llamado podrá realizarse la obra por Administración o directamente la compra o venta".

Señor Presidente — Si no se hacen observaciones, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

171.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Figoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Paiva Irisarri, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 92.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Etchepare, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Antúnez, Saravia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Puig y Scninca.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Hay dos citaciones para esta hora. La Cámara tendrá que resolver cuál de las dos sesiones celebra.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Formulo moción para que en primer término se considere el proyecto de la Comisión de Presupuesto sobre Presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos.

(Apoyados)

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Estoy perfectamente de acuerdo con el estado de espíritu de los señores Diputados que han apoyado calurosamente la moción del señor Diputado Anfusso; pero voy a proponer una solución transaccional, que creo va a contemplar perfectamente todos los intereses. Creo que se puede resolver incluir en primer término el orden del día que se refiere, en su primer asunto, a la contribución para la celebración del Centenario de Sarandí, y en segundo término el otro orden del día.

(Interrupciones).

Yo tengo la certeza absoluta de que este asunto no va a dar lugar a debate

Quiero anticipar, señor Presidente, que el asunto que se refiere a la celebración del Centenario de Sarandí, es completamente distinto a todos los que se han traído a consideración de esta Cámara, porque en Sarandí no se celebran los aniversarios patrios con quema de fuegos artificiales, con bombas y con pirotecnia verbal, sino con la realización de obras, y se piden cinco mil pesos como contribución a la realización de obras de positivo interés local y nacional.

Por esas consideraciones dejo formulada la moción que hice al principio.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Anfusso — Pido la palabra para ampliar mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Mociono para que, a continuación del asunto del Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, se coloque en el orden del día el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guichón.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Guichón?

Señor Guichón — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso para que se trate en primer término el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, y en segundo término el asunto relativo a la celebración del Centenario de Sarandí Grande.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuarenta y seis**).

3

—Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos.

(Se empieza a leer).

Señor Guichón — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase la planilla número 74 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos en la siguiente forma:

Dirección General

	Vigente	Proyectado
1 Director	$ 6.000 —	$ 6.000 —
1 Subdirector	" 3.900 —	" 3.900 —
1 Secretario	——	" 3.120 —
1 Abogado Asesor	——	" 3.120 —

Oficina Central

	Vigente		Proyectado
1 Contador	$ 2.640 —		$ 3.120 —
1 Tesorero	" 2.640 —		" 2.880 —
1 Jefe de Laboratorio Químico	" 2.640 —		" 2.880 —
1 Asesor (Ingeniero Agrónomo)	" 2.640 —		" 2.880 —
6 Jefes de Sección a $ 2.376 cada uno	" 14.256 —	a $ 2.640	" 15.840 —
1 Subcontador	" 2.112 —		" 2.520 —
1 2.º Jefe de Laboratorio	" 2.112 —		" 2.520 —
4 2.os Jefes de Sección a $ 2.112 cada uno	" 8.448 —	" " 2.400	" 9.600 —
1 Receptor de impuestos a los tabacos	" 1.584 —		—
2 Receptores de impuestos a $ 2.160 cada uno	—		" 4.320 —
3 Oficiales 1.os a $ 1.584 cada uno	" 4.752 —		—
6 Oficiales 1.os a $ 1.800 cada uno	—		" 10.800 —
2 Encargados de depósito a $ 1.584 cada uno	" 3.168 —	" " 1.800	" 3.600 —
1 Conductor de fondos	" 1.584 —		" 1.800 —
2 Encargados de instrumentos de control a $ 1.320 cada uno.	" 2.640 —	" " 1.500	" 3.000 —
1 Encargado de las C.C de tabacos	" 1.320 —		" 1.500 —
5 Ayudantes de Laboratorio a $ 1.452 cada uno	" 6.160 —	" " 1.680	" 8.400 —
3 Oficiales 2.os a $ 1.056 cada uno	" 3.168 —		—
6 Oficiales 2.os a $ 1.440 cada uno	—		" 8.640 —
6 Oficiales 3.os a $ 1.200 cada uno	—		" 7.200 —
5 Auxiliares 1.os a $ 792 cada uno	" 3.960 —		—
6 Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno	—		" 6.480 —
9 Auxiliares 2.os a $ 660 cada uno	" 5.940 —	" " 960	" 8.640 —
1 Notificador	" 600 —		" 720 —
1 Sellador	—		" 840 —
1 Chauffeur	" 726 —		" 960 —
1 Conserje	" 726 —		" 840 —
4 Porteros a $ 600 cada uno	" 2.400 —		—
6 Porteros a $ 720 cada uno	—		" 4.320 —

Servicio de Inspección

	Vigente		Proyectado
1 Inspector General	$ 3.564 —		$ 3.600 —
3 Inspectores Generales de Zona a $ 3.036 cada uno	" 9.108 —		—
2 Inspectores Generales de Zona a $ 3.120 cada uno	—		" 6.240 —
5 Inspectores de 1.ª clase a $ 2.244 cada uno	" 11.220 —	a $ 2.400	" 12.000 —
5 Inspectores de 2.ª clase a $ 1.848 cada uno	" 9.240 —	" " 2.160	" 10.800 —
9 Inspectores de 3.ª clase a $ 1.452 cada uno	" 13.068 —	" " 1.680	" 15.120 —
15 Subinspectores de 1.ª clase a $ 1.254 cada uno	" 18.810 —	" " 1.500	" 22.500 —
36 Subinspectores de 2.ª clase a $ 1.056 cada uno	" 38.016 —	" " 1.320	" 47.520 —
26 Subinspectores de 3.ª clase a $ 858 cada uno	" 22.308 —	" " 1.080	" 28.080 —
84 Subinspectores de 4.ª clase a $ 660 cada uno	" 55.440 —	" " 840	" 70.560 —
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal	" 1.452 —	" " 840	" 1.680 —

Administraciones Departamentales de Rentas

	Vigente	Proyectado
18 Jefes de Sección a $ 1.188 cada uno	$ 21.384 —	—
9 Jefes de Sección de 1.ª a $ 1.500 cada uno	—	$ 13.500 —
9 Jefes de Sección de 2.ª a $ 1.320 cada uno	—	" 11.880 —
1 Auxiliar en la Administración de Rentas de Canelones	" 660 —	—
1 Auxiliar 2.º para la Administración de Rentas de Canelones	—	" 960 —

Gastos generales

	Vigente	Proyectado
Para movilidad del Director	$ 600 —	$ 600 —
Para movilidad del Procurador	" 960 —	" 960 —
Para movilidad del Perito Agrónomo en viaje	" 600 —	" 600 —
Para movilidad de 9 Inspectores de 3.ª clase	" 1.340 —	" 1.340 —
Para movilidad de los Notificadores, Comisionados y compensaciones por servicios extraordinarios	" 2.400 —	" 2.400 —
Para impresiones eventuales de oficina	" 20.000 —	" 20.000 —
Para gastos de Comisiones eventuales	" 1.200 —	" 1.200 —
Para quebrantos de Caja del Tesorero	" 240 —	" 240 —
Para quebrantos de Caja del Jefe de la Sección Valores	" 240 —	" 240 —
Quebrantos de Caja de los cuatro encargados del expendio de valores	" 200 —	—
Quebrantos de Caja para dos Receptores de Impuestos	—	" 240 —
Quebrantos de Caja para dos encargados de expendio de valores	—	" 120 —
Para locomoción y quebrantos del conductor de fondos	" 240 —	" 240 —
Compensación para tres Subinspectores encargados de las circunscripciones 7.a y 8.a de la Capital y para los Inspectores de Colonia, Canelones y Florida a $ 480 cada uno	—	" 2.880 —
Totales	$ 322.332 —	$ 405.940 —

Justino Zavala Muniz, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Representantes:

Hace ya algún tiempo el Director de Impuestos Internos elevó al Poder Ejecutivo un proyecto de presupuesto para las oficinas de la Dirección a su cargo que tendía a una regularización del funcionamiento de las oficinas a su cargo, y una justa remuneración para empleados sobre quienes pesan tareas de índole especial y cuyos sueldos no corresponden, y con mucho, a la responsabilidad que sobre ellos pesa. Como el Poder Ejecutivo no ha enviado al Parlamento el proyecto del Director de Impuestos Internos, yo someto a la consideración de la Cámara el adjunto, realizado sobre la base de aquel al que he modificado algunas estimaciones para ponerlas dentro del criterio que para idénticas funciones ha establecido ya esa Cámara.

El último presupuesto sancionado para esta oficina lo fué por ley de 24 de Octubre de 1919, y es el que rige en la actualidad, mejorados los sueldos en un 10 o|o por ley de 6 de Febrero de 1925 y sin más aumento de personal que el de tres Ayudantes técnicos y un peón creados por la de 26 de Diciembre de 1927 para atender las crecientes tareas del Laboratorio Químico de su dependencia y las nuevas obligaciones que aquella ley impone.

En aquella época (ejercicio 1919-1920) los impuestos a cargo de ésta oficina produjeron $ 3.317.000 representando entonces su presupuesto el 9 y 1|4 o|o. En el corriente ejercicio de 1928-1929 fundándonos en lo recaudado hasta el 30 de Abril próximo pasado, debe estimarse su producido en más de $ 5.000.000.

Están excluídos en estos cálculos los impuestos internos que se recaudan conjuntamente con los derechos de Aduana, sobre productos que quedan sometidos después de su importación a la fiscalización y contralor de esta oficina.

Ese crecimiento de más de 50 o|o sobre el rendimiento de los impuestos, aparte de la modificación de tasas en algunos de ellos, es debido al mayor desarrollo que van tomando las industrias gravadas con impuesto interno, un aumento de personal y mejoras en remuneración de los funcionarios de toda categoría que tienen a su cargo los delicados cometidos de intervención, contralor, fiscalización, liquidación y percibo de los referidos impuestos que por su índole especial como es notorio pueden eludir fácilmente el pago una vez librados al consumo.

Los presupuestos de las otras oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda, han sido todos ellos normalizados con posterioridad al año 1919 quedando con ese motivo muchos funcionarios de categorías similares de ésta en desigualdad de condiciones con los de aquéllas, lo que no es justo ni equitativo.

Al formular este proyecto se ha tratado de contemplar en primer término las necesidades del organismo y como criterio general en los aumentos, con excepción de algunos casos especiales en que es evidente la desproporción del sueldo con la categoría, la proporción de los aumentos van en razón inversa al monto de los sueldos; así por ejemplo, aparte de que no se modifica el sueldo de los funcionarios superiores de la oficina y que el del Inspector General sólo se eleva en un 1 o|o para redondear cifras, en los sueldos entre ciento setenta y doscientos veinte pesos el aumento fluctúa alrededor del 10 o|o en tanto que en los menores de cien pesos la mejora puede estimarse en un 25 o|o.

La modificación requerida por la mejor organización de los servicios y aumento de personal necesarios son los siguientes:

Subdirector: se le segregan las funciones de Secretario. Sus atenciones como segundo Jefe de los impuestos internos requieren una dedicación absoluta, que no puede ser distraída en las tareas propias de la Secretaría.

Secretario: como consecuencia de la segregación de tareas del Subdirector, se crea esta plaza que no implica un aumento puesto que se suprime una de Inspector General de zona, quedando dos funcionarios de esa categoría, uno para la Capital y otro para el resto de la República, división que ya rigió anteriormente con buenos resultados.

El Inspector cuya plaza se suprime, pasaría a ocupar la de Secretario una vez sancionado el presupuesto.

Abogado asesor: actualmente es desempeñada esta plaza por el de la Dirección General de Impuestos Directos. Las tareas que le impone el cargo en aquella oficina le impide materialmente dedicar su atención a los impuestos internos y, en cambio, aumentan en ésta día a día los asuntos que requieren ser sometidos a la vía judicial. La creación del cargo que se proyecta será de grandes beneficios para los impuestos internos, puesto que se activará la tramitación judicial de sus asuntos a parte de que también se podrá encomendar al asesor letrado, la instrucción de los sumarios que impone alguna de las leyes de impuesto para resolver sobre las defraudaciones de los mismos.

Subcontador y 2.o Jefe del Laboratorio: se le asigna $ 120.00 anuales más que los demás 2.os Jefes de Sección por la especialidad de sus funciones y que por su calidad de técnicos tienen limitada la posibilidad del ascenso al puesto técnico superior inmediato.

Receptores de impuesto: se aumenta el sueldo del Receptor actual impuesto a los tabacos y se crea un nuevo cargo de esta categoría para la recaudación de los impuestos sobre las especialidades farmacéuticas, análisis químicos, perfumerías, artículos de tocador, naipes y pasajes cuya recaudación fué cometida a ésta sin crearles los empleos necesarios. Esta tarea la desempeña con toda corrección desde hace casi diez años un Oficial 2.o. Tiene además la ventaja esta creación de que los recaudadores podrán rotarse en las mesas de recaudación.

Oficiales 1.o, 2.o y 3.o: se crean las plazas necesarias para que cada Sección tenga un empleado de esa categoría.

Sellador: se crea esta plaza que es de imprescindible necesidad para el sellado de los formularios que se utilizan en la recaudación y contralor de los impuestos internos, que suman a cientos de miles al año.

Porteros: se aumenta en dos números. La oficina ocupa una área de tres mil metros, divídanse tres plantas y el número de porteros que actualmente es de cuatro resulta insuficiente para la limpieza del edificio y atenciones propias de esta clase de personal.

Además se incorporan los tres Ayudantes del Laboratorio Químico y un peón para el mismo, creados por la ley de 26 de Diciembre de 1927.

Con relación al presupuesto vigente se suprime el Inspector General de Zona, que pasaría a ocupar el puesto de Secretario y dos Inspectores de 2.a clase que de acuerdo con la ley de 26 de Diciembre citada pasaron a ser de 1.a clase.

Los Jefes de Sección de campaña se dividen en dos categorías de acuerdo con la importancia que tienen los impuestos internos en los Departamentos respectivos.

La partida para quebrantos de Caja se divide en la forma siguiente: se eleva la de los Receptores de impuesto, llevándola a $ 240.00 anuales y a $ 120.00 en total.

Se incorporan las compensaciones para tres Subinspectores que prestan servicios fuera de la planta urbana de la Capital y las de los Inspectores de Colonia y Canelones votadas por ley 26 de Diciembre de 1927, agregándose igual compensación para el Inspector de Florida, cuyo Departamento es de gran importancia vitivinícola.

El aumento global del presupuesto proyectado es de $ 81.000, lo que sólo representa el 4.70 o|o del aumento producido en los impuestos entre los ejercicios 1919-1920 y el corriente.

Sancionado este proyecto, representaría con relación al producido actual de los impuestos sólo el 8 o|o es decir 1 y 1|4 o|o menos que el costo de la recaudación en 1919.

Justino Zavala Muniz, Rep. por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

Sobre la base del proyecto de presupuesto presentado a la Cámara en el mes de Setiembre del año 1928, por el Representante señor Justino Zavala Muniz, proponiendo una reorganización de servicios en la Dirección General de Impuestos Internos, vuestra Comisión ha confeccionado el adjunto proyecto que eleva a vuestra consideración.

Oficina recaudadora de importancia destacadísima en la Administración Pública, la Dirección General de Impuestos Internos, ha permanecido durante largos años, sin que hayan sido revisadas sus planillas presupuestales, mientras tanto sus cometidos acrecían de modo considerable, aumentando asimismo el monto de sus recaudaciones anuales de manera tal, que hoy, merced a la incapacidad de su presupuesto, vuélvese ya sobrado difícil para aquel organismo cumplir debidamente con la tarea fiscal que es de su fundamental cometido.

La evidencia de las cifras vuelve superfluo cualquier comentario al respecto: durante el ejercicio 1919-20 los impuestos cuya recaudación realiza aquel organismo, produjeron la cantidad de pesos 3.317.000; durante el período comprendido desde su principio hasta el mes de Mayo del ejercicio 1928-29, el producido de lo recaudado ascendió a la suma de pesos 5.000.000.

La simple comprobación de las cifras demuestra la necesidad evidente y perentoria de capacitar al organismo para que en el normal ejercicio de sus obligaciones pueda defender eficazmente los importantes intereses fiscales asignados a su recaudación.

Agréguese a la manifiesta incapacidad de las partidas presupuestales para el funcionamiento regular de esa oficina, la mezquindad de los sueldos de muchos de sus funcionarios, — máxime si se considera que su cometido es, esencialmente, fiscal, — y los señores Representantes juzgarán, como su Comisión de Presupuesto, la legítima justicia de la sanción del proyecto que se adjunta.

Funcionarios públicos que deben defender los intereses fiscales frente al interés del particular, dificultado el cumplimiento de su deber por la naturaleza de los productos que deben fiscalizar, fácilmente ocultables al contralor del funcionario; la más de las veces sin ningún medio material que les denuncie la existencia de la materia pasible de impuesto, los inspectores de esta repartición no tienen en la actualidad una remuneración que no sólo alcance a cubrir sus más urgentes necesidades materiales, sino que, también, es indigna de la calidad moral que deben tener como única garantía para el Estado de que están defendidos con tenaz honradez los cuantiosos intereses confiados a su custodia.

Ha sido preciso, en presencia de las dos necesidades fundamentales que se acaban de exponer, aumentar algunas partidas de gastos, y crear nuevos cargos. Son estos últimos muy reducidos en número y su legitimidad surge de la sola lectura del proyecto de ley. Hay, sin embargo, uno que vuestra Comisión desea señalar a la consideración de los señores Representantes: se crea un cargo de Inspector Adscripto. La experiencia recogida por el actual Director de Impuestos Internos, así como la de algunos miembros de esta Comisión, capacitados especialmente en la materia, les ha hecho observar que la casi totalidad de las penalidades en que incurren los viticultores del país en sus frecuentes infracciones a las leyes de impuestos internos y sus reglamentaciones, se deben, no a su propósito de delinquir,

sino que, principalmente, a la falta de un conocimiento preciso sobre el producto que elaboran y las disposiciones legales que rigen el trabajo en esta materia.

Felizmente, para la economía del país, la viticultura adquiere cada año un incremento tal que se verá colocada dentro de muy breve plazo entre una de las industrias prósperas y permanentes con que contemos. Es pues obligación de los Poderes Públicos agregar su esfuerzo al trabajo de los modestos trabajadores, librándolos de inquietudes sobre la futura inutilización de sus afanes y orientándolos en lo técnico y lo administrativo, a fin de que por pequeños errores en uno u otro campo no vean frustradas sus legítimas esperanzas.

El Inspector Adscripto que se crea, como lo dice expresamente el artículo segundo, tendrá como cometido fundamental cumplir esa misión de consejo de cuyos resultados beneficiosos para el trabajador y para el Estado no se puede abrigar ninguna duda.

Las bases financieras del proyecto, son por demás plausibles. Los productos cuyos impuestos se gravan, han permanecido desde el año 1896 a la fecha, en una situación de privilegio con relación a sus similares. Todo lo cual el miembro informante podrá demostrar documentariamente en Sala en el transcurso de la discusión si así se desea.

Sólo resta advertir que el discorde con que firman el adjunto proyecto algunos señores miembros de vuestra Comisión, sólo se refiere al problema del salario mínimo vital; problema que por su propia naturaleza y las actuales circunstancias, no corresponde dilucidar en este informe.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1929.

Justino Zavala Muniz (miembro informante). — Rogelio C. Dufour. — Arturo González Vidart. — Angel Alberto Moreno. — Atilio Arrillaga Safons. — Aniceto Patrón (discorde en parte). — Felisberto F. Carámbula (discorde en parte).

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 74 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

1 Director	$	6.000
1 Subdirector	"	3.900
1 Secretario	"	3.240
1 Abogado y Jefe de la Sección Sumarios	"	3.240
1 Asesor, Ingeniero Agrónomo	"	3.240
Oficina Central—		
1 Contador	$	3.240
1 Jefe de laboratorio químico	"	3.240
1 Tesorero Habilitado	"	2.880
6 Jefes de Sección a pesos 2.640 cada uno		15.840
1 Subcontador	"	2.520
1 2.o Jefe de laboratorio	"	2.520
4 2.os Jefes de Sección, a pesos 2.400 cada uno	"	9.600
2 Receptores de impuestos, a $ 2.160 cada uno	"	4.320
6 Oficiales 1.os, a $ 1.800 cada uno	"	10.800
2 Encargados de depósito, a $ 1.800 cada uno	"	3.600
1 Conductor de fondos	"	1.800
2 Encargados de instrumentos de control a $ 1.500 cada uno	"	3.000
1 Encargado de las C|C de Tabacos	"	1.500
5 Ayudantes técnicos de laboratorio, a $ 1.800 c|u.	"	9.000
6 Oficiales 2.os, a $ 1.440 c|u.	"	8.640
6 Oficiales 3.os, a $ 1.200 c|u.	"	7.200
6 Auxiliares 1.os, a pesos 1.080 cada uno	"	6.480
9 Auxiliares 2.os, a $ 960 c|u.	"	8.640
1 Notificador	"	900
1 Sellador	"	840
1 Chauffeur	"	960
1 Conserje	"	900
6 Porteros, a $ 840 c|u.	"	5.040
1 Peón	"	840
Servicio de Inspección—		
1 Inspector General	"	3.600
2 Inspectores de zona, a pesos 3.120 cada uno	"	6.240
1 Inspector de zona "Adscripto"	"	3.120
5 Inspectores de 1.a clase, a $ 2.400 cada uno	"	12.000
5 Idem de 2.a ídem, a pesos 2.160 cada uno	"	10.800
9 Idem de 3.a ídem, a pesos 1.800 cada uno	"	16.200
25 Subinspectores de 1.a clase a $ 1.500 cada uno	"	37.500
26 Idem de 2.a ídem, a pesos 1.320 cada uno	"	34.320
26 Idem de 3.a ídem, a pesos 1.080 cada uno	"	28.080
84 Idem de 4.a ídem, a pesos 900 cada uno	"	75.600
2 Ayudantes para el depósito Fiscal a $ 840 c|u.	"	1.680
Administración D. de Rentas—		
9 Jefes de Sección de 1.a categoría, para los Departamentos de Canelones, Colonia, Salto, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó, Rocha y Treinta y Tres, a $ 1.680 c|u.	"	15.120
9 Jefes de Sección de 2.a categoría, para los Departamentos de Florida, Paysandú, Soriano, San José, Lavalleja, Maldonado, Durazno, Flores y Río Negro, a $ 1.500 c|u.	"	13.500
2 Auxiliares 2.os, para la Administración de Rentas de Canelones, a $ 960 c|u.	"	1.920
3 Auxiliares 2.os para las Agencias de Rentas de Pando, Las Piedras y Carmelo a $ 960 c|u.	"	2.880
Compensación para los Agentes de Rentas de Pando, Las Piedras y Carmelo, a $ 180 c|u.	"	540
Gastos Generales—		
Para movilidad del Director	$	600
Para movilidad de dos Procuradores (a rendir cuenta), a $ 1.440 cada uno	"	2.880
Para movilidad de Perito Agrónomo en viaje (a rendir cuenta)	"	600
Para movilidad de 9 Inspectores de 3.a clase	"	3.240
Para movilidad de todos los Notificadores y servicios extraordinarios por contralor de valores	"	2.640
Para impresiones, eventuales de oficina, etc.	"	20.000
Para gastos de comisiones eventuales	"	1.200
Para quebrantos de caja del Tesorero	"	240
Para ídem ídem ídem del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para ídem ídem ídem de 2 Receptores de Impuestos	"	240
Para ídem ídem ídem de 2 Encargados de instrumentos de control	"	120
Para locomoción y quebrantos del Conductor de Fondos	"	240
Compensación para tres Subinspectores encargados de las circunscripciones 7.a y 8.a de la Capital y para los Inspectores de Colonia, Canelones y Florida, a $ 480 cada uno	"	2.880
Para movilidad de los ciento diez Subinspectores de 3.a y 4.a clase, a $ 180	"	19.800
		$ 451.940

Art. 2.o El Inspector General Adscripto tendrá principalmente el cometido de divulgación de los conocimientos elementales sobre elaboración de vinos de acuerdo con las leyes vigentes y demás disposiciones relativas a los impuestos internos.

Art. 3.o Desde la promulgación de la presente ley modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos nacionales e importados de acuerdo con la siguiente escala:

Nacionales—		
Cigarros hasta de 2 1|2 gramos	$	0.0025
Idem de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	"	0.0050
Idem de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	"	0.0075
Idem de más de 7 1|2 hasta 10 gramos	"	0.0100
Importados—		
Cigarros hasta de 2 1|2 gramos	$	0.0050
Idem de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	"	0.010
Idem de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	"	0.015
Idem de más de 7 1 2 hasta 10 gramos	"	0.020

Art. 4.o El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de da estampilla del valor que le corresponda según su peso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 1.o de 1929.

Zavala Muniz. — Dufour. — González Vidart. — Moreno. — Arrillaga Safons. — Patrón (discorde en parte). — Carámbula (discorde en parte).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, ha informado por unanimidad este presupuesto que está a consideración de la Cámara. Yo he hecho un informe lo suficientemente extenso como para que los señores Diputados puedan ahorrarse ahora mayores explicaciones mías.

Sólo quiero agregar que los señores Diputados Patrón y Carámbula, que aparecen firmando discordes en este proyecto de presupuesto, únicamente lo hacen en cuanto a los sueldos menores, que han sido votados, por mayoría, por la Comisión, sueldos de 70 pesos. Los señores Diputados Carámbula y Patrón dejaron sentado su criterio de que no votaban ese sueldo, sino el sueldo mínimo de 50 pesos. En todo lo demás, el criterio de la Comisión es unánime.

Por ahora, es todo lo que tengo que manifestar.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Voy a acompañar el informe de la Comisión en mayoría, porque las indicaciones hechas por el señor Diputado Zavala Muniz, justifican la actitud adoptada por la Comisión. Basta recordar, señor Presidente, que en este presupuesto hay sub-inspectores de 4.a clase de campaña que, teniendo la necesidad de transitar por sus zonas y de trasladarse a distintos locales para ejercer su cometido, ganaban y ganan menos de 50 pesos.

(Apoyados).

—Siendo esto así y siendo esa la única base o si no una de las principales circunstancias de la minoría de la Comisión yo creo que la Cámara hará bien aprobando el informe de la mayoría.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Hay una parte equivocada en la exposición del señor Diputado Ximénez probablemente por culpa mía. La divergencia de la Comisión no es en cuanto a esos puestos.

Señor Ximénez — El señor Diputado decía que era respecto de los sueldos menores.

Señor Zavala Muniz — Pero dije mal. Es en cuanto a los sueldos menores nada más que los del sellador, chauffeur, conserje, peones y porteros. En cuanto a los Inspectores, los señores miembros que firman discordes, han votado con la mayoría de la Comisión.

Señor Ximénez — Por las nuevas razones que acaba de manifestar el miembro informante, yo creo que la Cámara hará bien aprobando el informe de la mayoría y votando este presupuesto.

(Apoyados).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Si el señor Diputado Ximénez hubiera querido colaborar con absoluta eficacia en la sanción de este presupuesto, hubiera permanecido en silencio, como me proponía permanecer en silencio yo y no hubiera, apartándose de la realidad de las cosas, intentando quitar importancia a la discrepancia sentada por nosotros al pie del informe de la Comisión.

Señor Ximénez — No ha sido ese mi propósito, claro está.

Señor Patrón — Lo que en realidad se resuelve ahí, señor Presidente, es el problema del sueldo mínimo; problema complejísimo y vasto que figura en el orden del día de la Cámara en las sesiones que estamos celebrando y que reclama una consideración especial para ser resuelto, en uno u otro sentido, integralmente y nunca para ser resuelto, como en este caso, por vía incidental aplicando parcialmente el sueldo mínimo a las primeras categorías que lo han de comprender.

Considero que la Comisión en mayoría es perfectamente lógica al sostener esa posición, puesto que en otras oportunidades lo ha hecho, y perfectamente lógicos hemos sido nosotros que hemos salvado nuestra opinión respecto al punto en que aplica el sueldo mínimo a la categoría de funcionarios públicos que hoy disfrutan de un sueldo de 50 pesos. Esa es la razón de nuestra discrepancia.

He terminado.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo me felicito, señor Presidente, de haber de todas maneras provocado este debate, que se supone que puede ser en cierto modo perjudicial para la sanción del proyecto, cosa que yo no creo; y si bien las observaciones que yo hice se fundaban en las circunstancias que expresé, esto no significa comprometer mi opinión ni tuve por qué tener presente, ni tuve por qué saber que sobre la cuestión de orden fundamental que acaba de expresar el señor Diputado Patrón. Entendía que la divergencia era sobre los sueldos mínimos, y puse por ejemplo esos sueldos que yo conocía, que eran menores que sueldos de hambre, que tenían ciertos empleados de impuestos internos. Al decir esto trataba sencillamente de justificar la actitud de la Comisión en mayoría, sin entrar a tocar absolutamente o a formular, porque no era ese mi propósito, la defensa del problema fundamental del salario mínimo, a que se ha referido el señor Diputado Patrón.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Quiero recordar al señor Diputado Patrón y a la Cámara que el miembro informante no ha tenido ni remotamente la intención de quitarle importancia a este problema, cuando ha establecido con toda precisión que nada más que por la naturaleza del problema del salario mínimo, en las circunstancias actuales, no lo discute en este informe, y ha establecido concretamente que los señores Diputados han firmado discordes por esa razón de orden fundamental.

Señor Patrón — Y yo tuve el gusto de decir que la Comisión en mayoría era perfectamente lógica con su conducta desde que otras veces había sucedido lo mismo.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Marizcurrena — Yo entiendo que este proyecto no se puede tratar hoy. Lo conozco en este momento. No me ha llegado a mi casa y creo que los demás señores Diputados tampoco lo han recibido.

Varios señores Representantes — Lo hemos recibido.

Señor Marizcurrena — Yo lo encuentro en este momento aquí. Algunos compañeros me dicen que lo recibieron ayer. Hay necesidad de un asunto de esta naturaleza, que crea impuestos nuevos y modifica fundamentalmente planillas de oficinas públicas, se estudie con algún cuidado. Yo, por mi parte, tengo algunos datos en cartera que se refieren a cuestiones de campaña; pero no me creo preparado suficientemente como para traerlos a la Cámara. Me veré obligado, entonces, a callarme o a votar una cosa que no conozco.

Voy a proponer, en consecuencia, que este asunto se ponga en el orden del día de una sesión a celebrarse dentro de tres o cuatro días, a fin de tener, por lo menos, algunos días para estudiarlo.

Señor Presidente — ¿Para qué sesión, señor Diputado?

Señor Marizcurrena — Yo pido que se suspenda la consideración del asunto por cinco días, nada más.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Marizcurrena, para que el asunto pase a Comisión.

Señor Marizcurrena — Yo no he pedido que el asunto pase a Comisión, porque si tuviera necesidad de algún dato, lo pediría al miembro informante. Lo que pido, simplemente, es que se aplace este asunto para poderlo estudiar.

Ahora, quiero decir dos palabras más, contestando al señor Diputado Patrón. Entiendo que es justo este presupuesto, porque sé que están pésimamente pagos los empleados de la Administración Pública, — no solamente los de la Dirección de Impuestos Directos, sino los de casi toda la Administración Pública, — y que se debe hacer, por consiguiente, un Presupuesto General de la Administración Pública con todo cuidado.

Ahora, con motivo de la situación planteada en Cámara, yo pido que este asunto pase al orden del día del lunes o del martes.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

La moción del señor Diputado Marizcurrena no admite discusión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Marizcurrena: para que este asunto se trate dentro de cinco días.

Señor Herrera y Thode — Yo estaba pidiendo al señor Diputado Marizcurrena que retirara su moción, y la Mesa no me deja hablar.

Señor Presidente — Pero esa clase de mociones, señor Diputado, no se discuten; se votan, nada más.

Señor Marizcurrena — Modifico la moción que formulé, en el sentido de que la consideración de este asunto se aplace hasta el lunes a las 15 y 30.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cincuenta y nueve**).

Señor Fusco — Pido que se dé cuenta de una moción previa que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Fusco mociona para que a la hora 15 se haga un intermedio hasta la terminación de la sesión ordinaria decretada pora esa hora."

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Para la hora 16 está citada la Cámara, a fin de tratar algunos asuntos que requieren resolución urgente. A objeto de no invalidar esa sesión y de dar oportunidad a que este asunto se resuelva hoy mismo tal como ha sido la voluntad de la Cámara, pido que se haga a la hora 16 un intermedio en esta sesión extraordinaria en que estamos, hasta el término de la que va a comenzar a esa hora. Como los asuntos que figuran en la orden del día de esa nueva sesión extraordinaria, son todos de solución rápida, es posible que nos quede tiempo bastante para proseguir la discusión de este asunto hasta las 17 y 30.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que adoptar el procedimiento que aconseja el señor Diputado Fusco, sería un error, porque sería continuar el mal trabajo que está haciendo la Cámara: empezar sesiones de 10 minutos, abandonarlas, para tomar otras y continuar una hora más tarde. Entiendo que debemos continuar con este orden del día hasta las 17 y 30, porque no detiene este orden del día el hecho de que a las 16 haya otra sesión. Es una corruptela de la Cámara suponer que cuando se pide una sesión para las 15 y 30, le da un término de media hora a otra sesión que empieza a las 16. No. Cuando se pide un término a las 15 y 30, es para continuar hasta la sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Voy a defender la sesión de las 16...

Señor Fusco — *¿Me permite una interrupción?*

Señor Ghigliani — No, señor. No deseo permitirle la interrupción.

Señor Fusco — Entonces, debe hacer la salvedad que corresponde...

Señor Ghigliani — Ni siquiera me deja empezar a hablar. ¿Cómo voy a permitirle la interrupción?

Voy a defender la sesión de las 16, porque fué resuelta por la Cámara en sesión ordinaria. De manera que es una resolución de la Cámara adoptada en sesión ordinaria que no se puede modificar en esta sesión extraordinaria. Además de las razones de urgencia que hay para los primeros asuntos que se van a tratar en esa primera orden del día, existe una cuestión de orden reglamentario.

Señor Fusco—¿Me permite, señor Presidente?

Esperaba de la gentileza del señor Diputado Ghigliani que al propio tiempo que no me concedía la interrupción que yo solicitaba para aclarar mi posición en este asunto, la aclarara él, porque el señor Diputado Ghigliani estaba en perfecto conocimiento de las cosas.

Mi deseo fué hacer que esta sesión continuara, y fué por diferir a un pedido del señor Ghigliani que hice la moción en los términos en que ha sido presentada.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

No hablaba contra el señor Diputado Fusco, sino contra el Diputado Batlle Berres.

Señor Fusco—Me interesaba esta aclaración de posiciones, y esperaba que la hiciera el señor Diputado Ghigliani, ya que no me permitía que la hiciera yo.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Batlle Berres?

Señor Batlle Berres — Habiendo una resolución de la Cámara para sesionar a las 16, no insisto.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Mociono, señor Presidente, para que la Cámara, a objeto de considerar este asunto, se declare en sesión permanente, que se celebrará todos los días de sesión ordinaria a las 15 y 30, pasándose a intermedio a las 17 y 30.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El doctor Fusco plantea una cosa que se ha hecho muchas veces aquí. Si nosotros resolvemos continuar al final de la otra sesión extraordinaria, puede ser que el asunto se termine a las 16 y 30, y continuemos con ésta hasta las 17 y 30, hora de la sesión ordinaria.

Es una cosa perfectamente lógica. Si el doctor Fusco retira su moción, yo la hago mía.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro).**

Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: caurenta y ocho en sesenta y cuatro).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Dejo constancia, primeramente, de que había votado la moción de aplazamietno del señor Diputado Marizcurrena, porque creo que cuando un señor Diputado manifiesta que no ha podido enterarse de un proyecto porque no le ha llegado el repartido, y no se trata de un asunto fatalmente impostergable, lo que corresponde es conceder ese aplazamiento.

Pero deseo, además, dejar constancia, expresa constancia, de mi formal protesta por la manera cómo se discuten y se tratan en esta Cámara los proyectos de presupuesto de las diversas oficinas públicas.

Yo ya he sentado varias veces el principio de que no debemos considerar los presupuestos en forma parcial...

(Apoyados).

—... que el presupuesto debe ser un estudio orgánico, realizado de tal manera, que los señores Diputados puedan tener una especie de visión de conjunto para poder establecer la relación debida entre las diversas planillas que componen el presupuesto.

Tal como estamos sancionando el presupuesto ahora, por secciones, por fracciones, por oficinas, realizamos una obra caótica, desordenada, que no puede obedecer a ningun principio de lógica ni de justicia. No sabemos si los sueldos que se van a adjudicar ahora a esta oficina corresponden a los que se han adjudicado o se están adjudicando a oficinas en las que se realizan tareas análogas.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Debo advertirle al señor Diputado—y eso lo sabe la Cámara—que la Comisión de Presupuesto, cada vez que estudia un presupuesto parcial, pueden los señores Diputados que no integran esa Comisión tener la sensación de que es verdad lo que dice el señor Frugoni; pero basta con que observen cualquier planilla sancionada por la Comisión actual para que comprendan todos los sueldos son uniformes en ese sentido.

(Apoyados).

—La Comisión ha establecido categorías de sueldos para las categorías de puestos. Así, por ejemplo, en la Administración Pública, en tareas similares, los Auxiliares 3.os, según el criterio de la mayoría de la Comisión, ganan 70 pesos; según el criterio de la minoría, ganarían 50 o 60; los Auxiliares 2.os, de acuerdo con el criterio unánime de la Comisión ganan 80 pesos; los Auxiliares 1.os ganan 90; los Oficiales 3.os, 110; los Oficiales 2.os, 120, y así en toda la Administración Pública.

Lo que la Comisión de Presupuesto quiere, precisamente, es eso: uniformar el Presupuesto General de Gastos, de tal modo que un día, por fin, sea posible lo que la Cámara desea y lo que hoy no se puede hacer: estudiar totalmente el Presupuesto General con un criterio perfectamente uniforme.

Señor Frugoni — No pongo en duda las afimaciones del señor miembro informante y creo que puede creerse lo que la Comisión dictaminante nos asegura en lo que respecta a la relación que guardan los diversos presupuestos de las oficinas públicas; pero sería necesario que cada uno de nosotros pudiera comprobar la veracidad de esas afimaciones directamente, por su propia observación, teniendo a la mano el Presupuesto General de Gastos, estudiándolo conjuntamente, de modo tal que no tuviéramos nosotros que fiarnos por completo en las afirmaciones de la Comisión, muy respetables, desde luego.

Señor Zavala Muniz — Permítame.

Para que el señor Diputado Frugoni tenga absoluta tranquilidad, le basta pedir a Secretaría un solo presupuesto sancionado por esta Comisión.

Señor Frugoni — Muy bien; pero, además, el procedimiento que se está siguiendo en Cámara y que la Comisión nos aconseja, va contra ese principio de buena organización administrativa que el señor miembro informante nos está exponiendo, porque si lo que se desea es que toda la Administración quede sometida a principios uniformes de justicia administrativa, la peor táctica que podía adoptarse, es esta de ir considerando separadamente los presupuestos.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se suspende la consideración de este asunto hasta después de realizada la segunda sesión extraordinaria.

(Se suspende la sesión a las 16 horas, reanudándose a las 17 horas y 20 minutos).

Continúa la sesión.

Prosigue la discusión del presupuesto de Impuestos Internos.

Tenía la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Estaba diciendo, cuando se interrumpió la sesión, que el criterio sentado por la Comisión dictaminante, era contradictorio, por cuanto si ella buscaba armonizar los presupuestos de las diversas oficinas, sometiéndolos a principios generales, la peor manera para conseguir ese fin consiste precisamente en estar tratando esos presupuestos por separado. Así, lo que resulta es que los presupuestos que tienen la suerte de ser considerados antes por la Cámara, se colocan dentro de esas normas de justicia que la Comisión dictaminante nos indicaba, y los otros, los que no tienen la suerte de ser presentados a la consideración de la Cámara, van a quedar relegados indefinidamente.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

Es lo que le ha sucedido durante diez años a los empleados de Impuestos Internos.

Señor Frugoni — Lo que correspondería sería tratar de una vez el Presupuesto General de Gastos, porque, repito, se trata de una obra que hay que realizar con espíritu armónico, en una forma coherente, relacionando de una manera perfecta las planillas de las diversas oficinas; pero de esta manera, en cambio, lo que hacemos es una obra completamente desordenada, caótica y contradictoria. Así, las oficinas que tienen la suerte de que sus presupuestos sean contemplados por la Comisión de Presupuesto e incluídos en el orden del día de la Cámara, quedan relativamente satisfechas; y quedan relegados indefinidamente, no sabemos hasta cuando, los presupuestos correspondientes a las otras oficinas.

Señor Zavala Muniz — Lo que dice el señor Diputado Frugoni sería muy discutible en otra oportunidad; pero bien sabe este señor Diputado lo que ocurre en la Comisión de Presupuesto con el Presupuesto General de Gastos. Por lo menos desde que yo la integro, generalmente los presupuestos le llegan a la Comisión en un período de tiempo tan apremiante que no le queda más tiempo que el necesario para redactar un proyecto que diga: "Prorrógase el Presupuesto General de Gastos", etc., porque si no, termina Junio y queda el país sin presupuesto. Esa es la verdad de las cosas.

La Comisión de Presupuesto lo que hace es abogar continuamente porque se trate de hacer un presupuesto general con leyes armónicas y con criterio armónico. En realidad, la discusión que plantea hoy el señor Diputado Frugoni, creo que no está encuadrada en una perfecta oportunidad, porque es una discusión de principios sobre la labor que debe desarrollar la Comisión de Presupuesto y el Parlamento acerca del Presupuesto General de Gastos, que no tiene, en realidad, una aplicación concreta sobre esta ley de presupuesto que estamos discutiendo.

Por otra parte, Sr. Dpdo. Frugoni, lo que decía el señor Diputado Herrera y Thode es perfectamente razonable. La Comisión de Presupuesto se ha ido preocupando de ir equilibrando todos los presupuestos

de la Administración Pública del país, y este presupuesto es uno de los que ha padecido más la espera desde ese punto. Desde el año 1919, más o menos, la Comisión ha creído haber hecho un estudio prolijo de él. Cree que los sueldos que asigna, no son de ninguna manera elevados con relación a la función que desempeñan los empleados. Cree que no le pueden demostrar que haya elevado considerablemente los sueldos sin tener la razón de su parte. De manera que la discusión debía circunscribirse en este caso, al problema concreto que plantea cada planilla del Presupuesto que estamos tratando.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo iba a decir que aún mismo tratándose la cuestión de fondo, esa cuestión de principios de si conviene o no estudiar los presupuestos fraccionadamente, habría razón para aprobar este presupuesto, para tratarlo, no quitándole la coherencia que con mucha razón quiere que tenga el señor Diputado Frugoni, sino que armonizando cada una de esas partes a las reglas fijas e invariables sobre categorías y sueldos, se hace, en el fondo, una preparación fácil y eficiente de lo que será el Presupuesto General de Gastos. De manera que yo entiendo que en el fondo mismo, aunque se planteara la cuestión de principios y se trajera a colación en este momento, sería perfectamente defendible.

Señor Frugoni — Es un gravísimo error, por cuanto esto significa que algunas oficinas van entrando dentro de lo que podríamos llamar el nuevo régimen, y la mayor parte de ellas quedan fuera de ese régimen. Hay, por consiguiente, una injusticia que se agrava. Esa manera de ir mejorando el presupuesto general por partes, nos conduce a que la mayor parte de ese Presupuesto quede fuera del mejoramiento que se desea.

(Interrupciones).

—Si no se trata antes el Presupuesto General de Gastos en la forma armónica de conjunto que yo quiero, es en virtud, precisamente, de estas válvulas que abrimos periódicamente para que se vayan subsanando las deficiencias más sensibles o aquellas que puedan impresionar de una manera más directa el ánimo de la Cámara en virtud de los recursos de que pueden valerse los interesados para llamar la atención de los señores Diputados. Los que no tienen esa suerte, quedan, como antes he dicho, relegados a una situación inferior, porque tengo la seguridad de que no es esta la única oficina de la Administración Pública que se encuentra en la situación lamentable que nos están indicando los señores Diputados.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Frusco — El doctor Frugoni sienta como una verdad inconcusa, — y, ha tenido el asentimiento de algunos Diputados, — la afirmación de que la consideración del Presupuesto de Gastos en una forma global es lo que más se aconseja desde el punto de vista doctrinario y de las conveniencias prácticas.

El doctor Frugoni debe saber que este punto de vista puede ser personal en él y ser compartido por muchos señores Diputados; pero no es una verdad absoluta, no es una verdad doctrinaria. A mí me parece, al contrario, que la verdad de doctrina en los momentos actuales es que el presupuesto debería ser estable, como estable es la Administración, y lo que debería hacerse sería tocarlo en aquellas partes y en aquellos organismos que requirieran modificaciones de acuerdo con la propia evolución de la Administración Pública...

(Interrupción del señor Representante Ximénez).

—... manteniendo en todos los casos una vista de conjunto, como lo dice con todo acierto el señor Diputado Ximénez.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

172.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Escuelas Experimentales de Malvín, Las Piedras y Progreso. Autorización al Consejo Nacional de Administración para permutar terrenos destinados a ampliar, regularizar o unificar los predios de dichas escuelas. (Discusión general y particular. Sanción).

3—Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. Creación. (Discusión general y particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, Demicheli, De Mula, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Paiva Irisarri, Paglietini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rossi (don César I.), Ruíz, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 92.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Etchepare, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Haity, López Aguerre, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Arrillaga, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Menéndez, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo, Puig y Schinca.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto. Esta sesión ha sido resuelta por la Cámara.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la consideración del asunto relativo a la permuta de terrenos para las escuelas experimentales.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efectuar permutas de terrenos en Malvín, en Las Piedras o en Progreso, que tiendan a ampliar, regularizar o dar unidad a los predios destinados a la Escuela Experimental de la correspondiente localidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Esta autorización, desglosada del proyecto de los Representantes señores Ghigliani y Dufour, sobre administración de las Escuelas Experimentales, tiende simplemente a permitir el libre desenvolvimiento de esos institutos. Cuentan actualmente con terrenos comprados por el Estado y algunos cedidos por particulares.

Hay conveniencia en ampliar los predios sobre los cuales se edificaron los locales escolares, lo que puede conseguirse autorizando estas permutas en las que necesariamente habrán de intervenir el Consejo de Enseñanza y la Comisión Administradora.

Asunto simplísimo, que tiene más bien carácter de trámite, vuestra Comisión cree que debe ser aprobado.

Sala de la Comisión, Setiembre 17 de 1929.

José P. Bellán. — J. A. Otamendi (hijo). — Atanasio C. Viera. — Rogelio C. Dufour. —Gustavo Gallinal."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

Se entra a considerar el segundo asunto que figura en el orden del día relativo a la creación del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Fusco — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes y pediría al mismo tiempo que se repartiera el asunto, si existe número bastante de ejemplares.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de Noviembre de 1928, por su artículo 9.o, dispone que corresponde al Ministerio de Instrucción Pública todo lo que se relacione con los programas de difusión de las Estaciones Radioeléctricas del Estado, así como la determinación de las preferencias de transmisión a que se refiere la segunda parte del artículo 3.o de la misma ley.

De acuerdo con esta disposición, el Ministerio de Instrucción Pública acaba de declarar oficialmente inaugurado el servicio de radiocultura, con la transmisión simultánea de las audiciones de ópera del Teatro Colón de Buenos Aires, a cuya realización han concurrido en primer término y con toda gentileza la Municipalidad argentina, que permitió las instalaciones necesarias en aquel teatro, y la cCmpañía Internacional de Telégrafos y Teléfonos y su afiliada la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, la primera de las cuales hizo de su cargo aquellas instalaciones para transmitir por sus cables las audiciones del Colón y la segunda atendiendo al servicio de sus líneas en Montevideo.

Con la inauguración de ese servicio se ha llenado en parte el anhelo de la población, casi totalmente privada desde hace algunos años de audiciones de arte dignas de su cultura por causas que no es del caso mencionar.

Pero esa situación no puede mantenerse, y, por otra parte, exige el decoro nacional, — sin que eso importe abandonar el servicio de transmisión simultánea de aquel gran teatro, — utilizar nuestros propios elementos para la cultura de nuestro pueblo.

La ley del 13 de Noviembre último no destina recursos especiales al Ministerio de Instrucción Pública para desarrollar su programa cultural por radio, y para que ésta despierte el interés de los oyentes y sea eficiente en su propósito, es necesario disponer de los elementos indispensables a ese fin.

El Consejo Nacional cree innecesario destacar la importancia que ha adquirido en todas las naciones del mundo ese servicio y la atención que le dedican las autoridades respectivas, propendiendo a su difusión sin límites, como elemento que la ciencia moderna ha puesto a su disposición para llevar las notas de arte y de cultura no solamente a todos los centros urbanos que no tienen capacidad para atraerlos, sino hasta los más apartados lugares del país, único medio de llegar hasta ellos por la más hermosa de las formas de civilización.

En tal concepto el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se adjudican recursos para el servicio oficial de difusión radioeléctrica con fines de información y de cultura general.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM — SANTIN CARLOS ROSSI — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Créase el servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y con fines de información y cultura general.

Art. 2.o La dirección técnica y administrativa inmediata de dicho servicio estará a cargo de una Comisión honoraria compuesta de cinco miembros que actuará bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Directiva será designada por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministro y durará dos años en sus funciones, siendo reelegibles sus miembros.

Art. 3.o La Comisión Directiva formulará todos los meses, o por períodos que juzgue convenientes, los programas de radiofusión y radiocultura que respondan a los fines del servicio.

El programa definitivo lo formará el Ministerio con aprobación del Consejo Nacional de Administración y tomando como base las proposiciones de la Comisión Directiva del Servicio.

Art. 4.o Los empleados técnicos y administrativos estarán bajo la dependencia inmediata de la Comisión Directiva, y serán designados por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministerio respectivo.

Art. 5.o Incorpórase al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública la siguiente planilla de empleados:

Servicio Oficial de Difusión radioeléctrica

Un radioeletricista, a pesos 150 mensuales	$ 1.800 —
Un encargado del estudio, a $ 150 mensuales	" 1.800 —
Un ayudante técnico, a $ 100 mensuales	" 1.200 —
Un peón, a $ 80.00 idem ..	" 960 —
Total	$ 5.760 —

Art. 6.o Para atender los gastos de funcionamiento del Servicio créase un impuesto adicional de Aduana, que se pondrá a disposición del Ministerio de Instrucción Pública, sobre los siguientes artículos de importación:

A) Aparatos para radiotelofonía, receptores de radio, sin válvulas y alto parlante, 30 o|o.

B) Lámparas para aparatos de radio sin válvulas o válvulas de recepción o transmisión, 20 o|o.

Art. 7.o La actual Estación Oficial de Difusión Radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República con destino al Ministerio de Guerra y Marina y tomando los recursos del producido del impuesto adicional que se establece, la cantidad equivalente al costo del terreno y material traspasados.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

Cámara de Representantes.

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

Anteproyecto formulado por los señores Ghigliani, Butler y Lasnier, a pedido de la Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con fines de información y cultura general, créase el "Servicio oficial de difusión radioeléctrica", dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o La dirección inmediata del Servicio estará a cargo de una Comisión Directiva honoraria, compuesta por cinco miembros, que actuará bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública.

Tres de los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Ministro; uno por el Consejo Universitario y uno por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

La Comisión durará dos años en sus funciones; sus miembros serán reelegibles y permanecerán en sus cargos, aún pasados los dos años, hasta que se les designe sustitutos.

Art. 3.o Corresponde a la Comisión Directiva:

1.o Presentar al Ministerio de Instrucción Pública el programa general de las transmisiones anuales.

2.o Aplicar los recursos destinados al Servicio por la ley, debiendo reservar el 20 o|o de esos recursos para nuevas instalaciones o mejora de las existentes.

La aplicación de los recursos, así como todo compromiso de erogación, no podrá hacerse sin previa aprobación del Consejo Nacional de Administración.

3.o Proponer al Ministerio de Instrucción Pública la designación de los empleados presupuestados y designar por sí misma los integrantes de los conjuntos artísticos.

4o Recabar donaciones para los fines del servicio y aplicar por su sola decisión los fondos así obtenidos.

5.o Programar, preparar, reglamentar, organizar y realizar audiciones, transmisiones o retransmisiones de carácter artístico, científico o informativo, incluyéndose, en este caso, cuanto se relacione con actos partidarios, religiosos y delictuosos.

6.o Constituir, organizar y gobernar conjuntos orquestales y corales de carácter permanente, capacitándolos para intervenir en espectáculos líricos, además de su presentación directa y por radiodifusión.

7.o Contratar los elementos necesarios o convenientes para el funcionamiento de esos conjuntos.

8.o Instalar una discoteca nacional y adquirir aparatos fonográficos, mecá-

nicos o radioeléctricos y discos cultu rales para las escuelas públicas.

9.o Designar Comisiones especiales de ascsoramiento técnico, de carácter transitorio o permanente.

Art. 4.o Incorpórase al presupuesto de Ministerio de Instrucción Pública la si guiente planilla de empleados:

Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica

		Mensual		Anual
A) Estudio —				
1 Jefe radioelectricista	$	150 —	$	1.800 —
1 Ayudante ídem ídem	"	100 —	"	1.200 —
1 Jefe de audiciones	"	150 —	"	1.800 —
1 Ayudante de ídem	"	100 —	"	1.200 —
1 Peón	"	70 —	"	840 —
B) Estaciones —				
1 Jefe radioelectricista	"	150 —	"	1.800 —
1 Ayudante ídem ídem	"	100 —	"	1.200 —
1 Peón guardián	"	80 —	"	960 —
Total			$	10.800 —

Art. 5.o Los gastos de funcionamiento del servicio se atenderán con los recursos que a continuación se determinan:

A) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato o accesorio radioeléctrico.

B) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato fonográfico.

C) Impuesto adicional de Aduana de pesos 0.10 por cada disco fonográfico.

D) Impuesto adicional de $ 500 anuales a toda estación de difusión radioeléctrica que transmita anuncios comerciales.

E) Impuesto adicional de $ 50 anuales a toda otra estación de difusión radioeléctrica.

F) Impuesto de $ 10 anuales a cada licencia de estación transmisora de aficionados.

G) Impuesto de $ 100 por cada audición en teatros o salas públicas, que no se aplicará cuando la Comisión no solicite que la audiencia se transmita por radio, cuando lo solicite y se acceda a ello o cuando se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante, desde el estudio.

Art. 6.o La actual estación de difusión radioeléctrica dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, así como el terreno donde se halla ubicada, pasará al Ministerio de Instrucción Pública, para el servicio creado por esta ley.

El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Presidencia de la República, con destino al Ministerio de Guerra y Marina, la suma equivalente al costo del terreno y material traspasable, suma que se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El 80 o|o del producido del impuesto a los aparatos, accesorios y discos fonográficos se aplicará a la instalación de la discoteca y a la adquisición de discos y aparatos fonográficos para los establecimientos públicos de enseñanza.

Art. 8.o Autorízase al Banco de la República a otorgar un préstamo a la Comisión Directiva del Servicio para nuevas instalaciones cuyo monto no podrá exceder del doble del promedio anual de los recursos, hasta el momento de realizarse la operación. Este préstamo se amortizará en un plazo de diez años y a la atención de su servicio se destinará, por lo menos, el 20 o|o de los recursos que el artículo 5.o de esta ley asigna al Servicio.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto de creación del Servicio de Difusión Radioeléctrica del Poder Ejecutivo, así como el anteproyecto aclaratorio y ampliatorio que, a pedido de la propia Comisión presentaron los señores Ghigliani, Butler y Lasnier.

Era tiempo que los Poderes Públicos prestasen a este asunto la atención que el se merece. La transmisión radioeléctrica ha adquirido en estos últimos tiempos una importancia extraordinaria. Es la vía más directa, más rápida y más popular de relación social en sus más diversas manifestaciones. Periodismo, ciencia, literatura, arte en todo lo que respecta a su manifestación auditiva. música, teatro, poesía; cátedras de humanismo, política; relación de espectáculos populares; football, box, carreras; el Comercio, movimiento de Bolsa; conversaciones, todo flota en la onda e impresiona las antenas que recogen ávidamente la corriente de vida universal.

Hay, pues, razones fundadas para que el Estado tome a su cargo el papel preponderante que le corresponde en la transmisión radioeléctrica. Lo exige la cultura de la República y el control que necesariamente debe ejercer sobre las demás estaciones transmitoras.

Por el presente proyecto el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica pasaría a depender del Ministerio de Instrucción Pública, quien por la naturaleza de su cometido es el único habilitado para ejercer con toda eficacia la superintendencia de este servicio, ya que su dirección será confiada a una Comisión compuesta de cinco miembros, tres de los cuales serían nombrados por el Consejo Nacional, uno por el Consejo Universitario y el otro, por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por el artículo 3.o se establece el cometido de dicha Comisión. Es un programa bien desarrollado cuyo cumplimiento significa una obra vasta, armónica y donde se han tenido en cuenta los medios más prácticos y directos que permitan fomentar los medios de cultura y provocar la atención popular, distraída comunmente por la expresión vulgar y de mal gusto y que concluye a la larga por perturbar el sentido estético de la masa del pueblo.

Para mantener este servicio de difusión cultural con todos los alcances previstos en la ley no sólo hay que atender lo que por conceptos de sueldos demanden los empleados encargados de mantener este servicio, sino también los gastos que suponen la contratación de los elementos que motivan la transmisión: artistas, conjuntos orquestales, corales, etc. Para todo ello se ha fijado un cálculo de recursos cuyos impuestos que gravan la materia productiva o comercial especialmente relacionadas con las transmisiones por radio, tiende, en algunos casos a reprimir la explotación indebida de algunas impresiones fonográficas, y en otros casos fomenta la venta y la producción deseable desde el punto de vista del arte. Así, por ejemplo: si el establecimiento de una estación oficial transmisora, supone una mayor demanda de aparatos receptores, se comprende perfectamente que, necesitándose recursos, se gravan con un 60 o|o sobre el aforo todo aparato o accesorio radioeléctrico. En cambio, el impuesto adicional de Aduana de $ 0.10 sobre cada disco fonográfico que a primera impresión podrá parecer excesivo, no lo es tanto si se tiene en cuenta que no sólo se trata de buscar con él una fuente de recursos, sino que también se persigue, de un modo indirecto de hacer menos accesible, lo que en materia musical resulta burdo y a veces innoble.

También queda bien justificado el impuesto de $ 500.00 anuales que debe satisfacer toda estación difusora que transmita anuncios comerciales. Es evidente que el buen éxito de estas empresas depende de la venta de los receptores, venta que se ha aumentado extraordinariamente como consecuencia de los ensayos realizados transmitiéndose directamente las óperas y conciertos del Colón bonarense. Es de suponerse el nuevo impulso que le dará a la venta de receptores el establecimiento definitivo de la Difusora Oficial. Es de toda justicia que, si estas empresas salen favorecidas por este proyecto, contribuyan con la cantidad fijada para el mantenimiento de la Estación Oficial.

El impuesto de $ 100.00 fijado para cada audición en teatros o salas públicas merece también un comentario elogioso. En realidad no se quiere cobrar pesos 100.00 sino disponer de un medio efectivo que le permita a la Comisión, cuando lo juzgue conveniente que una de esas audiciones a realizarse en algún teatro o sala pública, se realicen también ante el micrófono oficial. No puede haber al respecto conflicto alguno como no sea el suscitado por la indiferencia o por el egoísmo del artista o del conjunto de artistas, en cuyo caso el impuesto habría de aplicarse con todo rigor. Nada pierde un artista, — antes bien: ha de ganar siempre, — con dar un concierto gratuito desde la estación difusora. Si no es conocido tiene en sus manos el mejor medio de reclame; si es famoso, bien puede un concertista que ha de ganar en poco tiempo una seria cantidad de dinero, ofrecer gratuitamente un concierto para todos los radio escuchas de la República. Se trata de un medio al que hay que recurrir, dada por ahora la falta de un teatro oficial.

Este proyecto merece la aprobación más decidida de la Comisión de Instrucción Pública.

Sala de la Comisión, Setiembre 19 de 1929.

José P. Bellán. — José A. Otamendi (hijo). — Rogelio C. Dufour. — Atanasio C. Viera."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Serían necesarias algunas explicaciones sobre este asunto. Por lo menos, el señor miembro informante debería decir a la Cámara, en pocas palabras, de qué se trata y cuál es la razón del proyecto sometido a nuestra consideración. Hay hasta deficiencias en cuanto al repartido; algunos Diputados no *lo han recibido, otros lo* reclaman ahora y no pueden conseguirlo. Creo que sería lógico que, por lo menos, el miembro informante nos explicara qué

es lo que está a consideración de la Cámara.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — La razón de este proyecto es permitir que el Estado pueda producir el servicio de difusión radio eléctrica para informaciones y cultura del país, sobre todo en la campaña. Para obtener los recursos que demandará este servicio se establece un impuesto a los aparatos de radio. Como es muy difícil establecer un impuesto al funcionamiento de los aparatos—impuesto que sería muy oneroso—se cobra un impuesto a los aparatos que entran al país. Con el producido del impuesto se atiende el servicio de difusión que comprenderá la parte informativa, todo el movimiento de Tablada con los mayores detalles para que cualquier vendedor de campaña pueda saber en el día en que la operación se ha realizado con sus animales, los precios alcanzados y las condiciones generales del mercado. Luego, una información de carácter general y, finalmente, obtener la estabilización de una orquesta nacional y de coros que permitirán tener un fundamento para los espectáculos líricos.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Viera — Es para hacer notar al señor Diputado que las casas afectadas por este impuesto, están de acuerdo.

Señor Ghigliani — Es verdad.

Señor Forteza — Las que no están de acuerdo con las "broadcasting" del interior.

Señor Ghigliani — Hay una "broadcasting" del interior—la del Salto—que se queja porque se le aplica un impuesto de quince reales por día y por eso trata a esta ley, de "ley zarpazo"; pero ese impuesto se puede suprimir, no hay inconveniente.

Es injusto que una estación como esa de "Tribuna Salteña", a quien se le dió la exclusiva disposición de una onda determinada que nadie puede usar en el país, que está a su solo servicio, no pague ni siquiera quince reales por día; pero si se quiere suprimir ese impuesto, que se suprima. A la Cámara lo que le debe importar es el proyecto.

Señor Frugoni — ¿Cuánto cuesta el servicio?

Señor Ghigliani — El servicio se ajustará al producido del impuesto.

Además se ha agregado aquí un impuesto a los discos y aparatos fonográficos con destino a crear la Biblioteca Nacional y además para adquisición de aparatos fonográficos y discos fonográficos para las escuelas públicas como medio de difundir la cultura musical.

No sé si el señor Diputado Frugoni desea alguna otra explicación.

Señor Frugoni — No, señor. Muchas gracias.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Fusco — Propongo que se vote por incisos.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

En discusión el inciso 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos).**

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"2.o Aplicar los recursos destinados al Servicio por la ley, debiendo reservar el 20 o|o de esos recursos para nuevas instalaciones o mejora de las existentes.

La aplicación de los recursos, así como todo compromiso de erogación, no podrá hacerse sin previa aprobación del Consejo Nacional de Administración."

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo pediría que el señor miembro informante manifestara si hay algún cálculo aproximado sobre el término dentro del cual por la aplicación de este inciso 2.o del artículo 3.o se podrá sustituir la actual estación oficial eléctrica de difusión por una estación de 50 kilowats, como es propósito—según tengo entendido—de la Comisión que va a estar al frente del organismo.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, que se podrá hacer en el tiempo necesario para instalar la estación. Una estación de 50 kilowats de onda larga y otra de 20 kilowats de onda corta, para transmitir simultáneamente, de modo que con aparatos muy baratos se pueda oir de todo el país y cubrir una extensión fuera del país, podrá costar alrededor de 200.000 pesos. El producido del impuesto se calcula en 100.000 pesos por año. De manera que el 20 o|o serían 20.000 pesos, y estaríamos, por consiguiente, en condiciones de ir inmediatamente a esta mejora y tener para el centenario una de las estaciones más poderosas del mundo.

Señor Fusco — ¿No sería necesario, entonces, a juicio de la Comisión, para hacer viable este programa incluir una partida que sirviera para cubrir esa erogación?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Fusco — Muy bien: me doy por satisfecho con esa explicación.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el inciso 2.o leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

—Léase el inciso 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno).**

—Léase el inciso 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta).**

—Léase el inciso 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Dice el artículo: "cuanto se relacione con actos partidarios, religiosos o delictuosos". Redactado así, podría creerse que no podría transmitirse música de carácter religioso, y no ha sido esa la mente de la Comisión ni de los autos del proyecto.

Para que quede más claro el inciso, voy a proponer que se diga así: "cuanto se relacione con actos delictuosos o de propaganda partidaria o religiosa".

Señor Presidente — Léase el inciso 5.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Inciso 5.o. **Programar, preparar, reglamentar,** organizar y realizar audiciones; transmisiones o retransmisiones de carácter artístico, científico o informativo, excluyéndose en este caso cuanto se relacione con actos delictuosos o de propaganda partidaria o religiosa".

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

Léase el inciso 6.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres).**

Léase el inciso 7.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

Léase el inciso 8.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres).**

Léase el inciso 9.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

Señor Presidente — Léase el artículo 5.o, inciso a).

Señor Ghigliani — Como el único inciso observado es el d), se podrían votar los demás incisos, y luego el inciso d).

Señor Presidente — Así se hará.

Léase todo el artículo, con excepción del inciso d).

(Se lee).

"Artículo 5.o Los gastos de funcionamiento del servicio se atenderán con los recursos que a continuación se determinan:

A) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato o accesorio radioeléctrico.

B) Impuesto aduanero de 60 o|o sobre el aforo de todo aparato fonográfico.

C) Impuesto adicional de Aduana de pesos 0.10 por cada disco fonográfico.

E) Impuesto adicional de $ 50.00 anuales a toda otra estación de difusión radioeléctrica.

F) Impuesto de $ 10.00 anuales a cada licencia de estación transmisora de aficionados.

G) Impuesto de $ 100.00 por cada audición en teatros o salas públicas, que no se aplicará cuando la Comisión no solicite que la audición se trasmita por radio; cuando lo solicite y se acceda a ello o cuando se ofrezca y se realice, en cambio, el mismo programa o uno semejante, desde el estudio".

En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a votar en contra de este artículo, porque arbitra una serie de recursos que me parecen completamente inadmisibles, sobre todo porque están en contradicción con el propósito que parece inspirar a este proyecto.

Si se trata de fomentar la difusión de la música y el empleo de la radiotelefonía para la mayor cultura o la mayor in-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Viernes 25 de Octubre de 1929 — Núm. 6993

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.05

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 350

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
Primer llamado

Por cumplimiento de la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 2 de 1929 y conforme al Decreto Reglamentario 6 de Febrero de 1911, se llama a licitación pública por el término de diez días, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 3.a Sección (Cerrillos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto., que podrán consultarlos en esta Oficina en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado y estampilla de Retiro Policial correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del actual, a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Octubre 20 de 1929. — Américo A. Maeso, Oficial 1.o.
Oct.22-3571-v.oct.29.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Noviembre a la hora 11 y 30 en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.
Oct.17-3396-v.oct.25.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

De acuerdo con el artículo 33 de nuestros Estatutos, convócase a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en la sede social — Misiones 1489 — el día 31 de Octubre a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Enterarse de la memoria y del balance del ejercicio vencido. — El secretario.
Oct.23-3617-v.oct.25.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO
Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo.

Llámase a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios, calle Sierra número 2356, Nueva Palmra número 1410, Minas números 2182 y 2184, Guatemala número 1310 y Madrid número 1323, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnca del Palacio Legislativo desde la hora 8 a las 10, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Noviembre del corriente a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.
Oct.19-3517-v.nov.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.
Set.23-2571-v.oct 25

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional del Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 30 de Octubre corriente, para proveer en efectividad una ayudentía de segundo grado en la escuela número 4 de 2.o grado del Departamento de Paysandú.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Oct.11-3227-v.oct.30.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Exámenes del período ordinario (Noviembre y Diciembre de 1929)

Se avisa a los estudiantes que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles desde el 19 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de 9 a 10 horas.

Este término es improrragable.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— El Secretario.
Oct.16-3336-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

David Estevez Martín y Omar Goyenola, uruguayos, empleados, domiciliados al efecto en la Plaza Independencia número 733 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el regstro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "Recuerdas, muchacha?", (tango), de la cual declaran ser propietarios, (el primero de la música y el segundo de la letra). Han depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
Oct.23-3616-v.oct.25.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.
Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3627-v.nov.9.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3255-v.oct.30.

ACTA N.o 19203

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3256-v.oct.30.

ACTA N.o 19124

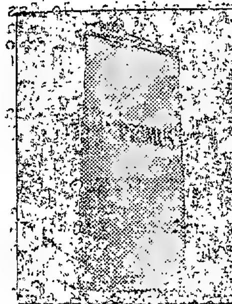
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2899-v.oct.30.

ACTA N.o 19189

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Primus" del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-3119-v.oct.25.

ACTA N.o 19216

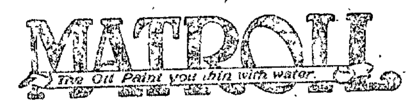
Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19200

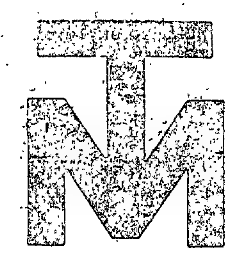
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

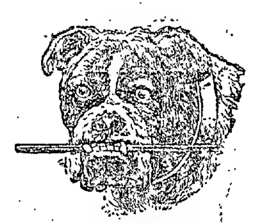
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct-17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3564-v nov.8.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA MERVEILLE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct. 21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"DURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19194

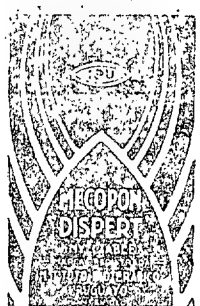
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROMBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3222-v.oct.29.

ACTA N.o 19214

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Láge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3248-v.oct.29.

ACTA N.o 19.229

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19193

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Messano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOUVENCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-3090-v.oct.25.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Farber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19222

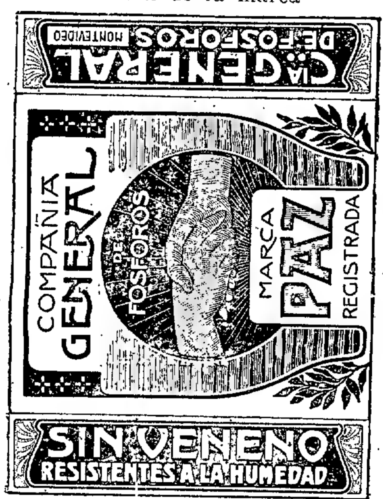
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc. domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3520-v.nov.7

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201

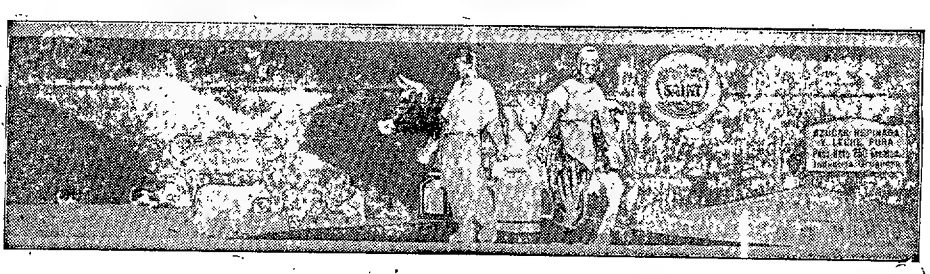
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA N.o 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupst, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (inclusa bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19176

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca.

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-3123-v.oct.26.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19208

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

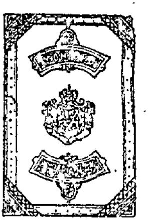


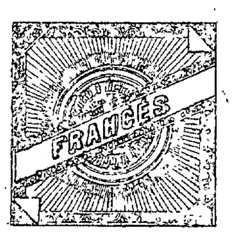
para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19142

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CULTI-PACKER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3391-v.nov.4.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancaster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19198

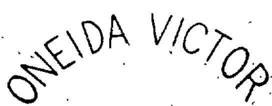
Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.16-3359-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19170

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"TUSCA"

para distinguir artículos de la clase 6 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-3088-v.oct.25.

ACTA N.o 19213

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3224-v.oct 29.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CLAUSEN

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19199

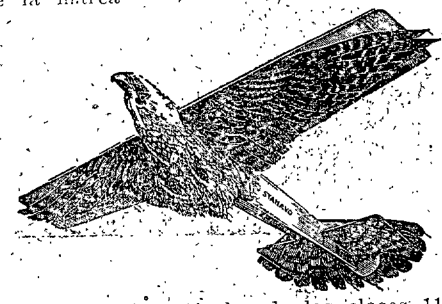
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsges chaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Ma... to e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19204

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Salzano, Blanco y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3169-v.oct.28.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19178

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Vitaphone Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

Vitaphone

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3162-v.oct.28.

ACTA N.o 19206

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve, césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3296-v.oct.31.

ACTA N.o 19205

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newton Chambers y Co. Limited, con domicilio en Thornoliffe, Near Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

IZAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas como desinfectantes y usadas para toda clase de fines agrícolas, horticultura, veterinaria y sanitaria; estando comprendidos entre ellos los sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3257-v.oct.30.

ACTA N.o 19186

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STROWGER AUTOMATIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de teléfonos automáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3163-v.oct.28.

ACTA N.o 19173

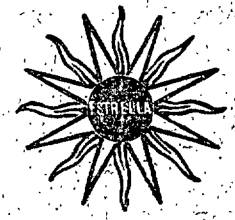
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 8-3089-v.oct.25.

ACTA N.o 19215

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Zerboni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



LA IBERICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.11-3249-v.oct.29.

ACTA N.o 19262
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

BELDAM'S

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, calles, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seccióñ
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19226
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19265
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19.233
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19177
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vitamin Food Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (preparaciones alimenticias de levadura concentrada con alto contenido de vitaminas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3161-v.oct.28.

ACTA No. 19202
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marathon Rubber Company, Inc., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3223-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2904
Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904
Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3633-v.nov.16.

ACTA N.o 2899
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891
Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893
Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896
Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de *Hormaeche*, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Se*cretario.*
Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de

Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3598-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct 23-3599-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3600-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3601-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación proyectadas para la escuela rural número 19, en Chacras de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3602-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3603-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de calefacción central en la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3472-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela rural número 53 de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3471-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 26 en Don Carlos (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3470-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de primer grado número 4 de La Filarmónica, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3469-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 56 en Abra de Alférez, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3468-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de segundo grado número 2 de Bella Unión, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.18-3467-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 266

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct.19-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación del Camino que conduce de "Aguas Corrientes" a "Santa Lucía".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno número 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Monte-

video, Octubre 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.17-3438-v.oct.25.

INSPECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.22-3580-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NENGRO

CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben prsentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición.— Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES MUIR Mc. CAW, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad británico, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1369, y doña LUCY MOUNSET BATTEN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad británica, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1668-v.oct.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesion marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña JUANA LIMA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1719-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña CAROLINA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1718-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CERIANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 128, y doña MARIA ELENA PEREYRA BARROZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1643-v.oct.25.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUSTAVO SIEPCHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Mayo de 1908, domiciliado en la calle Capitán Graceras número 31 (sección 18.a), y doña FLORA DOMINGA NOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 20 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1726-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO STEINER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 23 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Reconquista número 619 y doña LILI GRAF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el día 6 de Julio de 1901, domiciliada en la calle Soriano número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1687-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON ROTT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco nacido en Austria, el día 2 de Mayo de 1898 y domiciliado en la calle Buenos Aires número 608 y doña KLARE KEISERMAN, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el día 3 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Buenos Aires número 608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1673-v.oct.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REDA, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 26 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1169 y doña MARIA CETTA, de treinta y ocho aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 8 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 979 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1672-v.oct.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1076 y doña DOMINGA NIEVES LANDACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.
1676-v.Oct.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LARROSA, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1525 y doña INES COLMAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salteráin.
1674-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARBIZU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1742, y doña CELIA DOLORES COUSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1657-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CUSATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Paysandú número 1588, y doña MARIA ANGELICA DOMINGA LAMBOGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Paysandú número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 1658-v.oct.26.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERNUSCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Rocha número 2438 y doña MARIA ESPERANZA GIAMPEDRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO CUEVAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Seira, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1579, y doña MARIA GAMBARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1717-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2290, y doña ANGELA GRANERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABADO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440 y doña RUFINA FELISIA DELL'ISOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1686-v.oct.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERALDO GUTIERREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1663-v.oct.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santana número 919, y doña ROSA SAAVEDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1709-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 29, y doña MANUELA HOSPITALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO R. CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 38, y doña MARIA ESTHER MIRABALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comercio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1711-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comercio número 44, y doña ANA SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1712-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASIO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 50, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1713-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR O. FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Comercio número 1979, y doña MARIA LUCIA TRAVERSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1677-v.Oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANDREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Purificación número 23, y doña SARA ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1641-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 87, y doña PETRONA RIPA, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1642-v.oct.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACARIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña RUFINA ANTONIA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1645-v.oct.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO EPIFANIO CAFFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1394, y doña LORENZA BEATRIZ MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2830, y doña RAMONA BENITA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bella Vista número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 1969, y doña RITA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2830, y doña GENOVEVA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEREYRA, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Acosta sin número, y doña ORFILIA PATIÑO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis por ser pobre. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1679-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEDRO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Marcelino Sosa 2971 y doña MARIA DEL CARMEN VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Victoria 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1680-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ASPIROT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Pérez 111, y doña ADELAIDA PETRONA COLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ceibal 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1681-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GESTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores 2843, y doña GREGORIA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle General Flores 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO ESCOT, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2753, y doña ROSA FRANCICSA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLING FEDERICO CRISTIAN FASKER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Consulago, domiciliado en la calle Consulado número 32, y doña IDA TERESA THORSTENSEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad noruega, nacida en Bodín, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARUSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Adelino, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1761, y doña CARMEN LUISA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALUSTIANO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle M. Moreno número 309, y doña TERESA CASAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle M. Moreno número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Canelli, domiciliado en la calle C. Corrales número 23, y doña ADA VARLOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Sosa número 2988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturia, domiciliado en la calle Colorado número 1755, y doña FLORINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1647-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida Costanera número 13, y doña FILOMENA CLEMENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fogge, domiciliada en la Avenida Costanera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1646-v.oct.25.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá 271, y doña ELENA ROSA JULIA CRAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1675-v.oct.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS URROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3359 y doña EVANGELINA CORTELEZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1701-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE

SAUCIUNAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Siaulias, domiciliado en la calle Abayubá número 2747 y doña PAULINA ADAMONYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Siaulias, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO BLASIAK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Czanire, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2604 y doña MARTA STANLIC, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Czanier, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1699-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Boulevard Artigas número 4279 y doña SOCORRO SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1698-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 17, y doña BERNARDINA MILLACET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1662-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS STEPNIK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Keche, domiciliado en la calle Guaycurú número 2787, y doña STANISLADA DUDZINSKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Keche, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 1661-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SIMON PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1596, y doña MARIA ELENA GARCIA ISLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1660-v.oct.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABOY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CASTELLANOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2524, y doña TRINIDAD GARCIA de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GIOIA de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1662 y doña JULIA OLTIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1708-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Dinovara, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 862, y doña LUISA IRENE MANZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1707-v.oct28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1600, y doña CARMEN DOPASO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1664-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1667-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUMGARTNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1319, y doña EMA CALCINARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Gaboto número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1666-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 3142, y doña JUANA ADELA GOMEZ FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Schantres número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1665-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CLAUDIO SANCHEZ, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Chavarí número 3, y doña JESUSA ARREGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la Avenida al Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1767, y doña MARIA SILVA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1651-v.oct.25.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCASSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 16 de Diciembre de 1901, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA FLORA VISCONTI, de

20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Marzo del año 1909, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.

1678-v.oct.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 2891, y doña EUGENIA PERERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1734-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO HOMERO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Araucho número 1192, y doña ANA MARIA MARZONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Araucho número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO AUGUSTO MEERHOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 485, y doña OTILIA ADELA NATER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1732-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO MAGDALENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón (Hotel Colón), y doña MALTA GUMERSINDA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR AZAIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adana, domiciliado en la calle M. Núñez número 3101, y doña ZAROUHI KURDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle M. Núñez número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1730-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Virgilio número 1 y doña MAXIMA SARA LANDACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1706-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UMBERTO CATELLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1638 y doña JOSEFA FRANCISCA RICHINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1705-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SARNIGUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mignones número 425 y doña LUCRECIA EMA CASTELLS SURRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tarumán número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1704-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO RAMON ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1111 y doña LAURA MULET BARDIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José M. Muñoz, número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1703-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALFONSO BADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas y doña ZULEMA CELESTINA CASSINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1702-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MACHADO SANZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Obligado número 1362, y doña TIRSA FELICITA BOTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1669-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELIAS REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Larrañaga número 640, y doña SARA BLANCO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. Paullier número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1653-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIRIZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibiray número 2319, y doña ISIDORA TAÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibiray número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1656-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MILFORD KELLOGG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2262, y doña ESMERALDA HORMECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1655-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEGRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 4 de Julio número 21 c. y doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spikerman número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1654-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANICETO LARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2258, y doña SABINA THOMS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1650-v.oct.25.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENGLERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Babaria, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña BABETTE NICKEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Babaria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCSAR GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1833, y doña DELFINA CLERIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1714-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AROLDO BONINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2468, y doña CONCEPCION ARACELIA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1715-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melo número 2427 y doña JUANA GIOVIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2272 y doña DOMINGA VIDELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1696-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2005 y doña CELIA DOMINGA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUGHI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Patria número 2182 y doña ILDA CARDOZO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Amondarain. 1694-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREBITERIO ALCOBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2105, y doña DOLORES CONDINS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1659-v.oct.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Real número 42, y doña ROGELIA FREIJE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Real número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOTELO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ameghino número 18 y doña ALBINA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1688-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRERAS ITZAINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Vidaurreta número 46 y doña MARIA ELENA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1689-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELUCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognese número 8, y doña ALBERTA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1690-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE ESOIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Justo Maeso número 3575 y doña LAURA DEVIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1691-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS URBANO GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Mateo número 17 y doña AIDA CRISCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle San Mateo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle H. y Obes número 20 y doña CARMEN MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle H. y Obes número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1693-v.oct.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1929 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 106 y doña MARIA RAQUEL BUSTOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. C. Molina, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Barelli. 1671-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TUR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle E. Romero número 94 y doña CATALINA CELIA RIPOLL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle E. Romero número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1670-v.oct.26.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ Y ARTIGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2486 (18.a sección de Montevideo), y doña MARIA CLOTILDE MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garzón sin número (21.a sección de Montevideo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1644-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3612-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casallini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario. Oct.21-3556-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gasparou de Mondino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3557-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Ballestrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3558-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pérez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3554-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución 13 de Setiembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Enrique Liborio Bonnecarrere, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como Curadora a su madre legítima doña Emilia Codda de Bonnecarrere. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 21-3559-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Casanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3373-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fillena Alvariza de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3372-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Robassio de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Tourem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3370-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castilla o Castiglia de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3369-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Porta López de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3368-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bordenave de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3367-v.oct.26.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí, Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5|929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Negreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-3302-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2775-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de [illegible] turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, [illegible] Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3158-v.nov.16.

[illegible] DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-3655-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Sarasqueta o Sarrasqueta de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Casterán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3543-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saavedra de Otheguy y de Beltrán Otheguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3542-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Miguel Pollero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-3541-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oc.21-3527-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge A. Sastre con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 417, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores don Julio Bayardo y don Francisco J. Muñoz, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Jorge A. Sastre". [illegible] cumplimiento de la [illegible] respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3299-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carluccio o Carlucci o Carluchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Arzos o Arsos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3409-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Isidoro Aicardi o Juan Aicardi y de Inocencio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Iriarte de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3411-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tusé y de Aquilina Echave de Tusé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3459-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3302-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rouco Escandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3196-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1658-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Otón; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio del apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2758-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2729-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 36, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro de expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3623-v.nov.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Evaristo Martín Costa, Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 14 de 1929. Señor Juez Letrado de lo Civil, de tercer turno. Evaristo Martín Costa con domicilio en la calle Obligado 1388, al señor Juez expone: 1.o Que viene a producir la información de costumbres a fin de obtener el título de Escribano Público y a cuyo efecto ofrece el informe de los testigos Carlos Alonso y Ernesto M. Ribas, quienes declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 1.o Den razón de sus dichos. 2.o Verificadas las publicaciones de ley y tomadas las declaraciones solicito se me expida el testimonio respectivo. Saludo al señor Juez atentamente. E. M. Costa." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — E. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3503-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villeca o Domingo Billeca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, AcActuario.
Oct.16-3364-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Elriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3424-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Balseiro de Muiño o María Antonia Balceiro de Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3421-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.17-3423-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3422-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 30 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 56 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3366-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela o Ramona Manuela Botta de Varela y don Alexis Florencio Antonio Varela Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3363-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3365-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio María Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3379-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3272-v.oct.24.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

to de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Pablo Rodríguez", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3550-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Cruz y Almeida" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3549-v.oct.31.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que la firma de esta plaza "O. H. Gotn y Cía." ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.21-3551-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-9362-v oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2920-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 30 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé A. Cano Larrosa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3526-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Parodi de Arnaboldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3528-v.oct.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente:

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3484-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.19-3491-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique con-

tra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos, dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada, doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.
Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2954-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Guillermo Llanes se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Angélica, nacida el 27 de Abril de 1908, María Olga, nacida el 11 de Octubre de 1910, Elida Ramona, nacida el 28 de Agosto de 1912, y Raúl, el 4 de Agosto de 1922, por figurar en ellas los siguientes errores: En su partida de matrimonio con doña María Angélica Cincunegui donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice Ramón Yanes debe decir Guillermo Llanes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-3112-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi, la que solicita, y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61, acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60); Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de preparar la demanda y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal; Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invicada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario
Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tendse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3654-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de

noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3538-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Giraldes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3540-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Favio Echeverría o Mamerto Fabio Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —. Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3451-v.oct 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1] de 1929. —. Eduardo Routin Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milani bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aida Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aida Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aida Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese; por edictos que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de una bolsa conteniendo yerbamate, hallada en la calle, que previa justificación, le será entregada en este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — H. Alvarez Cina.
Oct.24-3650-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Manuel Catrufo con Antonio y José Olmos, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los nombrados Antonio y José Olmos, o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno números 11 y 12 de la manzana letra B del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 22 metros de frente al Norte, a la calle Manuel Acuña, por 43 metros 45 centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente a la calle Santo Tomás y encerrando una superficie total de 955 metros 90 centímetros, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse los promisarios compradores, notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Oct.16-3374-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente; y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.4-2993-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. —. Euclides Goncalvez, Secretario.
Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Mo-

recho a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929 —Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio —. Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3614-v.nov.27.

EDICTO — Se hace saber al pública que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Tala, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.
Oct.7-3078-v.oct.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo. cobro de pesos" bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.24-2619-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Ofilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro José o José Lisandro Lauz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3664-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Noblia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.22-3586-v.nov.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra, Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3343-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Máxima Collazo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3345-v.oct.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Nacimiento Suárez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarias que le hizo doña Carolina Barboza, que le correspondían por fallecimiento de su esposo Joaquín Cardozo Brum y cuya escritura autorizó el escribano Julio Mestre el 17 de Junio de 1911. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-3137-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiago Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público de la apertura de la sucesión de doña Verónica Marchelli de Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.19-3515-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gonzalo Herberto Caridad, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3458-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Valentina Bernardi de Bouvier, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.18-3457-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto. Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Melazzi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3352-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Setiembre último, dictado en los autos caratulados "Juan Dalati, quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el 2 de Febrero de 1928, el día de la cesación de los pagos de esta quiebra. Se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio. — Colonia, Octubre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3353-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Benecli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.15-3325-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apértura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2504-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la terecra sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la terecra sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Moreira de Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 14 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3509-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafargue de Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.19-3502-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Menéndez de Villanueva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Octubre 15 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.19-3501-v.oct.30.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.17-3420-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y de doña Felicia Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.17-3430-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario Adjunto.
Oct.15-3307-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragós y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Valdenegro o Valdenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.17-3431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa o Ramón Rosa Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3309-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú y doña Catalina Aguerre de Pochelú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3308-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Mainard de Callaba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Guillermo Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberaste-

guy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2760-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evaristo Silva Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.24-3662-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Calcagno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3428-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Asención o Ascención Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3427-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Nicolás Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten o deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.17-3426-v.oct.28.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Juan L. Britos, suspensión de pagos", con fecha primero del corriente, se hace saber al público que se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Juan L. Britos el día cinco de Abril del corriente año, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.15-3328-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Octubre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3573-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gorgoroso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partidas", y en lo que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de defunción de don Emeterio Gorgoroso, donde aparece este apellido con z, establecerlo con s, por ser así. En la partida matrimonal de dicho causante, donde la señora aparece con el apelido Barreto, establecer Berrueta, por ser el verdadero. En la partida de nacimiento de Martiniano Emeterio, donde aparecen los nombres Emiterio y el apellido Gorgorosa, debe establecerse Emeterio y Gorgoroso, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Hermenegilda, donde aparece el apellido Gorgorozo, establecer Gorgoroso. Y en las partidas de nacimiento de Victoria, donde aparece el apellido Gorgorozo, y en la de Ramón, donde aparece el apellido Verrueta, debe establecerse Gorgoroso y Berrueta, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Acturio.
Oct.14-3273-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-3567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Ibargoyen País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta díaz comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
oct.21-3568-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Branda de Ferrari y don José Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.18-3488-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alegre de Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.16-3350-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2948-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zárate; y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-3649-v.nov.9.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.—

Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.
Oc.19-3111-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Orlando Campelo, Cándido Campelo y Josefina Campelo, emplazándose a los que se considren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3319-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo; el nombre y apellido de su padre figura como Fonis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de este señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.15-3321-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pezsolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gómez Real, de María Denegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.
Oct.21-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.11-3244-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.8-3117-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de lat masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamír Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta pu-

blicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Inchausti o Bautista Escolástico Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Auro Neto Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Manuel Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3587-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ubaldina Fernández de Garibaldi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.18-3475-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isolino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.18-3473-v.oct.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juan Tomás Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.18-3474-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Alejandro Fernández y Miguel Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.18-3462-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Acosta o Manuel María Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3348-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Caballero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3347-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.10-3215-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente, Dolores Domínguez. Declaratoria de incapacidad y curatela", se hace saber que por auto dictado con fecha treinta de Setiembre del año en curso se ha declarado incapaz a la nombrada Dolores Domínguez, habiéndosele discernido al señor José F. Virginio el cargo de curador de la misma por auto de fecha cuatro de Octubre del corriente año. — Rocha, Octubre 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.10-3216-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3585-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Amaranto de Rocha de Vilar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 19 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.16-3335-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Souza o Prudencio Luis de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.22-3584-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena María Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.18-3476-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pablo Lorenzelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.18-3477-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Barrios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3592-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernaga de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3590 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tis-

cornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montesi, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R. García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímetros con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3593-v.nov.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Leuzi de Prando, y otros, solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Carlos Alamilla a favor de don Fernando Prando y don Francisco E. Graffigna, y que grava los solares 4 y 5 de la manzana Z, del pueblo de Rodríguez, 2.a sección judicial de este Departamento. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.17-3414-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaison con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de Octaviana Centurión de Barbosa o Barbosa de Centurión y Donato Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.23-3604-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Cruz de Moreira, Asisclo Moreira y Beltrán Moreira y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.21-3553-voct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Gregorio Simona, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3329-v.oct.25.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Mac Entyre de Villa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3331-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3092-v-oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eugenio Silvestre Licando o José Licandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.19-3505-v.oct.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la rehabilitación del fallido don Mario Viarengo, comerciante de esta plaza. Y a los efectos de lo establecido en los artículos 1580 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1927. — Carlos Escayola.
Oc.10-3508-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrat y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá son los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.16-3377-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López: al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con

arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.9-3128-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana; Elías Frain, Celso Heroidès y Orquidia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido le la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3659-v.nov.11.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martín Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3641-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, eStiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3642-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3535-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgdao a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3498-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3497-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.19-3496-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simplicio o Simplicio Zoilo Osanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.15-3312-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Mariño de Coto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-3311-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.15-3315-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri. Oct.15-3313-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Atonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre de ésta con el nombre de Saturnina, en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre: en cuanto al nombre del padre debe decir Isa-

belino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al padre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.15-3310-v.oct.31.

Remates Judiciales

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Franckilin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3630-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Nocetti, Raffi y Crosta y otros con E. Zabalúa y Compañía", remataré todas las existencias de la casa de comercio de los señores E. Zabalúa y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, sita en las calles Andrés Latorre esquina Domingo Veracierto (Maroñas), el día 2 de Noviembre, a las 14 horas, al mejor postor y al contado.
Oct.23-3624-v.nov.1.o.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Novoa y Roy, quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería de la calle Paysandú 801-05, el lunes 4 de Noviembre de las 18 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar.
Oct.22-3575-v.nov.1.o.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de [illegible] pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, lindando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Jerónimo Picciolí; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3534-v.nov.7.

HECTOR MAESO VARELA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y en el expediente "Quiebra Carmelo Vigglano", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa comercial de esta plaza que giraba en el ramo de tienda y mercería en el local de la Avenida 8 de Octubre 3602, esquina Pernas, el día 4 de Noviembre de 1929, a las 20 horas y 30, al mejor postor y al contado. Exhibición: día antes.
Oct.19-3492-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de dieciséis metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3466-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Pereira de la Luz número 17, entre 26 de Marzo y Luis Lamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión Fernando Puntigliano", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reaforo, que lo es de $ 2.400,00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, jurisdicción de los Pocitos, señalado con el número 17 de la fracción letra E del plano de subdivisión del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, y compuesto de un área superficial de quinientos dieciocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 31; por el Norte, cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 18; por el Sud, también cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 16, y con el 24, todo en el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados pertinentes serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3465-v.nov.1.o.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Marina Márquez de Mila, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en Fraile Muerto, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 200 metros, que en mayor superficie linda: al Norte, con la calle Progreso; al Oeste, el solar número 10; al Norte, con Florencia Gómez, y al Sur, con la calle Industria. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 100 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3346-v.oct.28.

LUIS FRANCIS

Café y bar, Avenida General Flores 2850, esquina José L. Terra.

El sabado 26 de Octubre, a las 15 horas, remataré, las existencias de dicho negocio: Estanterías, mostradores, sillas, mesas, botellas vacías, dos billares con sus útiles y la patente para expendio de bebidas alcohólicas.

Tasado todo en $ 850.00. Venta en un solo lote, dispuesta por el señor Juez de Paz de la 12.a sección, en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con Balbuena Hermanos, cobro de pesos".

Informes, al martillero: 25 de Mayo 320.
Oct.16-3380-v.oct.26.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Y al mejor postor. Buena oportunidad. Rematará la mitad proindivisa de la propiedad sita en la calle Santiago de Chile números 772 y 780.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Pedro Antonio Carluccio contra Sabino Carluccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al ejecutado en un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cementerio Central, en la manzana número 160, de esta ciudad, señalado ese solar con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Setiembre de 1899 y abarca una superficie de doscientos veintiún metros y treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle denominada antes Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, donde las puertas de entrada al edificio se hallan designadas con los números 772 y 780, entre la Rambla Sud América y la calle Tacuarí; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar 9; por el Norte, con el 6, y por el Sud, con el 8. El bien descripto anteriormente está empadronado con el número nueve mil trescientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador Justicia 2068.
Oct.15-3305-v.oct.30.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que

contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montauti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante —. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514, y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur, lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este, tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3295-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Estanterías, mostradores, útiles y artículos de modistería. Sombreros, medias, cintas, adornos y demás que estarán en exposición. Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en autos "Julio Mousqués con Salvador Leone, desalojo y cobro de pesos".

El viernes 25 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón, calle 25 de Mayo número 583.

Oct.14-3278-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 10.000, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros, setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente, y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3228-v.oct.31.

EDUARDO RAMA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scioscia Roque M. contra Víctor L. Baethgen, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo Rama, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y ocho mil ciento siete, consistente, dicha parte, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, designada con la letra D en el plano que en Mayo de mil novecientos veintisiete levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta, dicha fracción, según título, de ciento cuarenta y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Hermanos Ruiz, por donde la finca está señalada con el número tres mil cuatrocientos treinta y uno; nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con don Enrique Dupres; catorce metros noventa y ocho centímetros al Sur, linderos con el mismo Dupres, y quince metros cincuenta y dos centímetros al Norte, confinando con la fracción C del mismo plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-3213-v.oct.28.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laviña de Bustamante Dolores. Sucesión", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: A) A las 15 horas: El empadronado con el número treinta y cinco mil setenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en La Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y compuesto, según título, de un área de quinientos veinte metros, setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, veintiocho centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida Garibaldi, distando del punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, sesenta y ocho metros, setenta centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle San Martín; estando señalada la puerta del edificio con el número quinientos ochenta y seis; treinta metros, ochenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número nueve; treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros en la línea del Sudeste, que linda con la señora de Aréchaga y veinticinco metros, ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Aycardi. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos, ochenta y cuatro centésimos ($ 4.946.84). B) A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, con el número dos, en el plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Félix Logaldo y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, ochenta decímetros, teniendo diecinueve metros, ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi, por donde el edificio tiene los números dos mil quinientos veintisiete y dos mil quinientos veintinueve; diecinueve metros setenta este, lindando con Amalia Prego y Podestá centímetros, la línea del fondo, al Nordeste: Hermanos; cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número uno del mismo plano y cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros al Sudeste, lindando con Podestá Hermanos. Este bien ha sido tasado en la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, ochenta centésimos ($ 14.844.80). C) Acto continuo, el solar número uno del ya citado plano, el que, según el mismo plano, tiene una superficie de quinientos noventa metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; doce metros, la línea del fondo al Nordeste, lindando con doña Amalia Prego; cincuenta metros, la línea del Nordoeste, por donde linda con Esteban R. Iccardi, Teresa B. de Carnelli y Bernardo Perazzo, y cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar número dos, anteriormente descripto. Este solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil setecientos veintitrés pesos, veinte centésimos (pesos 4.723.20). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el título de la propiedad designada en primer término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados y el título de las otras dos propiedades, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Juan Carlos Gómez número 1431.

Oct.11-3171-v.oct.26.

FRANCISCO TRULLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Baunine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado en Noviembre de 1906, por el agrimensor Rodríguez de una superficie de trece hectáreas, 3.333 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con la sucesión Abelardo Pérez; por el Sureste, con Esteban Rodríguez; por el Suroeste, con Juliana Rodríguez, y por el Noroeste, con Francisco Hernández. El bien referido ha sido tasado a razón de $ 145.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación, previniéndose que se manda vender en los autos sucesorios de Celestino J. Rodríguez, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.8-3114-v.oct.25.

JUAN P. LAMBIASO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Calixta o Calista Pedezert de Barros", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, empadronada con el número 3887, teniendo 4 metros 939 milímetros de frente al Este a la calle Alzáibar por donde su puerta está designada con el número 1237, por 12 metros 24 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Ildefonso Monreal; por el Norte, con Antonio Bonilla, y por el Sur, con los herederos de José Briones. Este bien se vende-

rá sobre la base de $ 2.200; 2.o A las diecisés horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado el 25 de Julio de 1910 por el agrimensor Vicente Irastorza con el número 10 compuesto de 137 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 625 milímetros al Nordeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1045; 15 metros 94 centímetros en el lado Noroeste, lindando con el solar 9, de don Jaime Johnson; 15 metros 87 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 11; del propio Johnson, y 8 metros 625 milímetros en el Suroeste, lindando con el solar 8. Este bien se venderá sobre la base de $ 6.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-3099-v.oct.25.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745,34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Fracción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia era de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-3955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 44 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cuál, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derechó, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su tutelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furnó, Actuario.

Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 decímetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudeste con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinientos pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial"

y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3560-v.nov.4.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzeni contra Valentín Arias y Baigorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quininetos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomása García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21.-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380.00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas, en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3425-v.nov 4.

PEDRO A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Clemente L. Beracochea con Exequiel Rodríguez. Desalojo y secuestro", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Pedro A. Razquín Carril, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del señor José de la Herran: siete mil setecientos cincuenta kilogramos de trigo de primera, tasados a tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos; ciento sesenta y dos kilogramos de trigo de segunda, tasados a dos pesos setenta centésimos los cien kilogramos; mil ciento treinta y tres kilogramos de avena y oyo, considerado que esta partida es mitad avena y mitad oyo, tasado a dos pesos los cien kilogramos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que la venta se realizará al contado — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.16-3351-v.oct.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Deliasis Fernández Viera de Rey en autos con Alfredo Rey, por divorcio. Incidente sobre entrega de muebles" se hace saber al público que por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en las fechas, horas, lugares y condiciones que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta de lo siguiente: Primero: El día veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de una extensión, más o menos, de novecientos veintidós metros, que linda: por el frente, con la calle Ugolini; por el fondo, con la sucesión Ugolini; por el Este, con esta misma sucesión, y por el Oeste, con el señor Riverón; cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos; y B) Otro terreno situado en el Barrio Arrospide, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cuatro metros, señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura que levantó el agrimensor Ricardo Martirena, y que linda, según dicho plano: al Norte, en una extensión lineal de veinticinco metros, servidumbre de paso por medio, con el solar número dieciséis; al Sur, en veintiséis metros, con el Camino a Campanero; al Este, en sesenta y nueve metros, noventa centímetros con el solar número treinta y nueve, y al Oeste, en sesenta y nueve metros con treinta centímetros con el solar número treinta y siete; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos Segundo: El mismo día veintiocho de Octubre, próximo y a las veintiuna horas, en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veinticinco de esta ciudad, por precio al mejor postor, se dará principio a la venta de los muebles y útiles y un automóvil marca "Ford", empadronado en este Departamento con el número doscientos diecinueve; pertenecientes a la sociedad conyugal constituida por don Alfredo Rey y doña Déliasis Fernández Viera de Rey. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida para los bienes inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el mejor postor de los bienes muebles y del automóvil deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración [illegible] lo que corresponda serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Altuario.

Oct.9-3135-v.oct.25.

JOSE J. ARTEAGO
Juzgado de Paz de la 2.a sección
Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Basilio Nieves Reyes, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, desde la hora catorce, se procederá a la venta, al mejor postor, y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio (esquina 25 de Agosto y Pan de Azúcar); B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta el valor de lo comprado, debiendo ser retirado en el acto. — aSn Carlos Octubre 18 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.22-3596-v.oct 31.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernasconi de Meyer María Rosa, venia para vender", se hace saber que el día miércoles treinta del corriente mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de sesenta y cinco centésimos el metro cuadrado, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, quinta número 146, empadronada con más área bajo el número 1619, y compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil novecientos treinta y cuatro metros, midiendo por el Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle Uno; cien metros de frente al Sud sobre la calle Salto; ciento noventa y cuatro metros setenta centímetros al Oeste, sobre la calle Piedras, y al Este, una línea quebrada que, partiendo de la calle Uno, corre de Norte a Sud, en una extensión de sesenta y cuatro metros; otra de Este a Oeste, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros, y una tercera de Norte a Sur de ciento treinta metros setenta centímeros, hasta encontrar el límite de la calle Salto, lindando con don Juan Clavarino. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — *Alberto S. Quintana*, Escribano. Oct.14-3285-v.oct.30.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov 8.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de éste Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso; Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos, con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3356-v.nov.1.o.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

De un chalet y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Algacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno, que, por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 38 hectáreas, 3.702 metros, 19 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras, estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiolini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-3280-v.oct.30.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darraca, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por *treinta y nueve* metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Nor-

te, con don Andrés Fajardo, según título; por el Sur, con don Domingo Ozandaberro, y por el Este, con la sucesión de don Escolástico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, y linda por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; por el Este con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan los siguientes gravámenes hipotecarios Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914; y otro constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Oihaço, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 17 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento constando, según los títulos, de mil quinientas noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Ameglio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el Oeste con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo, bajo las siguientes condiciones: A) El arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo el arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 o|o del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrrendatario, una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3324-v.oct.31.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Dolores (Soriano)
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 29 del corriente, a las 10 horas, en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: un camión Chevrolet y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de las sumas de ciento setenta y seis pesos y setenta y siete centésimos, el camión, y de doscientos noventa y siete pesos y setenta y cuatro centésimos, el lino. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 9 de 1929. — A. V. Battione.

Oct.15-3330-v.oct.25.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con asanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.

Oct.16-3378-v.nov.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Polles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.

Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca —Eugenio Abos.

Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 461, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.

Oct.24-3631-v.nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brandi ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal-Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura, que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929.

Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vidal Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich

Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Salons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.

Oct.23-3619-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Canceda Trigo.

Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.23-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.

Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct.22-3574-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales.

Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.

Oct.11-3240-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

Set.30-2846-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct 3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches mi casa de comercio titulada "Panadería de Palacio" situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches. Set.30-2848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, la Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929. — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto. Oct 9-3131-v.oct.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a la hora 14 en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta.

2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal.

3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — El Secretario. Oct.17-3407-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todos sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct 4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la cobra de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1413, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha, ante el escribano Abel G. Domínguez, María Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le corresponde en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y ceder le toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rozas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2071. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido Canessa. — Juan Negri. Oct 3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa, todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo). Oct 1-2970-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1º de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay, número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez. Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1541, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono. Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain. Oct.15-3318-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — P. Lanziani. Oct.7-3074-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Mataojo, sexta sección de Canelones. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Montoro, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct 11-3172-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez. Oct.17-3394-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.

Oct.11-3190-v.nov.4.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos y recibos por pago de cuotas de integración de acciones a recibir el dividendo correspondiente al 142.o semestre. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Oct.17-3403-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.

Oct.4-2997-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía.

Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.

Oct.17-3402-v.nov.9.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Generoso Amado.

Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai

Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco

Oct.15-3327-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y el comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Díez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408 en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay.

Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3024-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura compraventa de semillas, plantas, flores, etc., y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 130. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Báncora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José L. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Pago de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 22 del corriente en adelante pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido en Mayo próximo pasado, cuyo pago se efectuará en nuestras oficinas, Burgues y Asencio, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1929.—La Gerencia.

Oct.21-3563-v.oct.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que, por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios, Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.

Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea que se efectuará el día 30 del corriente en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Considerar el balance del último ejercicio.
Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. —El Directorio. Oct.10-3495-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio. — Francisco Martilotto.

Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse, con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — José Cebria.

Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blangio. Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que correspondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.

Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

DUPLICADO DE TITULO PROVISORIO

El Banco Italiano del Uruguay hace saber que se han presentado los señores Humberto Imbriaco y Luis Demarco solicitando que, por habérseles extraviado el original, se les expida duplicado del boleto de promesa de venta referente al solar número 21 de la manzana 131, situado en la Villa del Cerro, y que ha sido expedido el 14 de Mayo de 1925. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Gerencia.

Oct.19-3486-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco.

Oct.14-3293-v.nov.6.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.

Orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, según el artículo 34.

Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.
Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Caganca número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.
Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.
Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.

Oct.18-3445-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.
Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
Asamblea General extraordinaria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — El Secretario.
Oct.21-3562-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.
Oct.14-3289-v.nov.6.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de haber renunciado la mayoría de sus miembros, como asimismo la totalidad de los suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día martes 29 del corriente, a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de 14 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, III, IV V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII (dos miembros), XIII y XIV, han de sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV; y 6 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1931, y que representan los grupos I, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct.19-3493-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1757), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.
Oct.18-3463-v.nov.11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas,

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12.
Set.24-2584-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.
Oct.18-3455-v.nov.11.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social.
2) Elección de un Director-suplente.
2) Elección de un Director-supleste.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.
Oct.17-3418-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi.
Oct.17-3406-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y, Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

bechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vega
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Gofi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Lomas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Gofi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

V.o B.o: Peña. Tomás López.

3570-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Camambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez

Oct.11-3210-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.

Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza.

Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Galbisso.

Oct.11-3253-v.nov.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780); he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz.

Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.

Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó.

Oct.9-3145-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez.

Oct.2-2917-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.

Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans.

Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani.

Oct.11-3193-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Mi-Bot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.

Oct.9-3126-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Barabar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Cámara Mercantil de Productos del País, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, para tomar en consideración el siguiente orden del día:

Memoria anual, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente de la Sociedad. — Montevideo, 22 de Octubre de 1929. — El Secretario. Oct.22-3572-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

MERCADO DEL PUERTO

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá efectuarse el martes 29 de Octubre a las quince horas en el escritorio de la Sociedad, calle Pérez Castellanos número 1593. — La Comisión Directiva. Oct.22-3581-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por lo cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred. Oct.11-3214-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando. Oct.14-3254-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra. Oct.3-2953-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández. Oct.5-3028-v.oct.29

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. Oct.23-3615-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú. Oct.7-3060-v-oct.30.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Setiembre de 1929:

Montevideo, litros 16.948.437.
Canelones, litros 7.067.280.
San José, litros 917.535.
Flores, litros 15.485.
Florida, litros 496.374.
Durazno, litros 50.811.
Colonia, litros 1.019.408.
Soriano, litros 467.792.
Paysandú, litros 127.510.
Salto, litros 375.420.
Artigas, litros 76.524.
Tacuarembó, litros
Cerro Largo, litros 2.000.
Maldonado, litros 506.876.
Lavalleja, litros 33.890.
Treinta y Tres, litros 2.860.
Río Negro, litros 1.685.
Total: litros 28.109.887.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de fecha 24 de Febrero de 1928. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — V.o B.o: Peña. — Joaquín Díaz. Oct.25-3693-v.oct.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

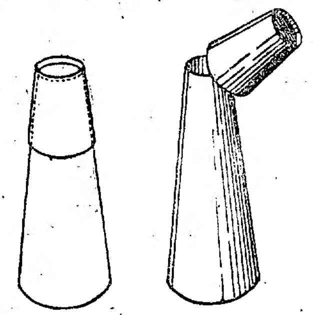
La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de una caja distribuidora de vapor, plumeros, plumas, paja, mármoles, una máquina de corte eléctrica, artículos sanitarios y de barraca, zapatos y zuecos, instrumentos de música, pinturas y pinceles, y compostura de una cocina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina el día sábado 26 del corriente, a las siguientes horas: caja distribuidora a vapor, a las 9 y 5; las de pinturas y pinceles, a las 9 y 10; las de artículos sanitarios y de barraca, a las 9 y 25; las de plumeros, plumas, paja, a las 9 y 40; las de mármoles, a las 9 y 50; las de mármoles, a las 10; una máquina eléctrica de corte, a las 10 y 5; las de zuecos y zapatos, a las 10 y 10; las de instrumentos de música, a las 10 y 15. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — La Dirección General. Oct.25-3681-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19254

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3668-v.nov.12.

ACTA N.o 19247

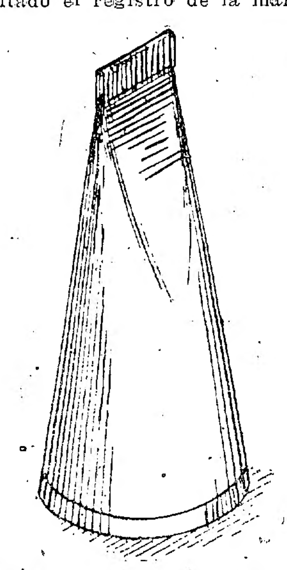
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería, masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderado de los señores S. de Cesare (hijo)

y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (Toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 10358

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3674-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|63, durante las horas de oficina.

Apertura el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.25-3707-v.nov.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1690, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cero Largo número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1747-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1596, y doña CONCEPCION LUISA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viveró, Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1746-v.nov.1.o.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Gabriel número 9, y doña MARIA ELENA ALDAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1735-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espronceda número 142, y doña JOSEFA BELARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el camino Carrasco número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1736-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3222, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1737-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SORIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 24 de Abril sin número, y doña LEONCIA RAVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larravide número 49 a y doña CELIA CUBAS GUELMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1739-v.nov.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 4013, y doña BLANCA RICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

1750-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BEROT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2903, y doña DELIA BLOND, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar.

1751-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 2185, y doña JUANA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar.

1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ESTELA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont AgAuiar.

1752-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aromas número 579, y doña MATILDE MOLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.

1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2493, y doña ZEIDA AURORA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1740-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4, y doña MARIA BARREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña LIANA BETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Brescia. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2151, y doña MARIA VICENTA ALAGIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Brescia. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOBAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.—Brescia. 1743-v.nov.1.o.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña NIEVES HOSPITALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1749-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALMAS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 545, y doña DOLORES PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.25-3680-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929. —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B. Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devitta de Mayese o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3691-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3671-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3708-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Pallacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3675-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3705-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimpério de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Oct.25-3700-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3684-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3702-v.nov.5.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros; venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 20 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros, con don A. Elio Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes, siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados, avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-3706-v.nov.10.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 19 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno; según plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste, con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya; en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.
Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro, y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3696-v.nov.11.

DAVID M. MUÑIZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 7 de Noviembre entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don David M. Muñiz, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de un terreno de solar con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de la mitad del sitio número dos de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, y de parte del sitio esquina número 3, de un área de 970 metros, 9.105 centímetros, y linda: al Sur, con la calle Olimar, en 28 metros y 57 milímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Benito Varela; al Este, el resto del solar 2, y al Oeste, el resto del solar 3, de José María Bernal; y una fracción del solar número 3 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de 17 metros y 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por 23 metros y 28 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Sur, con Benito Varela y con el resto del mismo solar, de un área de 399 metros y 95 centímetros. Suma el área total de las propiedades referenciadas mil trescientos sesenta y nueve metros y nueve mil doscientos centímetros cuadrados, y están aforadas en la suma de mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenecen a la sucesión de Antonio Gómez, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3697-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.
Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.
Oct.25-3679-v.nov.18.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.° de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.